

B
Libro Capitular

Principia

En 4 de Marzo del año 1838.

Fermina a Doble

Siendo individuos del Ayuntamiento

Los S.S. D.ⁿ Tomas Igo Alc.^o 1.^o Constit.

D.ⁿ Francisco Ortiz Alc.^o 2.^o

D.ⁿ Francisco Cabrera Ramirez

D.ⁿ Dionicio Rocha

D.ⁿ Antonio Valenciano

D.ⁿ Francisco Cabrera Lemes

D.ⁿ Serapio del Castillo

D.ⁿ Marcial Delancor

D.ⁿ Francisco Parrilla

D.ⁿ Nicolas Ramirez

D.ⁿ Rafael Vega

D.ⁿ Domingo Lancio

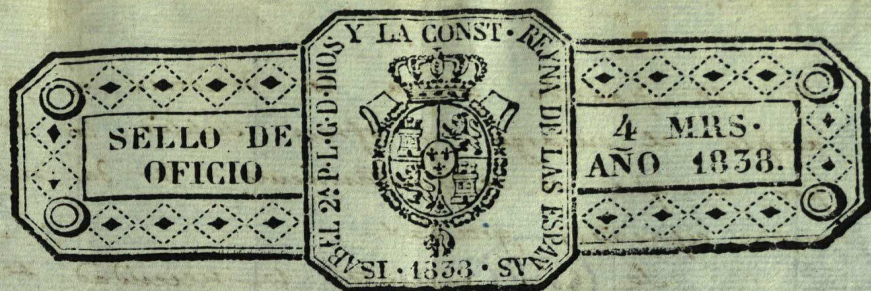
Regidores

Personero

Melchior Espinola

Se.^o int.^o

B.



En la Villa Capital de la Isla de Llanar de a cuartos de
Mauro de mil ochocientos treinta y ocho años para celebrar sesión
conviniendo en la Sala de costumbre los S. S. D.º Tomas Pico Pre-
sidente, D.º Francisco Ortiz segundo Alcalde, D.º Francisco Cabrera
Ramirez, D.º Serafio del Castillo, D.º Francisco Parrilla Regidores,
D.º Rafael Vega y D.º Domingo Canicio Personeros: se procedió por
el orden siguiente.

Leíse el acta anterior y quedó aprobada.

Manifestó el Sr. Presidente que sin embargo de haber nom-
brado en la sesión anterior a D.º Antonio Cabrera para estudiante
del lugar de Seiquite, le parecia que se estaba en el caso de nom-
brar al Sr. Cabrera Ramirez que es vecino del mismo lugar y
es comisionado nato segun el art.º ciento ochenta y seis de la ley
de tres de febrero; cuya proposición fue aprobada por los demás
señores y consentida por el mismo Sr. Cabrera Ramirez en virtud
de lo cual quedó nombrado y se determinó se participe al nombramiento
al comisionado de dho. lugar para que le dé a reconocer.

Traspe a la vista el memorial de D.º Juan Gualberto G-
pinota acerca de la escuela que regenta y de que se trató en
la sesión anterior; en virtud de las cual se acordó nombrar una
comision que pare a la referida escuela para que examine
su estado y proponga los medios de mejorarla conforme a los
Reglamentos vigentes; cuya comision la compongan los S. S. Ortiz
y Castillo. Que en cuanto a los arbitrios pecuniarios para propor-
cionar los menages y sueros indispensables del establecimiento se
comisionó al Sr. Presidente y Vega para que tomen cuantas
noticias les sugiera su zelo pidiendo cuentas a los señores
que administraron la capellanía de las Castellanas finca ^{de estado} asignada a
la mencionada escuela, con el fin de averiguar si quedan en
su poder cantidades correspondientes al Seueitro; y en el caso de
haberlas se procederá a reclamarlas y atender un objeto de tan-
ta importancia. En mismo acordó encargar al Sr. de Canicio
para que despliegue todo su amor patriótico en activar la sub-
tancion de las espenciones que hay pendientes en el Juzgado

de este partido contra los deudores á quien y su
acepta el encargo y ofrece suplir los dñs. de justicia
por lo que el Ayuntamiento le da en este acto la
mas expresivas gracias.

Se hizo presente la necesidad de formar el pre-
supuesto de gastos municipales para el presente año,
en su consecuencia se comisionó al Sr. de Camis
que le forme á la mayor brevedad y le presente á
deliberación del cuerpo.

Leyóse un oficio del Sr. Subdelegado de Reun-
ta Nacional de esta Villa en que apura á este Ayunta-
miento por la cotización y exhibo del empréstito forzoso
previniendo que deberá ponerse en depositaria el lunes
mo; y en su vista acordó se le conteste que no se
perdido tiempo en acelerar. Dho. como, pero que lo estenu-
de la jurisdicción ha sido la principal causa de la demora
que se advierte; sin embargo de lo cual ya hay algun
dinero en poder de los recaudadores y que en esta sem-
ana se dará principio á cubrir en depositaria las canti-
des que existan; y se diga también al mismo Sr. Subd-
que el ety. no cesará un momento hasta realizar no-
Dho. empréstito sino las demás contribuciones que tiene
bien recordarle en su citado oficio de dñ del corriente
con lo que se concluyó y firman los S. S. de que es
típico = Entre líneas = que escrito = vale =

Oficio

Art. 1º

Labern Ramirez

Castillo

Sr.
Fea.
Oñi.
C. Ramirez.
D. Rocha.
C. Lemes.
Castillo.
Ramirez.

En la ill. N. e. Ille. Villa de Segurie Capital de la
la de Larrarte á once de Mayo de mil ochocientos veint
y ocho años para celebrar sesión, concurrieron en la sala
costumbre los S. S. D.º Tomas Fea y Bethencourt, Presidente
D.º Francisco Ortiz, Alcalde segundo: D.º Francisco Cabrera
mizer, D.º Dionisio Rocha, D.º Francisco Cabrera Lemes,
Serapio del Castillo y D.º Nicolas Ramirez, Regidores: pro-
por el orden siguiente:

No habiendo asistido á esta sesión ninguno

los S. S. peronecos quedó haciendo sus veces el Sr. de Ramirén que es el Regidor mas moderno.

Lejore el acta anterior y quedó aprobada.

Presentose una exposición del Lic. D. Rafael Cortes vecino de esta Villa manifestando á este Ayuntamiento no habersele pago los honorarios de la exposición que hizo y dirigió este Ayuntamiento á las Cortes para la conservación de la cabecera de partido en esta Villa en el año proximo pasado, y pidiendo al mismo tiempo una copia autorizada del acuerdo que á otra sesión del propio Cortes, recayó en sesión de veinte de setyembre ultimo; en vista de todo lo cual este Ayuntamiento acordó: que no ha lugar á la satisfaccion de los honorarios que pide el Lic. D. Rafael Cortes mediante á que el presente Ayuntamiento no tiene contruida ninguna especie de obligacion respecto al pago de ellos, ni puede pasar por el comprometimiento ó responsabilidad á que los individuos que le acompañaron en el año ultimo hayan querido sujetar los fondos municipales, pues que debieron tener muy presente que estos se hallan enteramente exahustos; y además se tiene entendido que dho. individuos contribuyeron con alguna metalia para el pago de dha. exposición. Y por lo que hace á la pretension de que se le dé el certificado se acordó asimismo se citó á lo determinado en sesión de primero del corriente con motivo de una solicitud de igual especie presentada por D. Juan Gualberto Espinola, y le fue denegada; pongase certificacion de este acuerdo á continuación del referido memorial para inteligencia de la parte.

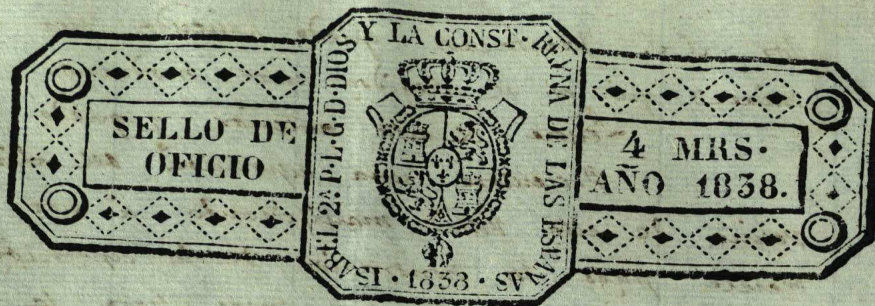
A consecuencia de lo dispuesto en la ultima sesión se presentaron las cuentas de propios, y se acordó ejecutar lo que en este punto previenen los art. cuarenta y uno al cuarenta y cuatro de la ley de tres de febrero; para lo cual y procediendo por su orden se piden dhas. cuentas á los S. S. Cabrera Ramirén y Castillo para que las examinen conforme á dho. art. Con lo que que se concluyó y firman los S. S. de que certifico =

[Firma] Ortiz

[Firma] Cabrera Ramirén

[Firma] Cabrera Ramirén

[Firma] Castillo



L. d.

Jes-

Juan.

L. Amador

Rocha.

C. Leones

Custillo

Pariente

Acunaza

Canas

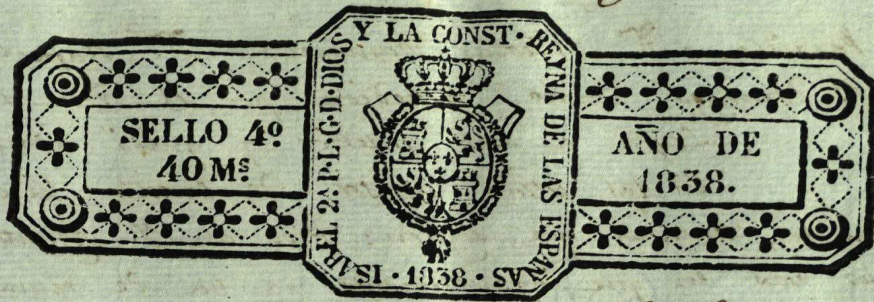
de Louranota a veinte y cinco de eluaro de mil ochocientos treinta y ocho años, para celebrar senon comunicaron en la sala de contumbe los S. S. siguientes: D. Juan Ico y Bethen presidente, D. Francisco Otero alcalde segundo: D. Francisco Otero Ramirez, D. Dionisio Rocha, D. Francisco labrera Ley, D. Scrapio del Castillo, D. Francisco Parrilla, D. Nicolas Carrer, Regidores; y D. Domingo Canas Pearsonero: Leyere el alta tenor y quedo apristada.

El Sr. Presidente manifesto que debia rematarse el rimiento de pesos y medidas para el presente año; y se ayo anunciar al publico dho. remate fijando el hilo de quine por corrientes y señalando el dia que para efectuarlo tenga a bien dho. Sr. presidente, y con la precisa obligacion al rematador que sera el que mas puse de presentar un fiador que responda; el remate se verificara ante dho. Sr. y el presente Secretario.

Leyere un oficio de la Honra. Diputacion fha. de del, corriente por el que ha tenido a bien resolver en el aped. te que promorio D. Estanislao Gonzalez Ico, D. Manuel labrera y D. Guillermo Popham, sobre quejas del estyuntamiento de mil ochocientos treinta y seis por el reparto que luvio de la contribucion de paga y utencilio, y en que dha. Superioridad com. na a aquella municipalidad en la multa de mil reales vel. En su vista este estyuntamiento acordó comisiones al Sr. presidente para que haga efectiva la referida multa y haga que municipalidad cumpla lo de mas que preciene el mencionado oficio; asimismo se acuerda a la junta repartidora de la contribucion perteneciente al año ultimo la necesidad que ha de que acelere sus trabajos pues que con repetidissimo los rrimientos del Sr. Subdelegado; y que tenga presente lo conten. en dho. oficio en cuanto a la inclusion de colonos y median. p. ayo fin de la comunicacion lo mas pronto posible.

Leyere otro oficio de la Honra. Diputacion fha. veinte y cuatro de febrero ultimo en que pide el estrat. de las cuentas de propios del año de mil ochocientos treinta y seis; y en su vista acordó se conteste a la referida personalidad, que desde trece de aquel propio mes se remitió, todo lo de mas que sea conducente.

El Sr. presidente manifesto que por oficio



acaba de recibir del honro. Sr. Jefe Superior político sale
piden doce r. v. importe de la imposición de los panes de re-
guridad que se le remitiere desde allí; por lo que esperaba
que la corporación se serviría librar dicha cantidad contra el depo-
sitario de propios: en su virtud el Ayuntamiento acordó se libre
la mencionada cantidad y además veinte r. v. que según ha ma-
nifestado el mismo Sr. Presidente importa la correspondencia recibida
en el último correo, que ambas partidas hacen a total de trein-
ta y dos r. v.

Dióse cuenta de un oficio de la honra. diputación pro-
vin del corriente por el que S. P. tiene a bien aprobar la de-
cisión que se hizo para renovar los conegales del presente año; y
se acordó acusar el recibo y darle su debido cumplimiento en los
demás particulares que contiene.

En este estado, siendo el Sr. de lastillo uno de los
individuos que componen la comisión para examinar las cuentas
de propios, manifestó necesitar las anteriores que obran en la de-
talla sin lo cual no puede hacer las confrontaciones necesarias
de los cargos; en cuya virtud se acordó que el presente Secretario
afrangue el libro en que se hallan las referidas cuentas.
Con lo que se concluyó y firman los S. P. de que certifico =

[Handwritten signatures and names:]
 J. P. Ortiz
 Yorra Cabrer
 Carrilán
 Larriaga
 Carrón

[Handwritten signature:]
 Melchior de Espinosa
 sec. int.

En la M. N. e. Ynter Villa Capital de Lanzarote a diez y
nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho años; para celebra-
ción concurrieron los S. P. D.º Tomas deo Presidente, D.º Francisco
Ortiz segundo alcalde, D.º Dionisio Yorra, D.º Francisco Cabrer
Lemes, D.º Serafio del Castillo, D.º Marcial Betancur, D.º Francis-

J. L.

les.

Ortiz.

Roche.

Labrera Ramires.

Castillo.

Detamunt.

Parrilla.

Ramires.

Vega.

Carrio.

Llego después.

J. C. Ramires.

Parrilla, D. Nicolas Ramires, D. Rafael Vega y D. Domingo Camilo. Proedire por el orden siguiente:

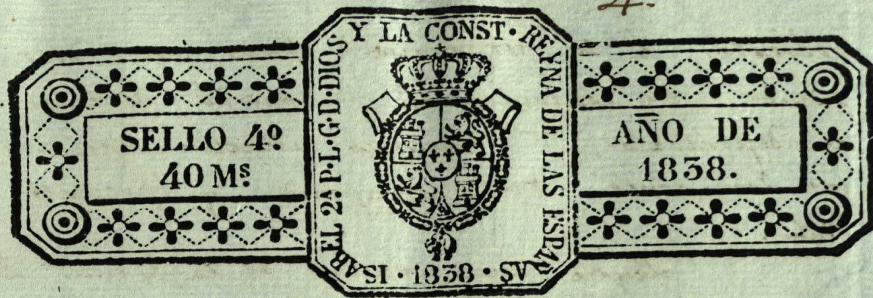
Leyre el acta anterior y quedo aprobada.

En tal estado el Sr. de Castillo hizo una moción en los terminos que siguen: Pido al Y. Ayuntamiento senalar los dias en que infaliblemente se ha de reunir, coniliandola mejor comodidad de sus individuos, con el puntual cumplimiento de sus obligaciones y encargos; y designados que sean haganse responsables si los causantes de que asi no verifique para que la corporacion no se cargue con las deudas sobrenveniente, si por falta de reunirse no cumple con sus deberes y tiene entorpecido asunto de interes. Lo acordado por la corporacion acorda establecer para dias de sesiones ordinarias dos domingos de cada mes, dando principio a cada orden el proximo veinte y dos del corriente; pero siempre que ocurran asuntos de urgencia se librara convocatoria para celebrar sesion en cualquier de los dias intermedios que el Sr. Presidente quite prefijar debiendo firmar la convocatoria con los individuos a quienes se notifique; y para evitar las faltas de concurrencia asi en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias se aplicara la multa de veinte y cuatro por primera vez y cuarenta por segunda a todo individuo que no justifique ser poderoso el motivo de la falta.

Habiendo dado cuenta el Sr. Presidente de haberse rematado en el dia treinta del mes ultimo el arbitrio de aserimiento y haber quedado purificado en Pedro Cortes de la Villa por la cantidad de quince pesos y cuatro reales de plata, quien le mostro una obligacion hecha por el Jefe de los Valles comprometiendose a responder de la cantidad: En esta virtud el mismo Sr. Presidente comparecio al depositario de propios D. Francisco Martin Valiente a quien se le pregunto en presencia de la corporacion si era de su agrado el fiador y se hacia cargo de responder por la expresada cantidad de quince pesos y cuatro reales de plata, a lo cual contesto que si, y se retiro en seguida llevando la consabida obligacion del Jefe de los Valles.

Llego el Sr. D. Francisco Labrera Ramires.

En este estado, pregunto el Sr. de Camilo por los adelantos que tenian los trabajos de reparto de contribucion de papa y utencilios del año ultimo; con cuyo motivo el Sr. de Castillo hizo la manifestacion siguiente: Como uno de los individuos nombrados para repartir la contribucion de papa y utencilios del expresado año pido a nombrar



de todo ello se espere y se les entreguen las relaciones segun marcan los reglamentos y ordenes posteriores, y como miembro del Ayuntamiento protesto contra cualesquiera determinacion que se tome y no sea para hacer acreedores inmediatamente dichas relaciones. — La corporacion tomando en consideracion lo expuesto por su señoria y mediante lo resuelto ultimamente por la honra. Diputacion referente a que los medianeros paguen tambien la contribucion de paga y utencilio, y que las pocas relaciones que se han remitido no expresan quienes son los medianeros; se acordó oficiar a los teniente alcaldes para que obliguen a sus vecinos a que dentro de quince dias les presenten las relaciones delredito liquido de sus propiedades con expresion del medianero que las labra y situacion; a quienes les prevendra que en el caso de no dar la relacion en el termino expresado tendran que pasar por la que les forme el Ayuntamiento y sufrir las penas que la Superioridad les imponga: que asimismo se espere de los teniente alcaldes una lista expresiva de los vecinos de otros Puestos de distinta jurisdiccion que tengan bienes en su distrito para pedirles la relacion. Se acordó igualmente que con este motivo se haga presente a la honra. Diputacion las demoras inexcusables que va a experimentar el reparto, la calamidad que esta afluencia a todos estos habitantes por la escasez de cosechas, el decremento que ha sufrido la riqueza con la emigracion de brazos utiles a la America, todo lo cual imposibilita el pago de dicha contribucion, no menos que la extraordinaria de guerra que ya se paga y la de consuntivo que se esta realizando; a fin de que tomando en consideracion aquella superioridad razones de tanta importancia se sirva dispensarle de dicha contribucion y las demoras que pesen sobre el pueblo o a lo menos tolere las demoras que ocurran en su realizacion. Para la redacion del papel duplicatorio se encarga al Sr. Presidente.

Señ. presenta
las cuentas de
proprio

El secretario exhibió la cuenta de proprio que se habia entregado a los S. S. Cabrera Ramirez y Castillo para que la examinaran quienes la presentaron en secretaria para que en primer senor dio cuenta como lo esperta se un aludado de los mismos S. S. puesto al pie de ella manifestando a la corporacion haber notado ciertos defectos de corrupcion y lo demas que expresan conbuyendo con decir opinion de



volvelas a la corporacion para que determine lo conveniente: en consecuencia se acordó devolver dhas. cuentas al depositario D.^o Francisco Martin Valiente a fin de que las documente como corresponde y presente dentro de tres dias.

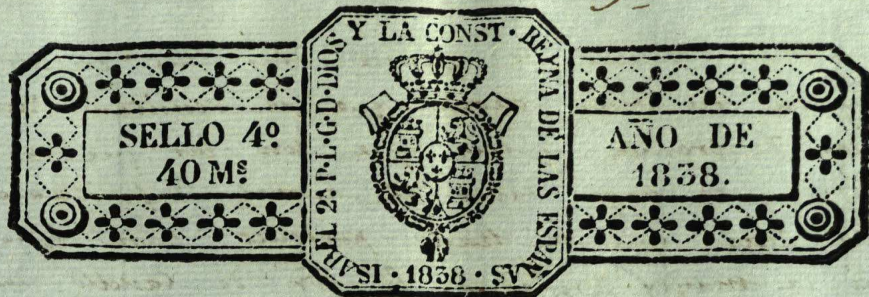
Leyóse una circular de la Epma. Diputacion fha. quince de febrero ultimo inserta en el boletin oficial n.^o quince referente a la satisfaccion de la cuota para manutencion de puros; en vista de lo cual se acordó averiguar hay en poder del sor. Jefe de primera instancia alguna cantidad evedente de la que se le mandó librar por dho. respecto del fondo de propios; y segun los resultados se procederá al reparto venial de la mencionada cuota que esta mandada y en la misma circular.

Leyóse otra del sor. Intendente de esta Provincia fha. diez y nueve de diciembre ultimo inserta en el referido numero, concerniente a que se fijen en las casas conidoriales los repartos de las contribuciones que recauda el M. Hacienda y hecho cargo esta corporacion, acordó cumplirla en todos sus partes.

Diose cuenta de otra circular de la Epma. Diputacion fha. diez y nueve de febrero ultimo inserta en el boletin n.^o diez y seis encargando la remision del estado de rigura de esta jurisdiccion; y se acordó darla su cumplimiento, para lo cual se comisiona a los S. S. Caballeros Ramires y Canis que recogerán los datos necesarios; dando parte en el interin a dha. Superioridad de quedar ocupando en este trabajo y de los motivos que han impedido el lozados, siendo uno de ellos el haberse recibido la circular mucho despues de concluido el plazo que en ella se prefija.

Leyóse otra circular de la misma Superioridad inserta en el n.^o veinte fha. cinco de ellaars por la que se autoriza a los ayuntamientos para que en el caso de no tener fondos con que cubrir el presupuesto para puros pobres, puedan repartir una peceta por cabeza; y se acordó cumplirla en todo cuanto contiene.

Diose cuenta de otra circular del sor. Intendente fha. doce de ellaars inserta en el numero veintete y dos supliendo certificaciones de la inversion y existencia del diez por ciento del fondo supletorio de contribuciones y hecho cargo este ayuntamiento de lo contenido, y habiendo habido remitido las cuentas de dha. inversion a la Epma. Diputacion, a quien se consultó sobre los medios para proceder en este asunto; se acordó esperar por su resolucion.



cion para cumplir dha. circular, oficiando en el interin al referido Sr. intendente para su inteligencia. El Sr. Cabrera Ramirez fue de dictamen que mediante no haber presentado ninguno de los ayuntamientos salientes sus respectivas certificaciones, debia oficiarse al Sr. Subdelegado de Rentas para que les obligase a exhibirlas, segun corresponde.

Leyóse otra circular de la Espma. Diputacion fha. seis de ellars. inserta en el numero veinte y cuatro dando medidas para establecer en los pagos de los distritos municipales teniente - alcaldes que cuiden de la policia rural y urbana; en su vista este ayuntamiento acordó contestar a la Espma. Diputacion quedar enterado y teniente ejecutado con anterioridad segun lo dispone la ley de tres de febrero.

Diose cuenta de otra circular de la misma Espma. Diputacion fha. diez y seis de ellars. inserta en el n.º veinte y cuatro en que previene se cumpla con la limpieza de caminos con sujecion a lo dispuesto en varias circulares y a las reglas nuevas que establece; en su consecuencia acordó encargar al Sr. Presidente para que por medio de los teniente - alcaldes proveya a ejecutar cuanto disponen aquellas, lo que promueva verificar a la mayor brevedad para libechar al cuerpo de la responsabilidad en que está amenzado.

Leyóse otra circular de la propia Superioridad fha. diez y seis de ellars. inserta en el numero veinte y cuatro relativa a formacion y remision de presupuestos municipales e igualmente de las deudas de propios: con respecto a lo primero acordó reencargar al Sr. de Lemus la pronta redaccion del proyecto que se le encomendó; y en cuanto a lo segundo se refiriese a lo acordado anteriormente.

Diose cuenta de otra circular de la Jenerala Cord. Gefatara Politica fha. veinte y tres de agosto inserta en el boletin numero relativo a que este ayuntamiento pade de dha. Superioridad una relacion expresiva de los valores que han cedido los arbitrios municipales ext. y en su vista este ayuntamiento acordó avisar el recibo con lo demas que sea conducente a manifestar la tan pulidad de dho. arbitrios.

Leyóse otra circular de la Espma. Diputacion fha. quince de febrero del corriente año referente a que se re



miten dentro de quince dias las cuentas deposito
y en su vista acordó que se remitan inmediatamente
las de treinta y seis que son las que se hallan cor-
tes y se haya saber al actual depositario D. Manuel
lo Ortiz que se halla presente para que las habile
a la mayor brevedad. El Sr. de Castillo se abstuvo de
votar en el particular.

En este estado el Sr. de Castillo manifestó
siguiente: No habiendo presentado aun el depositario
la finca de las cartellaneras las cuentas, pido se encarga
un individuo del ayuntamiento para que se las cuen-
te judicialmente, y no determinandose asi me separe de la
responsabilidad en que se halla constituida esta corporacion
tener sin pagar alguna de sus atenciones: La corporacion
en su vista acordó comisionar al mismo Sr. de Castillo
que representando a este ayuntamiento ante quien
peta, apremie por cuantos medios se pareieran conduciendo
al sequestrario o sequestrarios que fueron de dha. Cap-
tania con el fin que ha manifestado, a cuyo objeto
le dará certificado por el presente secretario de este ayun-
to si su señoria lo ocupiere.

El Sr. Presidente manifestó que el secre-
tario del cuerpo le renta por algunas cantidades de lo re-
sado por raron de empréstitos foreros para pago de gastos
de papel y rentorio; en su vista acordó librar contra el
depositario D. Rafael Vega y por cuenta de los dos por
cientos abonado por la Intendencia, la cantidad de ciento
y cinco rs. v. en favor del referido secretario. Con lo que
concluyó y firmen los S. S. de que certifico = Entre los
de quince en quince dias = Lumenad = las = todo vale =

Manuel Ortiz

Cabrera Ramirez

Cabrera Lema

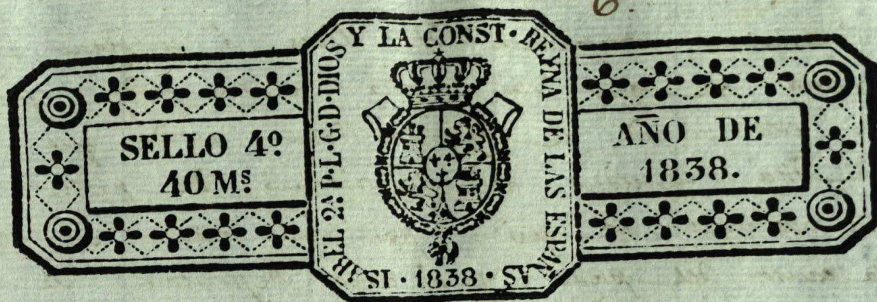
Parvillo Ramirez

Ortiz

Benito

Melchior de Capinola
ser. int.

En la ill. N. e. Yunque Villa de Segura, Capital de la



S.
 les.
 atis -
 C. Ramirez.
 Rocha -
 C. Lemes -
 Castillo.
 Betancur.
 Pascuala -
 Ramirez.
 Camis -

de Larrarte a veinte y dos de abril de mil ochocientos treinta
 y ocho años para celebrar sesión concurriéron los Sr. D. Tomas Des y
 Betancour, Presidente; D. Francisco Ortiz alcalde segundo; D. Fran-
 cisco Cabrera Ramirez, D. Dionisio Rocha, D. Francisco Cabrera
 Lemes, D. Lerafis del Castillo, D. Elmarial Betancur, D. Fran-
 cisco Pascuala, D. Nicolas Ramirez Regidores y D. Domingo Camis
 Peonero; Fratre por el orden siguiente:

Leyóse el acta anterior y despues de haberse aprobado
 por hallarse conforme a la minuta: manifesto el Sr. Cabrera Ra-
 mirez que sin embargo de resultar de ella haber emitido su voto
 para que se remitiesen a la Espina. Diputación las cuentas de poi-
 tos correspondientes al año de treinta y seis, creyó que se sobrenten-
 diera una revocación previa de ellas; por cuya raron no puede con-
 venir en que se remitan dichas cuentas sin esta formalidad que es
 el medio de reconocerlas para que recaiga la aprobación del cuerpo
 y se oriente mejor la superioridad.

El Sr. Camis apuro que no obstante lo acordado en la
 sesión anterior referente a que las sesiones se celebran cada quin-
 ce dias, habia reflexionado que si para efectuar lo acordado habia
 de esperarse a la aprobación de la acta se experimentarían un atraso
 considerable en la evacuación de los varios asuntos que ocurren a cada
 momento; y que en el caso de no determinarse que las decisiones
 de la corporación se efectúan inmediatamente no podia menos que opo-
 nerse a dicha determinación. Cautado el Ayuntamiento, acordó que con
 el fin de obviar inconvenientes, se celebre sesión ordinaria todos los
 Domingos mediante a que serian grandes las demoras en evacuar las
 contribuciones que requirieren inserción íntegra de los acuerdos, lo que no
 puede efectuarse antes de aprobar el acta; pero no es la falta de
 aprobación un motivo para dejar de cumplirse desde luego las deter-
 minaciones del Ayuntamiento. Se retiraron los S. C. Ramirez y Rocha.

Habiendo manifestado el Secretario que tiene falta de
 papel, larre y óblea por haberse acabado ya lo poco que habia
 en Secretaría; se acordó librar para dhos. gastos contra el depu-
 tario del cuerpo cuarenta y vellon por ahora.

A consecuencia del zelo que ha desplegado el Sr.
 de Castillo en la comisión que se le ha conferido para que re-
 done de José Silva las cuentas del sueldo y depósito de la



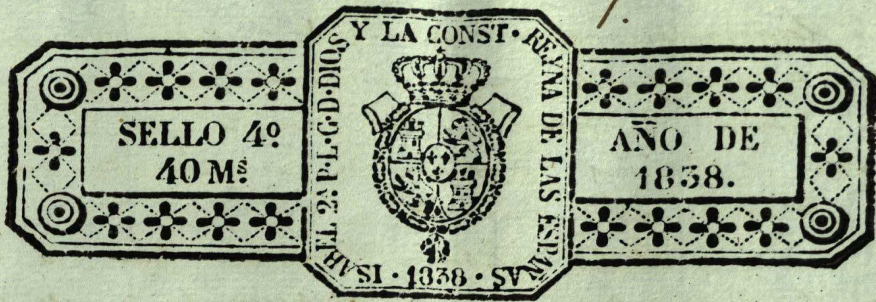
Castellanos comparecio Dho. Silva á entregar algun dinero
cuenta del que debe existir en su poder por aquel respo
en esta virtud el Ayuntamiento acordó que el Sr. Silva
da Dha. cantidad al depositario de proprio D. Mariano
tin Valiente, de quien percibirá recibo en el que exprese
la causa del pago, y á cuyo Depositario se le pasará au
para que dé entrada á la referida cantidad. Y para que
ga efecto la rendicion de cuenta se defa en su fuera la
mision que á este fin se ha conferido al Sr. de Castillo.

Con motivo de haber ingresado en la depositaria
cuenpo algunas cantidades se acordó librar en contra del
titario y en favor de D. Juan F. Espinola los cuatrocientos
p. y diez y ocho mrs. que se le adeudan por importe de la
pondencia remitida y recibida el año proximo; así mismo
renta y tres p. d. que el presente Secretario tiene suplido
gasto de papel segun resulta de la acta fha. veinte y
de lnero ultimo.

Acordóse prevenir á D. Jose Peña Riquel cobra
del impuesto sobre carnes y licores, presente el domingo
suno una cuenta de lo que hubiere cobrado por Dho. a
rio y de las cantidades que hubiere entregado.

El presente Secretario exhibió las cuentas de pr
con una exposicion del elloyordomo contestando á los reparos
se pusieron á su primer examen; y en su vista se acordó
sartas nuevamente á la comision que entiende en él, para
teniendo presente las razones que aquel exponia, exponga lo
se le opeca.

El medianta á que debe tratarse del presupuesto
de gastos municipales para el corriente año; se acordó for
te el domingo proximo; á cuyo fin en cumplimiento del
art. treinta y uno de la ley de tres de febrero se avie
publico tres dias ^{antes} para que concurra si gusta á la sesion
tendra efecto en el salon del espiritu Santo á las diez
la mañana. Pero como este Ayuntamiento desea que sus
terminaciones y especialmente las q. versan sobre contribucion
sean ~~mas~~ analogas al bien y senar general del pueblo
representa; acordó animismo que admitirá quitoa cualquier
proyecto si proposicion que los vecinos quieran presentar a
ca del mejor medio de cubrir las cargas que le son ab
tamente indispensable; pero con la circunstancia de que
dhor. proyectos sean por oculto para no contravenir lo
positivo del articulo arriba citado. Con lo que se concl



Y firmen los S.S. de que certifico

[Handwritten signatures and names:]
 Forcha, Castillo, Betancourt, Parrilla

[Handwritten:] Melchior de Aprinola
 Sec.º int.

S.
 Des-
 oñas -
 C. Ramirez
 Rocha -
 Valenciano -
 Castillo.
 Betancourt.
 Parrilla -
 Vega -

En la Villa de Llanarote a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y ocho años para celebrar sesion concurrieron los S.S. Don Tomas Res y Bethremont, Presidente; D. Francisco Ortíz Alcalde segundo, D.º Francisco Cabrera Ramirez, D.º Dionisio Rocha, D.º Antonio Valenciano, D.º Serapio del Castillo, D.º Marcial Detancos, D.º Francisco Parrilla, Regidores; y D.º Rafael Perez Vega Peronero. Procedio por el orden siguiente: -

Leyo el acta anterior y quedo aprobada -

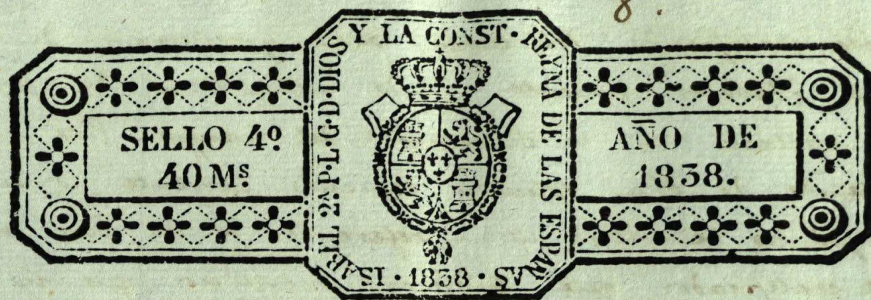
A consecuencia de lo acordado en sesion de del corriente a fin de que D.º Jose Peña Riquel cobrador del impuesto sobre vinos y carne, presentase cuenta circunstanciada de las cantidades percibidas por el ultimo renglon; concurrio Dho. Peña y mostro un papel en que resulta haber recaudado ciento sesenta y un r. y veinte y cinco mrs. v. y descargandose de treinta y siete d. s. que conta tener entregados por tres recibos del Sr. Presid. y el presente Secretario que tambien se tienen a la vista; resulta existir en su poder ciento veinte y cuatro r. y veinte y cinco mrs. En tal estado el D.º Jose Peña Riquel expuso que renunciaba el encargo de recaudador y esperaba se le pagase la parte de auñacion que tiene devengada en cinco meses que la ha desempeñado. Dido todo lo cual por el 4.º ctºº acorda resolver este asunto en la sesion proxima, y habiendosele inminado al Peña Riquel tubiera a bien continuar a su cargo hasta Dha. resolucion, se convino esperar hasta el domingo inmediato, en cuyo dia se habra de celebrar Dha. sesion.

En segunda, el Sr. Presidente, habiendo advertido que varios vecinos habian concurrido para oir la discusion sobre presupuestos de gastos, a cuyo fin se les habia convalidado, les diripio la palabra manifestandoles que con motivo de haberse enfermado a lapitular que



la corporacion tenia encargado para la redaccion del pro-
to de presupuesto, cuyo individuo no habia podido concurrir
se diferia el tratar de dho. asunto en la sesion que tendria
efecto el domingo proximo a las diez de su mañana; se-
do lo cual quedo' entendiéndose el conueno.

El Sr. Cabrera Ramirez hizo la mocion siguiente:
Que como desde que se establecio la ley de tres de febrero
tuvieron depar de existir todas las Juntas encargadas de poner
pasar aquellos fondos a las Secretarias de los Ayuntamientos
respectivos, la Honra. Diputacion se dirige ahora a esta corporacion
pidiendo, y con la mayor premura las cuentas que le corresponden
y no pudiendo este Ayuntamiento hacerse responsable de la buena
o mala versacion que de aquellos fondos se haya hecho
antes de haberlos administrado; soy de parecer que desde la
se nombre una comision que pida cuenta y examine con la ma-
yor escrupulosidad el cargo y descargo que la dha. Junta debiera
dar, no solo de un año segun se pretende sino de todos los
de su administracion de aquel sagrado deposito, y enretar
dar parte a la Honra. Diputacion que no habiendo podido co-
guir de aquella Junta el que rindiere las conabidas cuen-
tas apesar de las reiteradas instancias que para ello le ha
hecho este Ayuntamiento desde principios del año pasado, no
haya conyugar con su autoridad para poderlo conseguir y
esta corporacion pueda dar cumplimiento a lo que tan justa-
mente exige aquella superioridad; y pido certificado de esta mocion
y lo que se acuerde en su consecuencia. Y este Ayuntamiento
tenido de ella, inembargo de tener acordado ya en sesion
diez y nueve del mes ultimo, que se remitiera a la Honra.
Diputacion la cuenta del año de treinta y seis que es la ultima
que entonces pudo remitir, cuyo acuerdo lo motivo' el de-
se de cumplir con la circular de S. E. fha. quince de Feb. ult.
el temor de que no haciendolos asi preventivamente se le incul-
caba en la multa con que se le tiene amenazado, y finalmente
condenandiendo con las instancias de algunos individuos de
Junta interventora; estando este Ayuntamiento conuenido a
mas de que dha. cuenta parcial no debio remitirse sino
gral. formada con los antecedentes que ofrescan los documen-
tos pertenecientes alposito, pues que solo de esta manera pue-
1. descubriese el estado delposito, sus existencias, deudas y
cambios; y no habiendo este Ayuntamiento conseguido la en-
ga de dhos. documentos apesar de varios requerimientos; en
esta virtud acordó, se ouiera inmediatamente a la Honra.
Diputacion a fin de que disculpando las demoras
que no tiene culpa este Ayuntamiento, se sirva preun-



los medios que han de emplearse para conseguir de la mencionada Junta las cuentas, libros, documentos y existencias de granos y mrs. que en la actualidad tenga este punto; rogando tambien á S. E. para que se sirva expedir las ordenes oportunas al Sr. Juez de primera instancia de esta partido á fin de que ponga á disposicion de este Ayuntamiento la cantidad que retiene en su poder procedente del reintegro verificado por D. Juan Antonio Pico y cuyo Juez ha manifestado por Oficio de cinco de Mayo ultimo haberla retenido á solicitud del J. Ayuntamiento de Otrera, y esperar por la resolusion de S. E. para entregarla; pues que es una de las cantidades que han de figurar en la consabida cuenta gral. y parece conducir á la claridad con que esta debe levantarse y á la formalidad con q. este Ayuntamiento desea empujar la administracion de este ramo. Y en cuanto al certificado que pide el caballero Regidor acordado se le diere.

Con este motivo manifestó el Sr. de Vega que sin embargo de adherirse en todo al acuerdo anterior cree deber manifestar que si en la sesion de diez y nueve del corriente ^{remitio su voto} para que se remitiesen la cuenta ^{deposito} de treinta y seis á la Espña. Diputacion, fue por que habiendo preguntado al Sr. de Llanos en el mismo acto si Dha. cuenta se habia examinado por alguna comision, pues lo ignoraba á causa de no haber concurrido en la sesion anterior al referido acuerdo, le parece que el mismo Sr. Llanos le contesto que ya se habian pasado á la comision. El Sr. de Beltrancourt hizo igual manifestacion por expresar haberle sucedido lo mismo.

Habiendose presentado las cuentas de proprio con lo q. la comision encargada de su revision ha tenido á bien exponer; acordó este Ayuntamiento devolverlas para q. Dha. comision con asistencia de los Sindicos las examinen extendiendo por escrito los reparos que se les ofrezcan, sin cuyo requisito no puede darse lei el caso que previene el art. cuarenta y uno y vig. de la ley de tres de Febrero á la cual deberan arreglarse.

Levante un memorial del Dr. D. Mateo Esteban en que

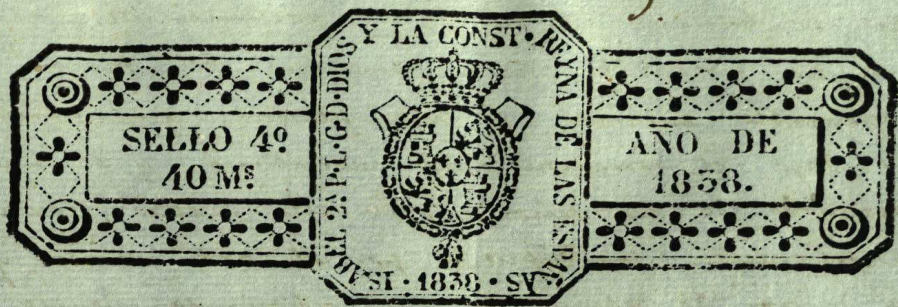


pide certificado del cargo, data y renuncien de la cuenta y
dho. Arbelo presento siendo Mayordomo de expositos y jurga
de hallarse en la Secretaria del cuerpo. Lte Ayuntamiento
enterado de dha. solicitud teniendo presente lo acordado en sesión
de primer de Mayo ultimo referente a no dar ninguna clase
de certificado que pudiesen individuos que no sean de su
cens por dudar rendan en él estas facultades, guardando
semenza con el referido acuerdo, remueve no haber lugar
ahora al certificado que solicita el Sr. Arbelo; pero como este
Ayuntamiento no deja de conocer que a esta parte puede
resale dho. certificado y previene que tal vez se repetirán y
multiplicaran estos casos, pues en el corto espacio de dos me-
ses han ocurrido tres con el presente, se resolvió unánimemente que
evitar los perjuicios que de tal negativa puede irrogarse
cualquier individuo, se remite a la Coma. Diputación sobre
este Ayuntamiento debe franquear de la Secretaria todos
certificados que se le piden, tengan o no las partes interesadas
en los acuerdos ni expedientes de donde los surjan o solo de
aquellos en que lo tengan inmediato. Pongase certificado a con-
munion del referido memorial para inteligencia de la parte

El Sr. Cabrera Ramirez manifestó que no pudiendo
mirar con indiferencia el deplorable estado en que des-
ciadamente se encuentra la luna de expositos, llamaba la aten-
cion del cuerpo sobre un objeto de tanta importancia a fin
de que se ponga en actividad la Junta de Beneficencia que
debe estar nombrada en esta Villa, y se remedien los males
que en este punto sufre la humanidad desvalida. Lte Ay-
untamiento penetrando de los mismos sentimientos que su Señoría acordó
el presente Secretario de cuenta de los individuos que con-
venen dha. Junta y de los Reglamentos que se hallan vigentes
en esta materia, para recordables su deber y proceder a la
observancia de estos en cuanto sea compatible con las cir-
cunstancias de este Pueblo -

Habiendo manifestado el Portero José Herrera la
necesidad en que se hallaba de que se le mandase librar
alguna cantidad a cuenta de la asignacion que disfruta, por
su empleo; acordó este Ay. librar contra el depositario
fondos municipales y a favor de dho. Herrera la cantidad
sesenta \$.

Leyóse un oficio del Ayuntamiento del Pueblo
de Yaira por el que contesta al que este le habia pre-
sentedo con fha. tres de Mayo ultimo relativo a que se re-
tegrase de mil y quinientos \$.



quedado por orden del Sr. D. Jose Illarron para la
 construccion de su cementerio, y en cuya contestacion mani-
 fiesta Dho. Ayuntamiento no estar en la obligacion de reintegrar
 aquella cantidad por haberse invertido en la obra del expresado
 cementerio segun se mando y cree sea de cuenta de la fabrica
 la satisfacion teniendo fondo para ello, pero no de los de aquel
 cuerpo por carecer de lo suficiente para sus atenciones promutuales.
 En vista de lo cual este Ayuntamiento acordó se invite nuevam.
 al de Yaira a fin de que se sirva poner a disposicion del depo-
 sitario de esto propios los consabidos mil y quinientos d. y se le
 haga animismo saber que si no verifica el reintegro dentro de
 ocho dias que es lo mas que se puede esperar, mediante los apu-
 ros y escases que sufren actualmente Dho. propios, ademas de hacer
 le responsable de los perjuicios que se irroguen a los empleados de
 este Ayuntamiento que reclaman sus pagos, se elevara a la Com.
 Diputacion la competente queja para que le compela al reintegro
 que ya debio haber hecho aquel Ayuntamiento en los veinte y
 un meses que han transcurrido desde el emprerito. Con lo que
 se condigno y firman los S. S. de que certifica = entre otros = Luis
 no en esto = de pronto = vale =

Jos Cortiz
Castello Rocha

Cabera Ramiro { Valenciano
Parvilla Ramirez Bethencourt

Ellechiados Apinola
San J. J.

En la S. N. e. Villa de Segura Capital de Llanos a seis
 de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho años: para celebrar sesión
 concurrieron los S. S. D.º Tomas Leo Presidente: D.º Francisco Cortiz, Al.º
 Segundo: D.º Francisco Cabrera Ramirez, D.º Antonio Valenciano, D.º
 Francisco Cabrera Lemes, D.º Nicolas Ramirez, D.º Francisco Parvi-
 lla, Regidores y D.º Domingo Canis Peronero: tratore de las mate-
 rias siguientes: = Leyere el acta anterior y quedo aprobada.

El Sr. de Canis manifesto que para entregar los papeles



que se hallan en su poder pertenecientes al Pósito en que ha entendido como escribano del ramo, se haia dispensable encargar a una persona que perciba dho. papeles bap el correspondiente inventario y de recibo para resguardo de su señoria. En esta virtud, teniendo presente la corporacion lo dispuesto por el art. veinte y cuatro de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres, a que este asunto se despacha por la secretaria, aviendo el presente Secretario y el Sr. de Llanos formen el consabido inventario y que el primero se haga entrega de los papeles bap recibo.

A consecuencia de lo acordado en la sesion anterior a fin de inquirir cuales son los individuos que componen la Junta de Beneficencia de esta Villa, el presente Secretario manifesto que se compone del Sr. Presidente D. Tomas Res, el V.º Beneficiado D. Juan Manuel de Pais, Manuel Garcia, D. Manuel Espinola y D. Roman Martin y que el Reglamento vigente es el acordado por las cortes extraordinarias y sancionado por S. M. en seis de febrero de mil ochocientos veinte y dos, restablecido por S. M. la Reina Gobernadora en ocho de setiembre del año proximo de mil ochocientos treinta y seis. En cuya virtud, no pudiendo hacer la renovacion prevenida en el articulo sexto de dho. Reglamento por que dha. Junta no tiene el numero de individuos que dispone el tercero, en esta consideracion, procediendo a elegir el mas competente que debe componerla se nombra al Sr. Presidente como individuo nato, al Regidor D. Francisco Cabrera Ramirez, al V.º Beneficiado D. Juan Manuel de Pais como mas antiguo: al D. en medicina D. Manuel Ramirez al Pro. D. Miguel Betancor: a D. Tomas Ramel; y al presente Secretario D. Melchior de Espinola, a todos los cuales les haga saber el nombramiento para que autorados por el Sr. Presidente a desempeñar un cargo tan importante a la humanidad y se allega al Sr. Presidente para que a la mayor brevedad les señale el dia en que deban reunirse y comenzar sus trabajos. Suquese certificacion siempre q. se considere preciso.

Levose un oficio al Sr. Subd.º de Rentas de esta portado fha. cuatro del actual por el que cuise se pongan en depositaria los recibos de la contribucion de paga y utencilios del año de treinta y seis, los de la contribucion de subsidio municipal de treinta y siete y el del emprerito foroso, y pidiendo tambien el cuaderno de reparto de paga y utencilios del año ultanio. En vista de todo lo cual este Ayuntamiento acordó contestar inmediatamente a dho. Sr. Subd.º y se le diga que lo



restos de las contribuciones expresadas se están recaudando, pero á fin de que sea mas pronto, se emperará á establecer apremio desde mañana para lo cual se encarga al Sr. presidente que no per-
dará momento en la recaudacion; y que en cuanto al cuaderno de reparto de pago y utencilios de treinta y siete, se le diga que se está trabajando en él, y reuniendo las relaciones de productos si-
guidos sin las cuales no puede concluirse.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Sr. Gefe Superior político de esta Prov.^a fha. veinte y uno de abril, pidiendo tes-
timonio de las elecciones municipales hechas para el presente año; en su vista se acordó darte cumplimiento manifestando á S. P. que este Ayuntamiento no lo había remitido por que fargo era sufi-
ciente el que se mandó á la Comia. Diputación, quien tubo á bien aprobar la eleccion segun oficio de la misma fha. seis de
ellarsa ultimo. Con lo que se concluyo y firman los S. P. de
que certifico.

[Handwritten signature: J. C. Ramirez]

[Handwritten signature: Cabrera Seme]

[Handwritten signature: Melchior de Espinosa]

[Handwritten signature: Camero]

En la U. N. i. Junta villa de Segurie Capital de Llanarote
á trece de mayo de mil ochocientos treinta y ocho años; para
celebrar sesion ordinaria concurrieron los S. P. D. Tomas Res y
Detthemouet Presidente, D. Francisco Oteri Mc.º segundo, D.
Francisco Cabrera Seme, D. Dionisio Rocha, D. Serapis del
Castillo, D. Marcial Dettemouet, D. Nicolas Ramirez, D. Fran-
cisco Parvillo, Regidores: D. Rafael Vega y D. Domingo Camero
peroneados. Procediere por el orden siguiente.

Leyóse el acta anterior y quedó aprobada.

Sego despues
El presente lee.º manifesto que con motivo de ha-
ber sido en la sesion anterior el Sr. Cabrera Ramirez, quedo



individuos de la Junta de Beneficencia de que habia
do cuenta dho. lei.^o le parecia no eran los mismos de
que se compuso ultimamente; habia vuelto a registrar
actas de aquella, y en efecto encontro una certificacio
del Sr. D. Roman Martin en que resulta haber
nombrados los S. S. D. Tomas de la Presid. actual, D. Ma
cisco Cabrera Ramirez, Regidor; D. Juan Manuel de M
v. Beneficiado Rector; D. Manuel Cabrera, D. Manuel G
cia y Camion, D. Terapio del Castillo, D. Roman Ma
tin y D. D. Manuel Ramirez como medico; lo cual
ponia en conocimiento de la Corporacion para que del
minase y constase que el haber dado relacion de otros
individuos conitos en no haber advertido ni reparado
la consabida certificacio: Por consecuencia este Ayuntamiento
considerando que dhos. individuos deberian renovarse medio
te haber transcurrido dos años desde el nombramiento,
acordo no hacer alteracion a los nombrados en la re
lacion anterior; y por consiguiente debe oficiarse a ellos p
los fines alli prevenidos.

El Sr. de Castillo presento la cuenta que
habia cubierto D. Silva como depositario de la finca
madra Castellana, cuya cuenta esta comprendida en
nueve fojas utiles incluso en estas varios recibos y au
pana con un memorial: en su vista se acordo pasarla
a una comision que se compondra del propio Sr. de C
tillo y Vega para que las examinen, adicionen y pro
gan cuanto separe de las otras y deban en beneficio
de los propios y mejor desempeño de la confianza que
sean del cuerpo; inventario de lo cual el Sr. Silva
llegara la cantidad de trescientos once pesos y cinco
to en que consiera quedar almacenado para con el d
posito, tan luego como este Ayuntamiento se lo preven
ga.

Llego el Sr. D. Francisco Cabrera Ramirez
procediere a formar el presupuesto de gastos
para el presente año que no habia tenido efecto p
las razones que se mencionan en los d. sesiones
anteriores una, de veinte y nueve de Abril (y la otra)
tino; y se verifico en los terminos siguientes:

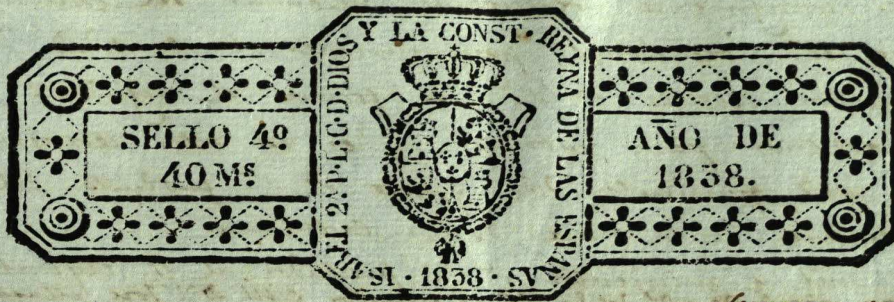
Secretaria de la Corporacion.

Para sueldo anual del Secretario mil quinientos D. S. 10

Para el de un poren doscientos veinte y cinco reales.

Para papel, plumas, gastos de escritorio, y correo ochocien

2



Suma anterior - - - 1725
 tor reales vellon - - - 800 -
 Total de los gastos de Sec^{ta} - - - 2525.
 dos mil quinientos veinte y cinco r. s.
 Servicio publico.

Para un medico mil y quinientos r. s. en gratificacion - - 1500 -
 Subscripcion al boletin oficial noventa y cinco r. s. - - - 95 -
 Para la gaceta segun A. O. D. de veinte y siete de
 Mayo ultimo cuatrocientos r. s. - - - 400 -

En este estado se trato de incluir en este presupuesto la fun-
 cion de Corpus Crispi que desde tiempo inmemorial se ha costeado de los
 propios de ayuntamiento; y habiendose ofrecido una disminucion sobre
 el particular, se puso en votacion si debia incluirse o no
 dicha funcion, la cual se verifico en los terminos siguientes

El Sr. de Negrete voto por la afirmativa:

El Sr. de Vega id.

El Sr. Parrilla - id -

El Sr. Ramirez - id -

El Sr. Betencourt id -

El Sr. Lemes - - id -

El Sr. Presidente id.

El Sr. de Castillo voto por la negativa -

El Sr. de Rocha - id -

El Sr. Cabrera Ramirez id.

El Sr. Ortiz - - - id - Por consecuencia se acordo por una

mayoria de siete votos contra cuatro, que se incluyese en dho.
 presupuesto la consabida funcion señalando para costearla dos
 cientos cincuenta r. s. - - - 250 -

Gastos del servicio publico - 2245.

dos mil doscientos cuarenta y cinco r. s.

Instruccion publica.

Para un maestro de primeras letras mil quinientos r. s. 1500 -

Gastos de instruccion pub.^{ca} 1500 -

mil quinientos r. s. vellon -

Resumen -

Gastos de secretaria dos mil quinientos veinte y cinco r. s. 2525 -

Gastos del servicio publico dos mil doscientos cuarenta y cinco 2245 -

Gastos de instruccion publica mil y quinientos r. s. - 1500 -

Total seis mil doscientos setenta reales vellon - - - 6270 -



Por consiguiente resultando necesitar del caudal liquido para las atenciones procomunales la cantidad de seis mil doscientos ochenta y cinco rs. , se forma el siguiente presupuesto de arbitrios para cubrirla - y es en estos terminos -
Por mil quinientos diez y siete rs. producto del arrendamiento de la finca de las Castellanas - - - - - 150

Por mil y quinientos rs. prestados al H. Ayuntamiento, en virtud de ord.^o del Ex.^o Sr. Gobernador civil D.^o Jose Illanes de Yauri para la construccion de su cementerio, cuya cantidad debe reintegrarse en este año pues asi le es requerido por esta corporacion - - - - - 1500

Por doscientos treinta y dos rs. diez y siete mrs. vellon producto del aferimiento - - - - - 232

Por cuatrosenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco rs. vellon, que segun cuenta presentada en esta misma sesion por D.^o Jose Silva resulta en su contra y a favor del senuestro J.^o ha tenido a su cargo de las Castellanas, cuya finca la administra este Ayuntamiento - - - - - 466

Importa el producto 7915

de propios y arbitrios siete mil novecientos quince rs. vellon y tres maravedis. De cuya cantidad hay que hacer las indispensables siguientes

Deducciones.

Por el cinco por ciento del total valor del producto de aferimiento y alcance contra Jose Silva en atencion a considerar la una partida como arbitrio especial y la otra como temporal; sin deducirle del producto de las Castellanas ni de la prestada al Ayuntamiento de Yauri por que esta debe haber sufrido la deducion cuando havia parte del fondo en el año del emprerito, y aquella por ser destinada esclusivamente a la dotacion de escuela Doscientos ochenta y cuatro rs. vellon. 244

Por el uno y medio por ciento al mayordomo depositario ciento quince rs. y un mr. - - - - - 115

Liquido - - - - - 359

De consiguiente queda liquido siete mil quinientos cincuenta y cinco rs. y seis mrs. - - - - - 7555
Que haciendo la siguiente.

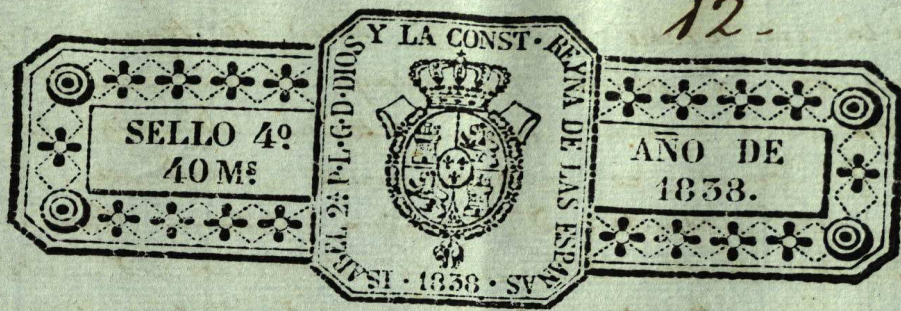
Demostracion.

Valor de los fondos publicos siete mil quinientos cincuenta y cinco rs. y seis mrs. - - - - - 7555

Importe del presupuesto seiscientos ochenta reales vellon - - - - - 6270

Resulta una diferencia de mil doscientos ochenta 1285

y cinco reales vellon y seis maravedis que estan despues de atendidas las cargas preuiss de este Pueblo. cuya virtud se acordó animismo que al tiempo de remitir



anterior presupuesto se representare á la Coma. Diputación para que se sirva permitir que en este año se suspenda la cobranza del impuesto sobre vino y carnes establecido con el objeto de cubrirle, pues además de ser imensurario, median- te haber fondos suficientes, se interesa en ello la escasez de numerario y la estrechez de medios que sufre el pueblo para poder contribuir con tales derramas vecinales. El presente Sec.^o entenderá dho. presupuesto conforme al modelo inserto en el boletín n.º doscientos diez y seis del año de treinta y seis que en seguida se pasará á los Señores Sindicos para los efectos pre- ventionados en el art.^o treinta y dos de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veinte y tres y luego remitirle en primera oportunidad á la Coma. Diputación.

En tal estado manifiesto el Sr. Perseus Canis ne- cesitar datos acerca del origen de la propiedad y posesión en que este Ayuntamiento ha atado de la Vega del Pueblo, los oficios y ordenes de la Coma. Diputación relativos á privar de una y otra en favor del Ayuntamiento de Estría, y los acuerdos y exposiciones de esta corporación á fin de conservarse en ellas; y este Ayuntamiento acordó que el presente Sec.^o traiga á primera sesión todos los recaudos que pide la re- novación.

Se comisionó por unanimidad al Sr. de [redacted] para que entienda y corra con la gestión de corpus diata, á cuyo fin se libre en favor de la tibia. y contra el depositario de propios las cantidades que necesite como no queden reunidas de doscientos cincuenta d. vellon - Con lo que se concluyó y firmaron dho. S. I. de [redacted] [redacted]

Fco. Ortíz Labra Plamires Castillo
 Bethencourt Farnix Parvillan
 Vega

Alcaldes Apuntes
Sec.^o int.^o



En la M. Noble i. Ylustre Villa de Segura capital de
Lamarote a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta
y ocho años: para celebrar sesion ordinaria concurren
D. D. Tomas Pes y Bethencourt, Presidente: D. Francisco
tir, etel. Segundo: D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Len
pio del castillo, D. Elmarial Bethencourt, D. Nicolas Ram
D. Francisco Parrilla Regidores y D. Rafael Vega Veronero.

Leyere el acta anterior y fue aprobada -

Diose cuenta de un oficio de la Dama. Diputa
cion fha. cuatro de Abril ultimo por el que pide un
informe acerca de seis particulares que contiene una
N. ord. inesta en el mismo fha. veinte y cinco de
Enero ultimo, relativa a diezmo y contribucion del culto
luterado este Ayuntamiento, despues de meditar el
sunto y discutirle con la profundidad que reclama, se
acordó por unanimidad contestar en los terminos siguientes

* Los pueblos es a
pagar el diezmo de
papas en el corrien-
te año, fundandose
en que en esta Ysla
no hay mas que
una cosecha de papas
que esta por lo co-
mune se cose en
mes de Mayo y aun
que algun año se
cose en febrero, el
rematador de este die-
zmo en el año ante-
rior nunca ha co-
brado las papas del
siguiente aunque
hubieren sido cogidas
en Enero.

A la pregunta 1ª Que en el año ultimo ningun
no se negó a pagar el diezmo, aunque podria haber
algunos que no lo pagaren completamente.

2ª Que en ningun pueblo se han presentado
facultades para la cobranza del diezmo, y si se despa-
pagar completamente seria por algunos vecinos pero
generalmente por un Pueblo. A lo que si se han nega-

3ª Que las principales causas de que algunos
pagan completamente el diezmo, son la escasez de la
cosechas, y las contribuciones tan desproporcionadas de isla
a isla, de pueblo a pueblo y de individuo a individuo
son la causa de la emigracion, y lo seran de la des-
blacion de esta Ysla; pues del año de mil ochocientos
treinta y seis al presente han salido de este Puerto
montevideos mas de tresmil personas -

4ª Que el medio mas favorable que se considera
en esta Ysla para atender a la subsistencia del clero y
culto, es el pago de la contribucion del culto en frutos
o en dinero en el caso de que la cosecha sea tan
escasa que no dé para las semillas y cortos de labo-

5ª Que la escasez del dinero y cosechas hace
que la opinion principal en esta Ysla sea la su-
pension del diezmo, y que la contribucion para el
y el culto sea en frutos regulado en valor a un pro-
medio.

Y 6ª La opinion



do que se suprima el diezmo, y de que el clero y el culto subsistan de una contribucion pagada en frutos, se funda en que el diezmo no es la decima parte del producto liquido, sino casi una tercera parte de este ó un treinta por ciento deducidas las semillas y los costos de labor; y en que si continúa solamente el diezmo corteniendo el clero, y el culto, quien paga esta contribucion son los propietarios y labradores, y no las demas clases, y para que todos sean iguales ante la ley, todos debemos contribuir para la subsistencia del clero y del culto sin distincion de clases, y el que el pago sea en frutos, y no en dineros, se funda en que la escasez del numerario sera causa de no poder pagarse la contribucion, con la puntualidad y exactitud debida.

Dióse cuenta de dos oficios uno del City. de Puente de Cabras fha. primero de Mayo y otro del de la Vega de Retor en Puente. fha. treinta de Abril, relativos á participar á este Ayuntamiento tener pronta y á su disposicion la cuota respectiva para manutencion de pobres y encargando se cuida á percibirla. En vista de lo cual este Ayuntamiento acordó contestarles inmediatamente, y se les diga que segun la circular de la Espña. diputacion inenta en el boletín n.º quince, este Ayuntamiento no tiene mas obligacion que admitir la cantidad que le entreguen las municipalidades del partido judicial y ponerlas á disposicion del Jefe, por lo que ni debe ni le es posible hacer ninguna otra diligencia en el particular, quedando por lo tanto de cuenta de aquellos Ayuntamientos el facilitar la remision y responder de las demoras y perquisicion de ellas se ocanómen.

En este estado los S. S. Castillo y Vega individuos encargados de la revision de las cuentas exhibidas por José Silva, hicieron la siguiente proposicion: Pedimos al Ill. Ayuntamiento se sirva acordar que por el presente se le no se certifique en que consten los acuerdos por los que este Y. cuerpo tubo á bien nombrar á José Silva por administrador de la finca de las Castellanas y disponer la



entregas de cien pesos corrientes a D.ⁿ Matias Ram
ciento nueve pesos cinco S.ⁿ plata y cinco cuartos
Beneficiado D.ⁿ Juan Manuel de Pais; y la de veinte
cinco fanegas de cebada, doce de trigo y fanega y
dia de millo a D.ⁿ Juan Gualberto Espinola. Ygualemen
pedimos como en dho. certificado las fhas. de los aue
individuos que los firmaron y personas que pretendian
como en que epoca se acordó cometer al dho. Bene
ficiado D.ⁿ Juan Manuel de Pais el encargo de deir
misas por el valor de los ciento nueve pesos cinco S.ⁿ
y cinco cuartos y si en la Secretaria existe certificado
haberse dicho; todo lo que es indispensable para la reu
cion, confrontacion y aprobacion de las expresadas cuen
Siendolo tambien el que se especifique en el documento
que solicitamos, en que tiempo empezó a servir la
cuela D.ⁿ Juan Gualberto Espinola por disposicion del
no; por ultimo pedimos que se mande unir al expre
do documento a las cuentas de Silva para los fines que
convengan; y en el caso que no se tenga por conveni
acordar segun el tenor de esta proposicion se nos de
timonio de lo que se remueva en contrario. La cual
oida por este Ayuntamiento acordó que el presente
tario se el certificado que piden sus srias. comprehen
de todos los parciales que han indicado, y se una
las cuentas a que se refieren.

Leyóse un memorial de Francisco Mayon
de esta villa solicitando que este Ayuntamiento se digna
invitar al D.ⁿ en elledicina D.ⁿ Manuel Ramirez con
fin de que le instruya en el arte de sangrar y p
vendages a uno ejercicio tiene animo de dedicarse; y
este Ayuntamiento conociendo que seria muy ventajoso
publico el que hubiere muchos que prestasen esta clase
de servicio, se acordó hacer dha. invitacion al referido
con el expresado fin, reservandose permitille ejercer dho.
tan luego como el mismo D.ⁿ Ramirez informe de
capacidad; y pongare en el memorial certificand
este acuerdo p.^a inteligencia de la parte.

El presente Sei.^o puso en la mesa los re
dos pedidos por el Sr.^o de Canas en la senon anter
y les volvió a recoger p.^a llevar a la Secretaria median
no haber concurrido la senon.

Leyóse un memorial de D.ⁿ Juan Gual



vento lipinola por el que pide mil y quinientos d. r. q.
se le adeudan por la renta de un año devengada hasta
el presente mes en el ejercicio de macinas de primeras letras;
y se acordó librar por ahora setecientos cincuenta d. r. de los
fondos pertenecientes a propios. / Y habiendo el presente Secretario
pedido novecientos treinta y siete d. r. diez y siete mrs. que se
le deben por la asignacion de S. E. desde mediados de octubre
del año ultimo hasta fin de este mes a razon de mil y
quinientos anuales; se acordó librar por ahora contra los
mismos fondos la cantidad de setecientos cincuenta d. r. con
lo que se concluyó y firman los S. S. de q. certifico. = Vale lo es-
crito al margen entre llaves y rubricado =

Joa. Ramiro
Ramiro

Castillo
Parrilla

Prothonotario

Ellechiander Apinola
S. E. int.

- J. S.
- Jos -
- Ortiz
- C. Ramiro
- Valenciano
- C. Lemes
- Castillo
- Detanuer
- Parrilla
- Vega
- Canis

En la Villa de Llanos de la Ribera a veinte y siete de Mayo de
mil ochocientos treinta y ocho años: para celebrar sesión
ordinaria concurrieron los S. S. D. Tomas de presidente: D.
Francisco Ortiz alcalde segundo: D. Francisco Cabrera Ramiro
D. Antonio Valenciano, D. Francisco Cabrera Lemes, D. Fern-
do del Castillo, D. Marcial Detanuer, D. Francisco Parr-
illa, Regidores, D. Rafael Vega y D. Domingo Canis per-
soneros. = No se leyó en esta anterior por no haberse
entendido a causa de faltar en la Secretaria papel del re-
lo manto, segun lo ha manifestado el Secretario; con
cuyo motivo se acordó librar contra el Mayordomo de
propios y a favor de Dho. Secretario el importe de veinte
pliegos de Dho. sello que hacen la cantidad de noventa
y siete d. r. y dos mrs.

En este estado expuso verbalmente Pedro Arce
ta uno de los vecinos presentes, rematador del arbitrio



de aserimientos que habiendo pago un peso por la
composicion de los muros de marinar, ganton que siempre
ha sido de cuenta de estos propios, esperaba que este el
de lo abonare al tiempo de pagar la cantidad en que
mato' dho. arbitrio; y se acordó prevenir al depositario
aquellos fondos que cuando pariera las pagas abone al
ta los quince d. d.

Debiendo emprender la composicion de caminos
acordó reunir todos los señores Alcaldes del distrito el
mingo proximo por la mañana para instruirse todos
la vez de las ~~circunstancias~~ dictadas sobre el particular
la Comu. diputacion, con el fin de proceder en estos to
los con la correspondiente igualdad.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que
las muchas ocupaciones ajenas ala alcaldia de primera
corte no le permitian entregarse a vigilar e intervenir
en la composicion de dho. caminos con el zelo que
ma esta obra publica; se acordó encargarse de este trab
y cometerlo al Sr. alcalde de segunda en atencion a
la autoridad es igual y no tiene este los quehaceres de
aquel.

Dióse cuenta de una carta dirigida a la
del cuerpo de esta ciudad, fha. treinta y uno de mayo
corriente firmada por D. Ignacio Lahera agente de ne
cio, ofreciendo las mayores ventajas a las personas
corporaciones que quieren encargarse los asuntos que pue
deser en la corte; y este Ayuntamiento penetrado
la utilidad y comodidades que el Sr. Lahera promete
con sola la retribucion anual de ciento veinte d. esta
y ochenta aquellas, acordó contestar a dho. encargado
negocio dandole gracias por su aviso y anunciandole
cuando se le ofrecian asuntos que ventilar alli recibien
la mayor satisfaccion en encargarselos, procurando ad
mal hacer publico en esta ydad dho. establecimiento
y recomendando con especialidad a todas las personas que
tengan o tuvieren necesidad de poner asuntos en aq
la corte.

Leyóse una comunicacion fha en ella
a primeros de abril ultimo y firmada por los diputados
de la cavidad Sr. D. Juanito San Miguel D. Francisco
de Lujan, el Conde de las Navas, D. Ramon Salvato
D. Baltasar de Toda, D. Miguel de los Barrios y D.
pascual ellador; por la que se invita a este Ayun



taniento para que este el zelo de estos vecinos en favor de los desgraciados pero heroicos habitantes de Gaudera, uno de los Pueblos que mas se han distinguido en la sangrienta lucha que azola nuestra Peninsula, y contribuyan a la subcripcion de que Dho. S. S. se han encargado: Y este Ayuntamiento intimamente conmovido al ver la penosa situacion de aquellos defensores de la patria y sin embargo de constarle la imposibilidad que tienen estos pueblos de contribuir al laudable zelo de aquellos S. S. Diputados; acordó pifas al pueblo Dho. comunicacion, haciendole ademas este Ayuntamiento todas las invitaciones y ruegos que le sugiere el vehemente deseo de premiar las acciones distinguidas; y con los resultados que se obtubieren se contestará a Dho. S. S. por que asi lo encargan, y es un deber de este Ayuntamiento.

Habiendose advertido que sin embargo de tener pagado este Ayuntamiento hasta fin de Julio proximo venidero, el importe de subcripcion a la Gaceta, no han llegado sino hasta diez de Enero ultimo, al paso que se ha sabido con sorpresa que algunas personas de esta Ysla subscritas a la misma han recibido ya los ultimos numeros de ella y otras, algunos de Eboni; acordó este Ayuntamiento se haga saber esta novedad tan separable al Sr. Adm. de la Imprenta N. reclamando por terminos serios las gacetas que faltan y la exactitud en la remision de las sucesivas y manifestandole al mismo tiempo que si bien desea este Ayuntamiento cumplir con la N. orden de veinte y siete de Mayo ultimo que manda que los Ayuntamientos carentes de pasado se subscriban a dho. periodico, le es doloroso hacer el gasto de subcripcion y no ver cumplidas las miras de S. M. la Reina Gobernadora, que tienden a la ilustracion de la ilustracion de los Pueblos y a la mas pronta circulacion y efusion de las determinaciones de su sabio gobierno, a quien se ocurrirá en ultimo caso para el remedio de unas faltas que se experimentan ya mucho tiempo, segun resulta del capitulo



y se deduce por los legajos de gacetas que se
 hallan incompletos, y con anotaciones puestas p. el Sr. del
 Lector un oficio de la Honra. Diputación p.
 veinte y cinco de Abril último mandando que este
 bajo su responsabilidad remita a primera salida de buro
 el informe que le tiene pedido desde tres de Enero y
 acompañe al mismo los testimonios que ha solicitado
 Juan Gualberto Espinola y Methenouat, previniendo que
 lo sucesivo de a las partes interesadas cuantos testimonios
 y documentos existan en el archivo de la Secretaría con-
 cientes a las reclamaciones de sus respectivos derechos, an-
 cuando los soliciten para oponer en queja contra este
 Ayuntamiento; el cual enterado acordó cumplir dha.
 terminación en todas sus partes. Con lo que se es-
 clare la razón y firman los S. S. de que certifico

[Signature]

[Signature]

Castillo Methenouat

Parvillo

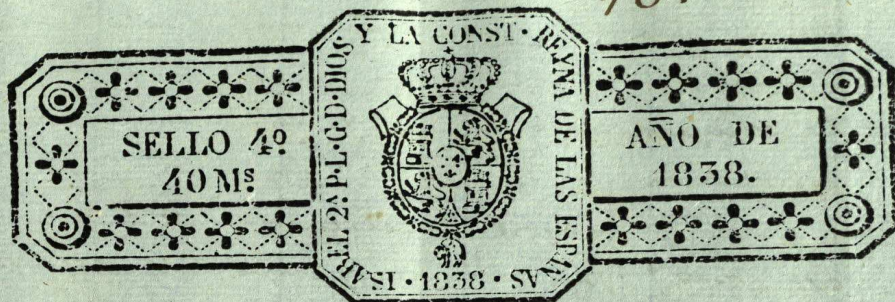
Ellecluides Espinola
 Sec. nro.

S. S.
 Des.
 Orais.
 Casallo
 Delamora
 Ramirez
 Parvillo
 Camis
 Tleas despues
 S. C. Senes.

En la clla. de la Santa Villa de Segura Capital de Lun-
 zarote a tres de Junio de mil ochocientos treinta y ocho
 para celebrar sesion concurrieron los Señores D. Toma-
 tes y Methenouat Presidente: D. Francisco Ortiz, D. Leo-
 nio del Castillo, D. Marcelino Metamor, D. Nicolas O-
 miner, D. Francisco Parvillo Regidores y D. Domingo co-
 mo Pezonnero. Tratose en la siguiente forma: =

Leyeronse las dos actas anteriores y quedaron
 probadas.

El Sr. de Castillo manifestó que sin embargo de
 hallarse conforme a la minuta las leidas anteriormente
 encuentran que el acuerdo de la sesion de veinte de el-
 yo ultimo relativo a libranzas contra los fondos de pri-
 mo y en favor del maestro de primeras letras y Sec.
 está concebido en los terminos que quiso y debio expres-
 este Ayuntamiento, pues que era necesario constare q-
 dhas. libranzas se apiden con calidad de reintegro siemp-



que para cubrirlos sea preciso Rehár mano de fondos que ya se hallan destinados á otras atenciones. Y oída esta proposición p. el Ayuntamiento se adhirió en todo al dictamen de S. S. en su virtud, y acuerda que esta es la inteligencia que debe darse al referido acuerdo.

Se dió cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gefe Superior político fha. quince de Mayo último relativo á que se satisfagan setenta y ocho d. p. y nueve mrs. tan pronto como haya ingresos en puntos; y se acordó contestar á S. E. que no se había remitido esta cantidad por faltar numerario, pero se ejecutará desde el momento que haya entrada de dinero; á cuyo fin espera este Ayuntamiento que S. E. interponga su mediación con la Excmo. Diputación para que se dé orden al Sr. Jefe de primera instancia de este Partido con objeto de que ponga á disposición de estos puntos la cantidad que se halla en su poder y les corresponde por reintegro que ha hecho D. Juan Antonio Ríos, contra quien se siguió ejecución, todo lo cual se tiene puesto en noticia de aquella Diputación desde siete de Mayo último.

Llegó D. Mariano Cabrera Demas.

Habiéndose leído el informe dado por los individuos que componieron el Ayuntamiento en el año p. p. sobre el expediente promovido por D. Juan Malu.º deprimido entonces de primeras letras de esta Villa relativo á la finca de las Castellanas; este Ayuntamiento acordó que no teniendo que añadir ni quitar á dho. informe se remita á la Excmo. Diputación con las certificaciones que previene S. E. en oficio de veinte y cinco de Abril último; manifestando la al propio tiempo, que este Ayuntamiento no lo había remitido ya por que aquellos individuos no habían comunicado dho. informe; y que la razón que ha mediado para denegar los certificados que pidió el Excmo. no fue por temor de que se descubriese ninguna clase de parálisis, pues ^{entonces} tiene la satisfacción de asegurar que no la conoce, dependió solo de figurarse este



estymtamiento que no tenia tales facultades segun lo ha manifestado ya a S.E. en su consulta de de ellays ultimo sesion 29. de Mayo y para la remision de certificado el presente Lee. los dara inmediatamente.

Leyese la circular del Sr. Intendente esta Prov. fha veinte y tres de ellays ultimo inserta en el boletin numero relativa a que los correhos estan obligados desde luego a dar las tasas de los frutos que han recolectado desde que eluyó el ultimo año decimal etc. ; y este estymtamiento quedo enterado de todo cuanto comprende. El Sr. Castillo expuso que le ^{parece} estar este estymtamiento en el lo de haver ver al Sr. Intendente que no tiene el gaurio de prestar auxilio para disposiciones que le piden estar en armonia con las determinaciones mas recientes del gobierno, parece estar en directa oposicion con mediante a la absoluta superior del dierno.

Diose cuenta de la circular de la primera Diputacion provincial fha veinte y tres de ellays ultimo inserta en el boletin numero cuarenta y dos relativa a que los estymtamientos paguen sus adeudos a la contribucion provincial de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y siete ; y este estymtamiento enterado, acordó se remita a la mayor brevedad la cantidad realizada perteneciente al primer año y reperto al segundo, informara el Lee. en la proxima sesion que cantidad se ha cobrado a esta Ma.

Diose cuenta de otra circular del Sr. Intendente fha. veinte y tres de ellays inserta en boletin no. cuarenta y dos por la que amonara multa de cincuenta ducados a los Presidentes y Lee. de los estymtamientos que dentro de un mes no pongan en depositaria las contribuciones de papa y uteris y subidio de comercio del año proximo pasados anteriores ; y se acordó reiterar a Dho. Sr. Intendente que tiene manifestado con fha. veinte y nueve de ellays ultimo, y que en el caso de no auer a la plica que alli se le hace para que tenga a bien suspender el cobro de dichas contribuciones hasta que estos Pueblos mejoren de fortuna, se espera que su Senoria se sirva designar el parage en que deban depositarse los inmuebles de los deudores que es lo mismo

examinado.



que puede extraraciles con mas facilidad y esto que
ofrecen cuando se les apura por el pago- de dhas. con-
tribuciones.

Leyre el dictamen de la comision mostrada
para examinar las cuentas presentadas por el deponita-
rio de propios, correspondientes al año proximo pasado,
y este Ayuntamiento conformandose con dho. dictamen,
acordó pauen de nuevo al referido deponitario para q.
dentro de seis dias las modifique segun lo pide la le-
minon, y se le hace responsable de las demoras que por
su culpa se ocaionen. Con lo que se concluyo esta acta
y firmen dhas. Señores de que certifico. =

Jco. Castella Betthencourt
Commo

Acta de la Sesión Ordinaria

En la Villa de Llanarote á diez de Junio de mil ochocien-
tos treinta y ocho años para celebrar sesion ordinaria
concurrieron los Señores D.^o Tomas Ico y Betthencourt presiden-
te, D.^o Francisco Icoi alcalde segundo, D.^o Francisco cabre-
ra Ramirez, D.^o Francisco Cabrera Lemes, D.^o Elarical Betthencourt,
D.^o Serapio del Castillo Regidores y D.^o Domingo Camis
Personero. Se procedio por el orden siguiente

Leyre el acta anterior y quedo aprobada.

El Sr. Cabrera Ramirez manifesto que habiendo
se hallado en la sesion anterior, queria manifestar su opi-
nion relativamente a la circular del Sr. Intendente acerca
de rannias y propios: debia contestarse a dha. circular que
este Ayuntamiento hecho cargo de lo recurgado que cita el
Pueblo de contribuciones y de la miseria en que se halla
por la escasez de cosechas no puede de ninguna manera aco-



der a lo que solicita el Sr. Intendente de esta Provincia y con mayoria de rason estando en opinion la abolición de los diezmos, decretada por el Supremo Consejo; y no reconociendo en el Sr. Intendente facultades para recargar mas a los pueblos contraviniendo las ordenes superiores.

El presente Secretario manifestó que la cuenta señalada a esta Villa por contribucion provincial en el año de treinta y seis de que se le mandó dar cuenta en la sesion anterior, es dos mil doscientos seis rs. 5 m. en el de treinta y siete dos mil quinientos cincuenta y cuatro m. En esta virtud el Ayuntamiento acordó remitir la primera cantidad a la persona encargada en esta Villa por la Coma. Diputacion para recaudarla, y que con respecto a la segunda se diga a S. P. la posibilidad de realizarla por las razones que se le manifestaron con fha. veinte de ellago ultimo que de nuevo reproduce, pero que tan luego como se realice se la remitirá dha. cuota.

Examinado y por el Sr. Intendente
a la Coma. Dip. - m. 11
de junio - 1807

El mismo Secretario presentó las cuentas de propios con una exposicion del Depositario conteniendo los reparos puestos en ellas por este Ayuntamiento suplicando se le aprueben. Intercedida la corporacion acordó remitirlas a la Coma. Diputacion conforme lo prescribe el art.º cuarenta y tres de la ley de tres de mayo de mil ochocientos veinte y tres, para que vista del dictamen de la Comision y exposiciones del depositario determine lo que sea de su agrado. El Sr. de Castiello manifestó que su voto es que no se dé la aprobacion a las cuentas del año de treinta y siete ni a ninguna de aquellas en que se ha cargado mas cantidades que las que legitimamente se han invertido y en que no se encuentren documentados pagos segun esta prevenido: pues en aprobarlas se defrauda los fondos de que es responsable como individuo del Ayuntamiento, maxime cuando no se hace ninguna fuerza la disculpa que alega el ayuntamiento de propios que solo se funda en la costumbre. El Sr. Cabrera Ramirez fue de igual modo de parecer.



18



sur, añadiendo que debe pedirse al elcayordomo de propios una
cuenta general de los años en que ha desempeñado este en-
cargos, para hacer los descuentos correspondientes que como
justo no debiera resultar adelantados los fondos para con el
elcayordomo, y si este para con aquellos. El Sr. de Bethen-
court se adhirió al voto de sus señorías y todos trospidiendo
se remiten estos votos a la Junta. Disputaron cuando se
23 de junio envíe el expediente; y se acordó hacerlo como piden Dho. S.

Se dio cuenta de un memorial de Toré Silva
exponiendo que no puede cubrir la libranza de cien pesos
corrientes que se le ha girado por cuenta de los fondos
que existen en su poder correspondientes al semestre de las
Castellanas que tubo a su cargo, mientras no se aprueben
las cuentas que tiene presentadas y las cantidades con que se
data; y se acordó que sin perjuicio de que ^{el Sr. Silva} cubra la ex-
presada libranza en el término de tres días bajo su res-
ponsabilidad, pase Dho. memorial a la Comisión encargada
de revisar Dhas. cuentas para que lo tenga presente, y
se espera de la misma Comisión conluya de examen a
la mayor brevedad.

Se leyó un memorial de D.^h Juan Gualberto Es-
pinola maestro de primeras letras en la escuela de esta
Villa, pidiendo certificado del acuerdo en que se mandó
rematar el patronato de las Castellanas y algunos otros: en-
terado este Ayuntamiento acordó traer a primera sesión
el capitular en que obran Dhos. acuerdos para resolver
entonces con respecto al expresado memorial.

El Sr. de Lamió delvovio la libranza de dos-
cientos rs. v. que se había expedido contra el elcayordomo
de propios para hacer la función de Corpus, cuya libranza
no aceptó Dho. elcayordomo por no haber fondo, segun
lo expresa al pie de ella. Con lo que se conluyó y firmaron
los S. de que certifico :-

Juan Ortiz Labra Camina Botasco



Castillo

García

el letrado apunolado
señalado

S.
Fes -
Ortiz -
C. Ramirez -
Castillo -
Detamur -
Parrilla -
Vega -
Comis -

Llegaron des -
pues los
S. C. Lemes -
Ramirez -

En la c. n. e. Ilustre Villa de Segovia Capital de
Zaragoza á diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta
y ocho años ; para celebrar sesion ordinaria concurrieron el
D. Tomas Fes , Presidente . D. Francisco Ortiz alcalde se
do , D. Francisco Cabrera Ramirez , D. Serapio del Cano
y el Mariscal Detamur , D. Francisco Parrilla , D. Rafael
Vega , y D. Domingo Comis . Habiendo por el orden siguiente

Leyóse el acta anterior y quedó aprobada -

El Sr. Perdonero Vega habiendo oido leer el acta
do de la acta precedente en que se mandan remitir
la Coma. Diputacion las cuentas de propios del año último
pide que se dé cumplimiento al art. cuarenta y tres
de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres
que dispone para dhas. cuentas y diligencias á los síndicos
que examinándolas propongan su dictamen , y despues
remitan á la referida Coma. Diputacion. Oido lo cual
el Ayuntamiento acordó estar á lo determinado en la
sesion á que Su Señoria se refiere , mediante á que los
síndicos que militaron para esta determinacion fue que
propios síndicos asistieron con la comision á examinar
cuentas , y que de esta manera se apresuraba la remision
que tiene prevenida aquella superioridad y por la cual
se halla este Ayuntamiento amenazado con multas , por
consideró ademas , que dhas. caballeros síndicos no tendr
cora que añadir á lo expuesto en el dictamen de la re
tida comision . El Sr. de Vega pidió se acompañe en or
á las cuentas y demas diligencias cuando se remitan ;
este Ayuntamiento acordó denegarcelo fundandose en las r
zones manifestadas arriba . Por lo que el mismo Sr.
Vega pidió certificado de su voto y se acordó darselo
todo lo determinado en la consecuencia -

Llegaron los S. S. Cabrera Lemes y D. Alon
Ramirez -

Sin embargo de hallarse acordado en la
sesion ultima que se trasfere á la vista el memorial de
Juan Gualberto Espinola en que pide unos certificados
bre la Capellanía laical de Castellanas , y que se prece

E



tate el Capítular en que obran los acuerdos; se acordó tratar de este asunto en la sesión próxima mediante ser de preferencia los de que se procede á dar cuenta.

Se presentó un memorial de D.^o Francisco Illarín valiente Depositario de propios y arbitrios, acompañando dos recibos para documentar la cuenta del ramo perteneciente al año próximo pasado, uno de saliente y un d. S. firmado por el Sr. García Cabrera Sacristán de la Parroquia de esta villa, y otro de la marea y siete d. S. firmado por don Juan Rodríguez; y acordado el Ayuntamiento acordó estar á lo ya determinado en sesión de diez del corriente y que el depositario se dirija con los recibos á la Real Diputación; poniendo certificado de este acuerdo al pie del memorial para inteligencia del interesado.

El Sr. Presidente manifestó que Domingo Parrilla vecino del ellojon había renunciado por medio de oficio el cargo de teniente alcalde que se le había conferido, dando la causa de ser militar; y en esta virtud se acordó admitirle la renuncia y nombrar en su lugar á D.^o Tomas de Leon á quien se le oficie para que le comente el nombramiento y además se le remende la composición de laminas que no desmenuzará o sea su responsabilidad.

Se leyó un memorial de Jacinto Cabrera, María Cabrera, Francisco Mayón y Emanuel Lucelo d. de esta villa en que representan los abusos que se están observando en el consumo del agua de la marea; y piden que el A. Ayuntamiento los remedie: en vista de lo cual se acordó tener presente dho. memorial en las medidas que se están tomando sobre el particular; al pie del que se pondrá certificado para inteligencia de dhos. vecinos.

Dióse cuenta de un memorial de D.^o Domingo Moria duplicando se le escusa del encargo de depositario de propios que sospecha habérselo cometido; y sin embargo del Ayuntamiento no habérselo nombrado todavía aun que si tenía estas intenciones, considerando se podía pensar las razones que representa para excusarse; acordó nombrar



se puso oficio a el
noy 17. de junio.

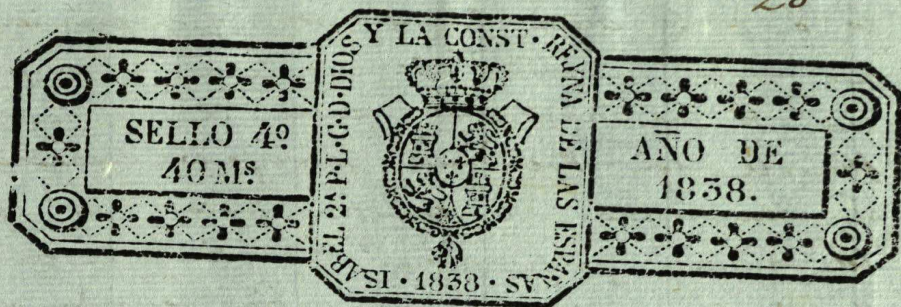
le y se le haga saber acepte el encargo como en
conegit, presentandore á peribir del ultimo depor
rio que lo a d. Francisco Otar todas las empanadas
y demas que haiga en su poder, y se le hace respo
sable de los perquisicion que experimente el ramo po
su omision u apatia. Con lo que se concluyo y
man dho. S. S. de que certifico =

[Handwritten signatures and names in cursive script:]
 Otar, Cabrera Ramirez, Lemos, Castella, Betton, Ramirez, Parvillan

[Handwritten signature:] Melchior Espinola
 Sec. int.

S. S.
 Tes.
 Otar.
 C. Ramirez.
 C. Lemos.
 Castella.
 Betanunc.
 Ramirez.
 Parvillan.
 Camis.

En la Villa de La Marota á veinte y ocho de Sum
 de mil ochocientos treinta y ocho años para celebrar
 sion comunicaron los S. S. D. Tomas Tes Presidente: D.
 Francisco Otar etc. Segundo: D. Francisco Cabrera Ra
 rez, D. Francisco Cabrera Lemos, D. Gerapio del castillo
 D. Marcial Betanunc, D. Nicolas Ramirez, D. Fran
 co Parvillan Regidores y D. Domingo Camis Peronero.
 Leyere el acta anterior y quedo aprobada
 Diore cuenta de un oficio de la Coma.
 putacion fha siete del corriente por el que multa
 este Ayuntamiento en la cantidad de doscientos r. S.
 causa de no haber remitido las nominas de contribuy
 tes y estados de riqueza pedidos con especialidad en
 circulares de trece de julio y diez y nueve de febrero
 ultimos, para cuya remision comede el termino de
 mes desde aquella fha - previniendo que de no verifi
 ca en el se hara dha. multa entera á ochocien
 mas complemento de los mil. En cuya atencion se
 do peribir las circulares á que se refiere dho. oficio
 se hallan en poder del dho. Cabrera Ramirez con motivo
 haberle comisionado con el dho. de Camis para que



maren el estado ; y el presente sei.^o teniendo las a la vista con las relaciones del año de treinta y seis formará dho. estado que presentará en primera sesión.

Leyóse un memorial de D. Silva S.^o de Segurite en que manifiesta haber padecido la equivocación de haberse cargado en la cuenta que tiene presentada del sueldo de las Castellanas con solo cinco años de arrendamiento, cuando fueron seis, según se ha cenciorado por la escritura de dho. contrato ; y que por lo tanto pide se le agregase al cargo ~~en~~ la ~~contra~~ la cantidad de cien pesos que es la renta anual, deduciéndose de ella el diez por ciento de su comisión. En su mismo hace presente por un otro haber llegado a su noticia que las cuentas que presentó en el año de treinta y dos relativas al propio sueldo se hallan en poder de D. Tomas Ramel hijo del Sr. D. Matías si quien se las entregó como sei.^o que en aquel tiempo era del y. atquantamiento, y que hallándose en ellas algunos recibos con que debe justificar sus descargos, esperaba que esta y. corporación oficiaria a dho. D. Tomas para que las entregase : todo lo cual oído por la sala fue atendido y se acordó ejecutarse según se pide uniéndose el memorial a las ultim. cuentas. Dijo cuenta de un oficio del presidente de la Junta de Beneficencia fha. veinte y tres del corriente en que participa a este atquantamiento haber nombrado para secretario al que lo es de esta corporación, para contador a D. Tomas Ramel y para depositario al de gidor D. Ramiro Cabrera Ramirez ; todos individuos de la apresada Junta ; y se acordó aprobar dho. nombramientos, contestando a dha. Junta para los fines sucesivos.

Leyóse una circular de la Srta. Diputación fha. Siete del corriente boletini numero cuarenta y ocho multando a este atquantamiento en mil P. P. por no haber reunido las cuentas del Hospital del Espíritu San



to ó de la suma de expositos, y previniendo se cubra
por ahora la mitad de ella que se completará en el
caso de no remitirlas dentro de un mes contado a
fha. El Sr. Presidente manifestó haberlas pedido y
al Mayordomo del establecimiento con fha. veinte y
del actual prefijándole tres dias de termino, sin en-
go de lo cual no las había recibido aun. En esta
tud se acordó pasar nuevo oficio para que verifique
presentacion en otro termino de tres dias, pasados los
les sin verificarlo se le declarará incurso en la multa
de aquella propia multa que son quinientos r.
por el oficio.

Leyóse otra circular del Excmo. Sr. Jefe

1. Jefe político preso fha. doce de Junio boletín n.
cuarenta y ocho mandando que los ayuntamientos
fagan sus respectivos adeudos por subscripcion á los
les y diarios administrativos; y mediante á no constar
á esta corporacion el tal adeudo, se acordó mandar
el presente lei.º procure enterarse en el particular por
que en la reunion proxima dé cuenta de los resultados

Díose cuenta de otra circular del Excmo.

1. Jefe Superior político, en que inserta una fha. n.
1. Portor y previene ~~según~~ se remitan en el preciso
mino de quince dias todas las cuentas de portos
fha. que hubiesen defado de presentarse, y las que
se hallen pendientes de reparos puestos por la Super-
da contaduria de propios, acompañando á las primeras
respectivo contingentes y asignaciones que nos hubiese
tiferko. En esta virtud, mediante hallarse remitidas
las las anteriores excepto la cuenta del año proximo
salo se acordó enviarla inmediatamente; manifestar
al propio tiempo á S. E. la imposibilidad en que se
encuentra de acompañar los contingentes que se adeudan
pues según se le tiene representado con fha. que
actual no hay en fondo ni un maravedi: que aunque
portos de esta Villa tienen una existencia de once mil
cuatrocientos tres r. y diez y siete mrs. vellon, no pue-
este ayuntamiento disponer de ella mediante á que
Sr. Jefe de primera instancia la ha retenido en
poder. á consecuencia de una reclamacion del 4. ay.
1. Puerto de etia, y se niega á ~~contribuir~~ á su remita-
según oficio de cinco de Enero ultimo, desde cuyo
no la está reclamando este ayuntamiento para
thos. contingentes y socorrer las necesidades de los

Se remiten los
cuentas hoy 4 de
Junio

Porto



bles de este partido, que por desgracia nuestra son dema-
 tiado notorias, pues ni hay granos para el consumo ni
 para la siembra próxima, ni estos desventurados labradores
 tienen un maravedí con que proporcionarse los aperos y
 utensilios indispensables al cultivo ni con que reponer a
 lo menos los que se inutilizaron en la última safa. Por
 todas las cuales razones y a virtud estas calamidades expen-
 de este estyuntamiento que S. P. pondrá en practica todos los
 medios que le sugieran sus sentimientos filantropicos para
 conseguir que el referido Sr. hues de primera instancia
 de este partido ponga a disposicion de esta municipalidad
 la expresada suma de once mil ochocientos tres d. 5.
 y diez y siete mrs. Con lo que se concluyó y firmaron Dho.
 S. P. de que certifico.

[Handwritten signatures and names in a cursive script, including 'Jes. O. Taf. Caballero Ramirez']

[Handwritten signatures and names, including 'Castellanos', 'Rothencourt', and 'Parrilla']

[Handwritten text: 'Melchiorader y pmiola' and 'ser.º int.']

[Vertical list of names on the left margin: 'J. S.', 'Jes.', 'Ortiz', 'C. Ramon', 'Canillo', 'Detamont', 'Ramilla', 'Vega', 'Carrion']

En la cit. N. i. Yautre Villa Capital de Lounarste a pri-
 mero de julio de mil ochocientos treinta y ocho años, para
 celebrar sesion ordinaria concurren los S. S. D.ª Donal-
 des Presidente, D.ª Francisco Ortiz, D.ª Francisco Cabrera
 Ramier, D.ª Serapis del Castillo, D.ª Marcial Detamont
 D.ª Francisco Parrilla, Regidores; D.ª Rafael Vega y D.ª
 Domingo Carrion Personero.

Leyre el acta anterior y quedo aprobada
 y concuerda de lo acordado en la sesion ultima
 el presente Secretario motivo las circulares de la exma. Dipu-
 tacion relativas a nomina de contribuyentes y citado de rigue-
 ra. fecha trece de julio del año ultimo inserta en el boletin



numero die y ^{la otra} yfha. die y nueve de febrero del
ciente comunicada en el boletín numero die y seis
comparando una nota formada por el de la que re
de los datos que existen en la Secretaria de este Ayuntamiento
A saber: segun el cuadeano de reparto de contribucion
paga y utencilion correspondiente al año de treinta y
Riquera agrícola afecta hallazuela afecta una riquera agrícola o de pro
ta a paga y utencilion dad ascendiente a doscientos sesenta y seis mil cuatro
266454 v. r.^o cincuenta y cuatro v. vellon: segun las nominas remitidas
Contribucion al subsidio por la Coma. Diputacion se halla afecta al subsidio este
celerrantico: co entre los contribuyentes vecinos de este Pueblo la can
6684. v. 24 mrs. de seis mil seiscientos ochenta y cuatro v. con veinte
Contribucion industrial clarificacion del año proximo pasado esta afecta a la cor
y de comercio. bucion industrial y de comercio la cantidad de tres mil dos
3272 v. r.^o cientos setenta y dos v. vellon // Enterado el Ill. y Ayuntamiento
de estas noticias y de quanto previene aquella Superioridad
la referida circular de trece de julio del año ultimo por
levantar el estado de riquera: viendo con harto sentimiento q
no han podido reunirse hasta ahora las relaciones que tan
repetidamente se han pedido al vecindario para cuya p
sentacion han sido insuficientes las prevenciones y serias amon
ciones de esta Corporacion, por las cuales se ha sido forzado
pensar con el fin de citar al propio vecindario el disgusto
ver suplidus sus relaciones con las formadas por la pu
mandada nombrar en el artículo segundo de la misma
cual: teniendo todo en consideracion todo lo dicho, acuerdo
hacelo presente a la Coma. Diputacion, cuyo fin se ma
tan afe acuerdo en la comunicacion, para que hecha carg
de las razones que han motivado la tardanza que en form
y remitir el espresado estado, se digne conceder el termin
que prudencialmente porque necesario, pues que en est
Pueblo concurre la circunstancia embarazosa de ser un
cindario dividido por pagos y aldeas a mucha distancia
en que no se comunican las ordenes ni se pueden lle
a efecto con la facilidad que se haria si estuviera reunido
una sola poblacion. Que sin embargo de lo ^{expuesto} dicho, decimos al
Ayuntamiento de que la Coma. Diputacion figa la mancha
que se ha propuesto en este ramo intercediente al termin
blisio y no le biva de tropiero la falta del estado de riqu
2a de esta Villa; se le remita provisionalmente el que
ra formar el presente Lei.^o conforme a las noticias que
Antes de dar, al pie del cual se harán las adiciones
siguientes: Que los 266,454 v. r.^o que se designan como riqu
2a agrícola resultan del reparto de paga y utencilion se
año de 36: Que los 6684 v. 24 mrs. afectan al subsidio



eleminados no es tal riqueza sino las cuotas reunidas por contribucion señalada á los individuos vecinos de esta Villa comprendidos en ella; y que los 3272 r. afectos á la contribucion industrial y de comercio, tampoco es tal riqueza sino el total de cuotas reunidas segun la clasificacion que merecieron los contribuyentes á ella ~~conforme~~ á las tarifas de la instruccion sobre la materia. Y por ultimo se ruega que á la propia Coma Diputacion tenga á bien suspender la multa de doscientos r. que ha impuesto á este Ayuntamiento en oficio de siete de junio p.º p.º por no haber remitido las referidas nominas y estado; pues S. E. se habra persuadido de que esta municipalidad no ha estado oisra en estos trabajos, y que solo el deseo de ~~quitar~~ con la perfeccion que es posible es el que ha motivado el retardo.

Con este motivo á fin de no recibir mas reprehensiones de la Coma Diputacion ni hacere este Ayuntamiento acreedor á conminaciones mas desagradables cuorido proceder inmediatamente al cumplimiento de la referida circular de S. E.; y para adelantar tiempo, habiendo tratado de nombrar la junta de penitos que previene el art.º segundo de aquella; teniendo en consideracion que la de esta Villa no puede componerse de mas cinco individuos totalmente, pues que á lo menos debe hallarse en ella uno por cada pueblo de los mayores de la jurisdiccion y dos por esta referida Villa; quedaron nombrados ~~para~~ ~~esta~~ el Regidor D. Serapio del Castillo y D. Jose Garcia ~~o~~ de ella: D.º Agustín Rojas que lo es de So: el Regidor D. Marcial Delanier que lo es de Siagua: D.º Marcial Gonzalez Grijillo de So: D.º Jose Gonzalez de Eloraga: D.º Jose Cabrera de Fabrice: el Regidor D.º Francisco Cabrera Ramirez de Peregrina: D.º Pedro Cabrera del Ellopon: D.º Marcial Julian Hernandez de Guatera; y el Regidor D.º Francisco Cabrera Lemes de los Valles. Que para dar á todos estos pueblos la ultima prueba de condescendencia por parte de este Ayuntamiento se les conceda el termino desde esta fha. hasta el sabado proximo nocte del corriente en que deben presentar las relaciones de riqueza haciendo responsables á sus respectivos Teniente - Alcaldes bajo la multa de cien reales vellon si así no lo cumplen, pues que de su eficacia y energia depende el cumplimiento que los vecinos de su termino deben dar á los mandatos de este Ay.º

El presente Secretario manifesto que de



la liquidacion formada por la seccion de contabilidad del Gobierno Político resulta que este Ayuntamiento adeuda sesenta y siete rs. 5. por rason de subscripcion "Diario de la Administracion" y "Anales Administrativos". En cuya virtud, mediante la reclamacion que hace el Sr. Jefe Superior político en la circular de seis de noviembre ultimo boletín numero cuarenta y seis y en la de que se dio cuenta en la sesion precedente, se acordó oficiar á S. P. manifestandole que este Ayuntamiento ignora á quien deba dirijirse con la expresada cantidad que se pida en favor de la persona que se le designe, y que desde luego se libre en contra del Mayordomo de propios que la tenga dispuesta al primer aviso.

separó al oficio á
S. P. hoy 10 de julio
se dio el libranza al
propio dia.

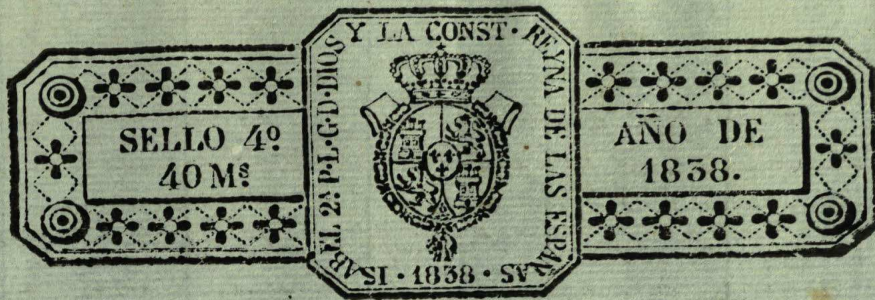
Habiendo cubierto el presente lei. las cuentas ha enviado D. Jose Par Cuchels Mayordomo de propios, respondientes á los años de treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, se acordó pasarlas á la Junta Municipal de Beneficencia de esta Villa para que practique con respecto á ellas todo lo que está en sus atribuciones.

enviados

Traspose á la vista el expediente promovido por Juan Gualberto Espinola sobre finca de castellanas, y se acordó remitirlo inmediatamente á la Coma. Diputacion, acordando los certificadores que la misma previene en su oficio de veinte y cinco de abril ultimo que son los que constan del acuerdo de la sesion de primero de mayo ultimo que se dio cuenta de la peticion de Espinola referente á que un expediente no se habia remitido ya sin embargo estar acordado desde tres de junio ultimo, por que el Cabildo Capitalar donde se hallan designados estaba en poder del Sr. prisionero Canes.

remitted hoy 4.
se julio

Leyóse el memorial de D. Juan Gualberto Espinola en que pide ciertos certificadores del acuerdo de año p. p. por el que se mandó rematar el patronato de las castellanas: sobre si resulta del capitular haberse dado cuenta de la escritura de arrendamiento, quien fuere al rematador, y si por este se ha presentado al ell. y el estado de los adelantos que haya hecho en el litigio fue condicion habia de seguir para recuperar los terrenos usurpados pertenecientes al supradicho patronato; de cuyo memorial se habia determinado tratar en la ultima sesion; y enterado este Ayuntamiento acordó que se va proveer en cuanto á el hasta que la Coma. Diputacion seuelva en el expediente promovido por el referido Espinola sobre el mismo asunto que ya está mandado



vir á dha. Superioridad en sesión de tres del corriente. El Sr. de Vega se abstuvo de votar en este asunto.

Habiendo vuelto á tratar de la circular de la Rma. Diputación fha. siete del mes último boletín número cuarenta y ocho, por la que dha. Superioridad multa á este Ayuntamiento en mil rs. 5. á causa de no haber remitido las cuentas del Hospital del Espíritu Santo ó sea de cura de expósitos; no teniendo noticia este Ayuntamiento de que se le hubiere dado cuenta de las circulares á que la supradicha se refiere acordó que por el Sr. Presidente y Secretario se registre el libro capitular, y que en el caso de no resultar de él haber puesto en noticia del Ayuntamiento las referidas circulares, se represente á S. P. haciéndola ver que esta municipalidad no considera hallarse en el caso de cubrir aquella multa, por cuyo pago espera se le releve de ella; sin perjuicio de lo cual y á dar á la Rma. Diputación una prueba de la eficacia de este Ayuntamiento en cumplir sus determinaciones se la manifieste igualmente que las cuentas de aquel establecimiento ya las ha pagado esta municipalidad á la Junta de Beneficencia para que la censure, y que tan luego como esta las sepa che se remitirá á S. P. que á fin de la corporación tendrá efecto á primera salida de banco. El Sr. presidente manifiesta no haber recibido la consabida circular. Con lo que se condujo y firmaron Vno. H. de que certifico.

[Signature]

Labero Perniter

Castillo Vega

el letrado de la Rma. Diputación

En la Illm. Noble y Vnivers. Villa de Segura, Capital de Laurus, á ocho de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años para celebrar sesión ordinaria convocados los Srs. D. Juan de la Cruz, D. Francisco Cabrera Lemos, D. Dionisio de la Cruz, D. Leopoldo del Castillo, D. Nicolás Ramírez Regidor y D.

S. V.

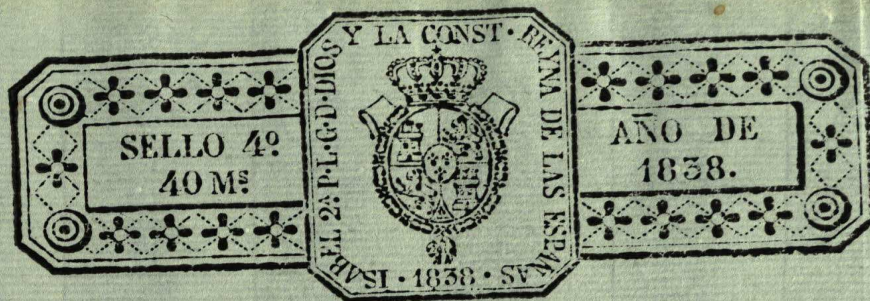
Res.

C. Ramiro
C. Remer
Pecha
Castillo
Ramiro
Vega

Rafael Vega Peronero. Se aprueba el acta anterior.
En atención a lo acordado en dha. acta re-
a que el Sr. Presidente y secretario registrasen el capitular
con el fin de examinar si se había dado cuenta al Ayunta-
miento de las circulares expedidas por la Coma. Diputación
bre remisión de las cuentas de su dependencia, entre ellas
de una de exposito, manifestó el referido secretario que ha-
do cumplido con aquella determinación había encontrado un
do entre otro que contiene la sesión de seis de octubre ult.
por el que consta haberse dado cuenta al H. Ayuntamiento
la circular de veinte y nueve de agosto también último re-
a dhas. cuentas; y que sin embargo de su número no ha-
do encontrar que se hubiere dado igual cuenta de la circ-
/ de trece de julio del año p.^o pasado luego del corriente
sobre el mismo asunto, lo que atribuye a no haberse re-
do dicha circular, que a su juicio y según la fha. deb-
estar inserta en el boletín número siete que falta, así
los números dos, diez y ocho y veinte y tres del presente
la seguida el Sr. Cabrera Ramiro manifestó que aun-
la expresada se oída se halla en el capitular, no tie-
idea de haber sido leída; y que la considera sospechosa
no estar firmada de ninguno de los individuos del Ayun-
tamiento, por que los guarismos de la foliatura están em-
dados, y por que el mismo Sr. Cabrera Ramiro registró
libro capitular en días pasados y no encontró la expresada
ta. oído lo cual por el Ayuntamiento se acordó particip-
a la Coma. Diputación lo que acababan de exponer el Se-
y caballero Regidor para que se sirva tomarlo en considera-
y suspenda la multa de mil c.^o en que le ha conminado
dante a que los individuos que le componen actualmen-
no han tenido noticia de la circular de luego último
gun se ha indicado, y que en el caso de que deba ha-
se efectiva, esto sera de los individuos que le componen
a la fecha de la supradicha sesión de seis de octubre; to-
perjuicio de remitir las cuentas del alayordomo de la
de exposito luego que sobre ellas esponga este Ay.^o lo que
tenga por conveniente y de cuyo particular se tratará
esta propia sesión.

El Sr. Cabrera Ramiro pidió que quedase
poder del Sr. Presidente el libro capitular de que se
hecho referencia, y se disponga convocar a todos los indivi-
duals en el encabezado de la acta de seis de octubre
el fin de aclarar las dudas que se le ofrecen sobre la
autenticidad de ella. El H. Ayuntamiento acordó según lo pide
Sr. señalando el domingo proximo para la reunión de
individuos. El Sr. de Vega se abstuvo de votar en cuanto

Acordado hoy 15. de
julio con intervención
del acuerdo



dejar el libro capitular en poder del Sr. Presidente.

El Secretario expuso que mediante la determinación anterior por la cual se disponía que el libro de actas que dare en manos del Sr. presidente pedia a la corporación se ir, viene examinar en este acto los guarismos de sus folios y se hiciere contar en el acuerdo cuántos folios están enmendados, hasta qué folio siguen sin enmienda, y desde cuál empiezan las enmendaduras que han hecho denotar al Sr. Cabrera de Amier. La corporación acordó según lo pide el Secretario; y habiéndose hecho el examen resultó que los guarismos sesenta y siete, sesenta y ocho y sesenta y nueve se hallan enmendados: que desde esta foja siguen sin enmienda hasta el trescientos veinte: que empiezan otras enmendaduras en el folio trescientos veinte y dos extendiéndose al dos de la decena, y continúan dichas enmendaduras sin interrumpirse hasta el fin del libro que es al folio trescientos cincuenta y cuatro; y ultimamente que con respecto al folio trescientos veinte y uno, se ofrece duda sobre si está enmendado. El dos de la decena, pues la enmienda no está tan señalada como en la decena del trescientos veinte y dos. El Sr. Ramirez (Kistlar) se abstuvo en el particular.

El referido Secretario rogó a la corporación para que se le permitiera mandar denotar en este acto el propio libro con el fin de examinar y que constare si la foja del folio trescientos veinte y uno desde donde el propio Secretario asegura empezar las enmendaduras, se halla unida o independiente con la foja trescientos veinte que no tiene enmendadura. El Ayuntamiento desatendió la petición y acuerda se selle el capitular con dos abaraderas que rubricarán los individuos presentes y el mismo Secretario, quedando así dicho libro en poder del Sr. presidente hasta la sesión del domingo próximo en que la acta de seis de Octubre será examinada por los individuos que constan de ella, para que informen a este Ayuntamiento todo cuanto se les ofrezca en el particular, reservándose este hacer el examen que pide el Secretario, para cuyo fin volverán aquellos al llevar el capitular y rubricar las abaraderas y presentarlo al Sr. presidente en la sesión que seguidamente debe celebrar esta



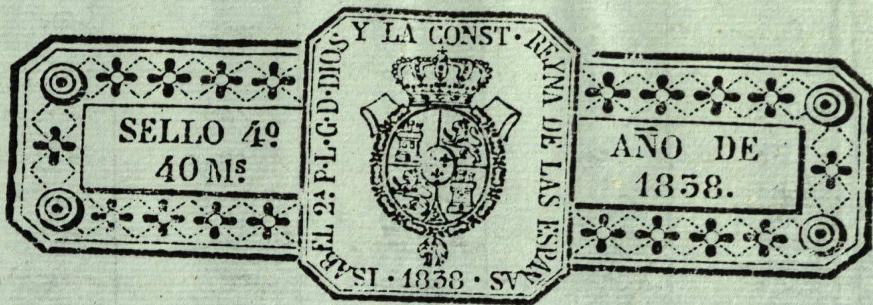
Ayuntamiento.

El Secretario presentó las cuentas remitidas por el Mayordomo de la Cuna de expósitos de esta villa que la Junta Municipal ^{de Beneficencia} de la misma ha tenido por conveniente censurar en los términos siguientes: "La Junta Municipal de Beneficencia de esta Villa, habiendo examinado estas cuentas, considerando deben aprobarse, más a estar formadas en los propios términos que lo han practicado los Mayordomos anteriores; aunque unas y otras carecen de los comprobantes que deben acompañar a la cuenta; y para evitar que desde esta fha. en lo adelante se repitan iguales defectos se reserva esta Junta acordar medidas oportunas. Villa a cinco de Julio de mil ochocientos treinta y ocho = Formas Leo = Miguel Delanier y Berriel = mas. Daniel = Melchior de la Cruz = " // El Ayuntamiento en su vista hecho cargo de los motivos en que se da la Junta para opinar que deben aprobarse: dichas cuentas acordó poner a ellas la siguiente censura. =

Exmo. Sr. "El Ayuntamiento de la Villa de Segura se acordó en vista de las cuentas anteriores y censura puesta a la Junta Municipal de Beneficencia de la misma, en atención a que el Mayordomo de la Cuna ha dado a aquellas la misma forma que sus anteriores, y sin embargo de faltarle los comprobantes que deben participar al descargo; es del mismo tenor de la Junta, por lo cual y para relevare de la multa que la Junta. Diputación le tiene amenazado en circular siete de junio último sino las envía dentro de un mes a examinado con fines de desde aquella fha., acuerda remitirlas inmediatamente a la J. L. para los efectos ulteriores. Sala Capitular de Segura a de julio de mil ochocientos treinta y ocho años = Formas de individuos que acordaron y del Secretario =

Con respecto a cuyo particular el Sr. de tello dijo que concuerde en sus principios es de parecer que tanto estas cuentas como cualesquiera otras que versen sobre fondos a que es responsable como individuo se no deben aprobarse sin que se encuentren legalmente probadas y arregladas en un todo a las leyes y reglamentos. El Sr. Cabrera Ramirez dijo que no considerando el espíritu de la Junta. Diputación fuese el que le mandó las cuentas de beneficencia sin que fueren examinadas y documentadas segun lo expresa el mismo Reglamento es de parecer que se le devolviesen a la Junta de Beneficencia para que bajo su responsabilidad las examine haciendo salir al Mayordomo de dichos fondos que las documente

Examinado con fines
una de las cuentas
hoy 15. de julio.



como corresponde. con lo que se concluyó esta sesión y
 firman Dhos. S.S. de que certifico = Enmendado = numero =
 numero = el = vale = testado = Julio del año proximo pasado =
 par = no vale =

Joa Cabrera Ramirez } Cabrerá Jemes

Rocha Castillo Ramirez
Vega

Melchior de Espinola
 Sec. int.

No vale.

En la elly Noble e Ilustre Villa de Segur Capital de Lauragui
 á quince de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años para ce-
 lebrar sesión ordinaria concurrieron los S.S. D. Tomas Ives, Pre-
 sidente, D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Dionisio Rocha, D.
 Estanislao Valenciano, D. Francisco Cabrera Lemes, D. Serapis del
 Castillo, D. Marcial Bethencourt, D. Francisco Parilla, D. Ni-
 colas Ramirez, Regidores, D. Adafael Vega y D. Domingo Carris
 Personeros.

Se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

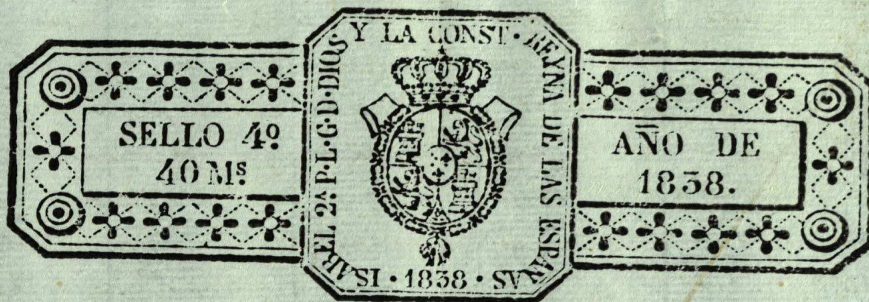
El Sr. presidente ha presentado abicuto el libro Capita-
 lar que habia quedado en su poder para que los individuos que
 compusieron el Ayuntamiento en el año proximo pasado examinasen
 la acta de seis de Octubre ultimo; y manifestó que lo habia mos-
 trado al Dho. S.S. despues de reconocer los sellos los individuos que
 le componen capitalmente que juntamente con el Secretario habian
 rubricado las aboraderas con que se cerró, quienes le encontraron
 ilero y en los propios terminos que se le habia entregado en la sesión
 anterior, y no devolviera cerrado conforme se habia dispuesto en ella
 porque este Ayuntamiento ha entrado en la sala en el momento



No vale

minimo de concluir el examen; de todo lo cual consta
yo el presente Sr. J. manifestado a unanimes el Sr. Presidente
terminado el reconocimiento de sellos y rubricas se habia
to el libro capitular por el propio secretario, y habien
salido con los individuos que rubricaron; quedaron los de
de treinta y siete examinando la consabida acta de se
ciembre de dho. año, quienes unanimemente dijeron ser la
ma que habian acordado con igual fha. en cuya parte
la firmaron, colocando a su margen una nota declarando
apercibida del motivo que habia militado para que hubie
quedado sin firmar y dijeron ademas que sin embargo
que expresaban en dha. nota darian su informe por
Seguidamente el Sr. Cabera examinó leyó
a unanimes la siguiente proposición: Pido al Ayuntamiento
debe nombrarse una comisión para que esta diga al mismo
los guarismos del alfabeto del capitular se hallan entre
y si el presente secretario confiesa que el los habia co
dados: pido tambien que en atención a que el secretario
Roman Martin se halla inhabilitado para poder ejercer
secretaria de este Ayuntamiento por razón de su enfermedad
deserte dha. Secretaria por vacante para que este Ayun
amonga a quien debe darse en propiedad. Pido lo mal
el ety. acordó que en cuanto a primer particular, el
sente secretario expresare en el acto si enmendó los gu
mo del capitular y por que no dio parte a la Corporación
dha. Secretario contestó que en la sesión última acordado
Cabera examinó desconfio de la autenticidad de la acta
de octubre, acta que el mismo Sr. no ha podido escusarse
reconocer, habia expresado claramente que los folios comprend
desde la foja trescientos veinte y uno hasta la trescientos
cuenta y cuatro en que concluye el libro, les habia enmen
por si mismo: que ahora se notifica de nuevo en lo que
tonces dijo, y que la Corporación tendra presente que en
quel acto y despues siempre ha manifestado la causa
le obligó a verificar las enmendaduras. En pues, y lo
te: que habiendo acordado este J. Ayuntamiento en sesión
trece de Mayo último que se ofrecieren al Sr. Peronero
Domingo Canio los recaudos y acuerdos referente a la propiedad
que corresponde a dha. Corporación en la Vega del Pueblo
su Señoría habia pedido en la propia sesión; a manife
cho Sr. Canio que encendiese a recibos que debia dejar
la Secretaria de aquellos documentos. Que en esta virtud
to las fojas del consabido libro en que obran algunos, con
fin de apperar el numero de folios. Me habiendo llegado
a la foja trescientos veinte y al contar la que le sigue
contró que en lugar del numero trescientos veinte y uno
ba guarismado el de trescientos treinta y uno. Que en
de esta equivocación del secretario D. Roman Martin
de quien habia foliado aquellas fojas, y a fin de que al

No vale



No vale

Siquieran el orden numeral emmendando la decena, reduciendo el numero a trescientos veinte y uno, cuyo tres emmendado se conoce aun sin ser preciso mucho detenimiento. Que desde esta fecha continuan las emmendaduras rebasando siempre una decena hasta el numero trescientos cincuenta y cuatro en que concluye el referido libro y es el mismo que se halla expresado en el comprobante recibo dado desde tres de junio ultimo, cerca de treinta dias antes de la fecha que sospecho el Sr. Cabrera Ramirez, y cuyo recibo se halla sentado y firmado por el Sr. de Lamo, en el cuaderno destinado a este fin. Y finalmente que la rebasa de diez unidades se conoce en varias fijas todavia mas claramente que en aquella donde principian las emmendaduras. — En cuanto a la rason que tubo el Secretario para no dar parte a la corporacion expuso: Que no lo habia hecho por que creyo y cree todavia que el cojer y foliar el libro capitular, emmendar y salvar las equivocaciones de pluma, corresponde exclusivamente al Secretario, asi como cree que corresponde exclusivamente a un escribano publico hacer todas estas operaciones en su protocolo, entre cuyos empleos encuentra muy grande analogia; pero que sin embargo del consentimiento de que dhor. actos no competen al Ayuntamiento, le hubiera participado la emmendada equivocacion, si hubiera previsto este acontecimiento y no se hubiera olvidado de que el Sr. Cabrera Ramirez no puede prescindir de postarbar el sosiego en que los buenos procedimientos colocan a un hombre honrado y que se afana ansiosamente por buscar todos los medios imaginables de averiguar e insinuar a las personas con quien no simpatiza, aunque estas ni se hayan delinquido ni se hayan ofendido como en realidad no ha delinquido ni se ha ofendido el presente Secretario.

Relativamente a la proposicion del Sr. Cabrera Ramirez sobre declarar vacante la Secretaria para que este Ayuntamiento disponga a quien debe darse en propiedad; se acordó insinuar al Sr. Manuel Ramirez que se halla presente mediante ser publico la sesion, para que se sirva acordar con el Sr. D. Jose de Retheux, conde, y ambos se tengan la bondad de examinar el estado de D. Manuel y certificar si se halla o no restablecido en su salud y esta capac de continuar en el ejercicio de Secretario.

En seguida expuso el Secretario que cansado ya de recibir disgustos en este Ayuntamiento, que le son tanto mas insoportables cuando tiene un consentimiento intimo de no haberlos merecido; esperaba solo por la terminacion del asunto sobre el



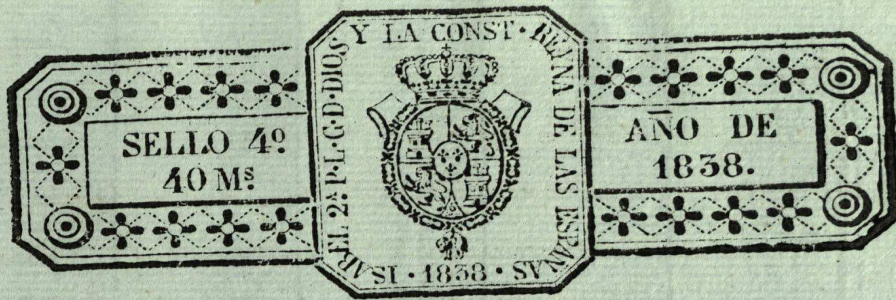
ta de seis de Octubre, para hacer renuncia de la lección que ha ejercido interinamente, segun ya lo habia indicado el Sr. Regidor Detanment y algunas otras personas, antes de en esta sesión: que verificada ya el examen de ella, dada por todos los individuos que la acordaron, declarada por el interinente, firmada en este propio día por Dhs. S.S. y por el Sr. Cabera Ramirez que despues de acordada puntualmente con ellos la redacción de falsa, segun poro mas o menos fue de su voto emitido en la sesión de ocho del corriente cayendo por consiguiente las sospechas de este atentado criminal sobre el presente Secretario; en conmemoria de todo, hallandose justificado de este delito ante la corporación y ante cada parte pueblo que esta escuchando, no pudiendo resistir por mas injurias de tanta gravedad, hace renuncia en forma de su cargo, y espera que la corporación nombren a persona que haya de ocupar el puesto concludida la lectura y aprobación de la presente acta que tendra efecto en la sesión ordinaria del domingo proximo; no dudando merecer de la corporación la perdona de las molestias que pueda haber ocasionado por su impericia, defecto que nunca dejará compensar con los mejores deseos del aliento, y con esa prenda inmediata que debe traer consigo todo funcionario publico que es la probidad. En vista de lo cual el Ayuntamiento acordó no emitir la renuncia hasta que se verifique el reconocimiento de estado de salud de D. Roman Galarza, concludido el cual, el presente Secretario haria por memorial.

Se acordó entregar a Dhs. Secretarios el libro de actas que habia quedado en poder del Sr. presidente y devuelto a este cuerpo, previniendo al Secretario que en lo sucesivo no haga enmendaduras en los libros de actas sin tenerlas antes al Ayuntamiento.

Leyóse un memorial de D.^o Manuel Cabera por el que pide certificado de la restitucion de la suma. Disputacion el expediente promovido por el mismo, sobre reparto de la contribucion de paga y utencilios de mil setecientos treinta y tres e acordó darle copia del oficio de S.P. en que se halla la solución. El Sr. Castillo se abstuvo de votar.

El Sr. presidente presento las cuentas que a virtud de D. Silva se habian pedido a D. Tomas Arancel, que las ha remitido a la Señoría en once folios utiles, y que se pasarian a la comision encargada del examen de las puntadas ultimamente por el propio Silva sobre el sueldo de las llamadas, a que corresponden.

Leyóse un memorial del Sr. D.^o Mateo Alvarado pidiendo certificado del resumen y salame de la cuenta de estudio como elayordomo que fue de la cuna de esposas.



27

~~esperando la nota de aprobacion que obra en ellas; y acordado que el presente Secretario se el certificado que se pide si en el archivo junto al libro de dhas. cuentas.~~
~~no vale~~

Certifico yo el presente Secretario q. por un acuerdo del M. y Ayuntamiento se me ha mandado borrar el acta q. antecede, por no estar (segun opinan los H. capitulares) conforme con la minuta q. se entrego al Secretario saliente. Como S. señorías manifestaron tambien q. debian quedar vigentes algunos particulares de dicha acta; los pondre a continuacion de la q. sigue por no haber aqui cabida bastante para ello. Villa de Segur, a treinta de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

enmendado - 30 - no vale -

Francisco del Castillo
Vrdo

En la M. N. e. H. Villa de Segur Capital de Lanarote a veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y ocho años, para celebrar sesion ordinaria concurrieron los S. S. D. Tomas Teo, Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2º, D. Francisco Cabrens Ramiren, D. Serapio del Castillo, D. Nicolas Ramiren, D. Marcial Betancor, D. Francisco Carrilla regidores.

Lejose el acta anterior y habiendose oprimido dudas por el S. Regidor Decano sobre si estaba o no conforme con la minuta y pedido dicho. Ser certificado de una y otra cosa, e igualmente q. una comision del Cuerpo las examine, se acordo no firmar el acta y nombrar al Ser. Personero D. Domingo Cancio, y al Ser. Alcalde 2º para que hagan el examen y den cuenta en la primera sesion sin perjuicio de poner en practica desde luego lo q. ya esta acordado en sesiones anteriores.

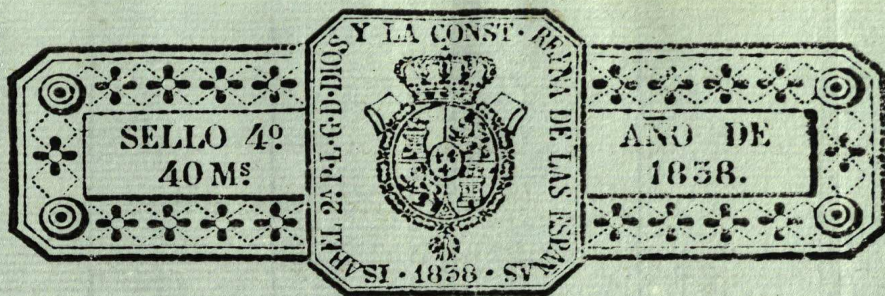


Habiendo pedido permiso el Secretario para retirarse
q. se sentia indispuerto, le fue concedido, y en atencion
dicho Secretario habia insinuado en la sesion anterior
a la mayor brevedad posible presentaria su renuncia
^{cuerpo} ~~estimo~~ por conveniente evitar altercados y proceder
luego a nombrar sujeto q. fuese idoneo p. desempeñar
el encargo, y atento a q. se iba a tratar de persona
el Sr. Presidente hizo entender al Pueblo q. se lea
la sesion publica y se quedaba en secreta.

En este estado el Sr. de Parrillo expuso q. le parecia
muy del caso nombrar un nuevo Secretario prebente
y hasta tanto q. se haga como marcan las ordenes y
mentos: y en vista de lo q. exponen los Facultativos
D. Jose de Rottencourt y D. Manuel Ramirez en su ofi-
cio y nueve del q. corre leido en esta sesion, con respo-
a la salud de D. Roman Martin Secretario q. fue de
Aguntam. y en atencion tambien a lo expuesto por
Sr. Secretario interino D. Melquiades Espinosa q.
era posible llevar por mas tiempo este empleo: de p.
poracion determino por unanimidad nombrar a
Erasmo del Castillo, y q. se le oficie apin de q. haga el
crificio en beneficio del publico, visto el apuro en
se encuentra esta municipalidad, dando cuenta
tanciada a la Exma. Dip.^{on} para su conocimiento.
dese igualm.^{te} nombrar al Sr. Presidente y Person
D. Domingo Canisio para q. perciban desde luego
peles y archivos q. se hallan en poder del q. hacien-
retario, debiendose hacer la entrega en las casas
Sr. Presidente y con intervencion del nuevo encargado
de la Secretaria, exigiendo del saliente una rela-
de lo q. hay pendiente en el tpo. de su servicio.

Concluido el motivo de estar en sesion secreta,
Presidente anuncio quedar en publica.

circunstante de sec.



Me ha cargo esta corporacion de la responsabilidad en q. se esta por no haber acabado de cobrar las contribuciones atrasadas ni hecho el reparto de la paja y utensilios del año de treinta y siete, se acuerdo q. el Sr. Presidente sin demora haga efectivo los restos de las contribuciones atrasadas, apremiando p. ello con todo desvelo, y haciendo completar del fondo competente el defalco q. resulte de los fallidos y conceptue como tales despues de examinar por si las listas q. al intento se han hecho remitir a todos los recaudadores: y por lo q. hace al reparto de la paja y utensilios del año de mil ochocientos treinta y siete, q. se siten por medio de una circular p. el Sabado a las ocho de la mañana a todos los individuos nombrados en sesion del primero del corriente para el examen de relaciones y demas en q. deba entender, encargandose al Sr. Presidente les haga responsables de las faltas, por tratarse de un asunto tan serio.

Lejese un memorial de Juan Viera vecino del Mopon en q. manifiesta el deterioro hecho en el camino q. baja de los Valles a la costa por personas q. a el han dirigido las aguas p. llevarlas a sus terrenos: y se acuerdo q. informase el Teniente Alcalde de aquel Pueblo con lo q. se concluya dicha sesion y la firman estos H. de q. certi-

fico.
Jes

Abreu Ramirez
Ramos

Castillo

Prothencourt

Nicasio del Castillo

J. I.
Fco

Cabrera Ramirez
Castillo

Valenciano

Pretancor

Cabrera Lemes

Ramirez

Rochas

Llega el Sr. Canónigo
después

se puso al publ.
el día 29 de Julio
de 1839

En la Muy Noble y c.ª Mte. Villa de Teguise Capital
Laureante a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
treinta y ocho años para celebrar sesion ordinaria
concurrieron en la sala Capitular los H. D. Tomas
Presidente, D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Serafin
Castillo, D. Antonio Valenciano, D. Marcial Pre
D. Francisco Cabrera Lemes, D. Nicolas Ramirez
Dionisio Rocha, Regidores.

Leyese el acta anterior y quedo aprobada.

Diore cuenta de un oficio de la Exma. Diputacion
q.º aprueba el presupuesto de gastos y
el cuerpo quedo enterado, manifestando el Sr. de Ca
q.º debia hacerse saber al publico por medio de un a
q.º resultando de esta aprobacion no ser necesario hecho
no de los advitrios impuestos anteriormente sobre
na y licores, quedan exentos de pagarlos estos vecinos
el presente año en q.º el Ayuntamiento ha proporeo
medios para libertar al Pueblo de esta carga; prometi
esta Corporacion q.º en recompensa de este beneficio
han obtenido por su mediacion se prestaran que
a entregar los restos q.º adeudan por las contribucio
atrasadas sin dar lugar a las apremios q.º en ca
trario se vera presiado a poner a los morosos
libertarse de las multas conque se le ha amena
por la superioridad. Todos los H. aprobaron este
men y se mando Messar a efecto

Otro oficio de la Exma Diputacion para q.º se
por el Ayuntam.º todos los certificados q.º se pida
interesados, a menos aquellos q.º se custodien en el
vo con el caracter de reservados. La Corporacion qued
puesta.

Otro oficio de la misma Exma. Diputacion
do la multa de mil reales en q.º habia declarado in
a este Ayuntamiento en veinte y uno de Febrero, y la

contestase el 30
de Julio de 1839



29



racion acuerdo q se contestara a S.E. dando las mas expresi-
vas gracias

Otro oficio del Administrador de Rentas S. de este U.
la exigiendo al Ayuntamiento el q haga efectivas dentro del
termino de tres dias las multas impuestas por la Exma.
Diputacion por no haber remitido las cuentas de Propios
y Beneficencia y por no haber mandado las nominas
y estados de riquezas de la jurisdiccion. El Sr. Presidente
manifesto q habia contestado este oficio pidiendo espera y
haciendo ver a dicho Sr. Administrador q el Cuerpo tenia
q representar sobre este asunto a la superioridad; tambien
indico el mismo Sr. Presidente q habia contestado este
oficio antes de q el Ayuntamiento tubiese conocimiento de
el, por la premura conq el Sr. Administrador exigia
el envio de las multas. La Corporacion acordo q se diera
parte a la Exma. Diputacion segun lo tiene ya acordado
manifestando la ninguna responsabilidad de este Ayun-
tamiento, y disculpando en cierto modo al de mil ochocien-
tos treinta y siete por haber adelantado en aquel tiempo
su secretario y que por los individuos q le componian fal-
tor de noticias por mucho tiempo.

se dio el parte
el 20 de Julio
1838

Otro oficio de la Exma. Dip.^{on} remitiendo el extracto de
las cuentas de Propios p. q se fijen los tres dias q marca
la ley. El cuerpo quedo enterado y determino q se contesta-
ra haber dado cumplimiento.

se devolvio el es-
tracto y se conto
lo haber dado cum-
plimiento 20 de Julio
1838

Otro oficio del Jefe Superior Político pidiendo el des-
cuberto en q se halla el Posito de esta Villa de trescientos se-
tenta reales vellon. se acordo contestar conforme a lo ya

se contesto el 30
de Julio 1838

contestado como
pide el Cuerpo 3.^o
de Julio del 838.

dispuesto en sesiones anteriores, y es lo q^{ue} bastante clari-
ficada verse en la sesion celebrada el veinte y ocho
Junio de este mismo año y en este mismo cuaderno
no al folio diez y nueve buello: en q^{ue} se manifiesta
a la Excmo Dip.^{ta} cuales son las razones q^{ue} asisten
esta Corporacion p^{ara} no poder dar cumplimiento a sus
tuciones.

Otro oficio del Subdelegado de Rentas de esta
exigiendo con responsabilidad el resto de contribucio-
nes: Se acordó estar a lo ya dispuesto anteriormente
te sobre esto mismo, y es, que no se pierda mon-
to para su cobro, por el Ayuntamiento a quien
compete, a quien grava el presente con la res-
ponsabilidad q^{ue} a el le esta impuesta, por conducto
de su Presidente. Y por lo q^{ue} hace a las matrículas
q^{ue} exige tambien el Subdelegado p^{ara} el subsidio
mercantil: se determinó q^{ue} no podia resolverse
nada hasta la sesion venidera, porque es preciso
ver a mano varios papeles q^{ue} todavía estan co-
lor demas en poder del Secretario saliente, y con
motivo de haber salido este del Pueblo, el dia de
y llevados las llaves del Archivo nada puede
determinarse.

Leyeronse por el Secretario algunas circulares
podian interesar al Ayuntamiento. Una de ellas in-

Circular levantando
el dos por ciento de
lado a los encargados
de la recaudacion del dicho Soc. a los Ayuntam.^{tos} o encargados de la reca-
cupo de los 200 millones
mandando se paguen
de fondos municip.^{les}
ta en el Boletín Oficial N.º 42, en q^{ue} la Direccion
neral de Rentas Unidas le dice al Sr. Intendente
esta Prov.^a q^{ue} no puede aprobar el abono hecho p^{ara}
dacion del cupo de los doscientos millones, del do-
por ciento de la q^{ue} verifiquen, atento a q^{ue} en la
mula donde este trabajo es mas arduo por rati-
de la guerra Civil, estos pequeños gastos se paga-



301



de los fondos municipales, como espera q se haga en estos
Yslas haciendolo entender asi el Sr. Intendente a todos
los Ayuntam^{tos}. — Otra del Sr. de Pereciartu encargado in
terinamente de la Intendencia haciend. ver el estado los
timos en q ha encontrado la Tesoreria, sin caudal algu
no disponible, y dirigiendose a los Ayuntamientos exor
tandolos encarecidam^{te} no desatiendan deberes tan sagra
dos, dando pruebas del zelo q los distingue en la pronta
recaudacion de las contribuciones, e ingreso de ellas en la
Tesoreria y Depositaria por todo el presente mes de
Julio. — Otra de la Excm. Dip.^{on} hacienda extensiva para
todos los Ayuntamientos la permission de dejar un su
unto extracto de las cuentas de Beneficencia q mande
remitirle, por lo costoso y dilatado q seria sacar un testi
monio de ellas.

Entre el Sr. Personero D Domingo Cansio. se le hizo
una manifestacion de todo lo q se habia tratado, y con res
pecto al descubierto en q se hallan los puntos dijo q era su
opinion el q se diere orden a los Tenientes Alcaldes de
los Pueblos p.^a q en el primer dia festivo hagas entender
a los vecinos q sean deudores al Cosito de esta Villa, pa
guen lo q estan adeudando en el preciso termino de
seis dias, previendo q de no hacerlo se procederá con
tra ellos ejecutivamente. El cuerpo oyo este proposicion
y acuerdo q se llevara a debido efecto.

Nosre manifestacion de las cuentas q estaban en
poder del Sr. Personero Vega y del Sr. Castillo, pertene

Señor imed. la orden
a los Ten. Alcaldes



cientes a las Castellanas, y fue aprobada por el Ayuntamiento la censura de estos dos libros con respecto a estas cuentas. Acordose pasar aviso al Mayorazgo de Propios por el Sr. Presidente para q. p. de Jose Silva ~~los alcances~~ como Adm.^{or} q. fue de aqui alla finca, los alcances q. hayan en su poder; y a parte a la Dip.^{on} Provincial con referencia a lo q. en dicha censura se expresa.

En este estado el Sr. Personero D. Domingo Capdio q. se leyere el acta de la sesion de Quince de Mayo y habiendola oido, opina q. debe testarse poniendo al presente Secretario un certificado a su continuacion acredite, que pide q. se teste por no estar conforme la minuta q. se ha entregado al Secretario; de lo vigente tan solo lo q. se dice en ella con respecto a

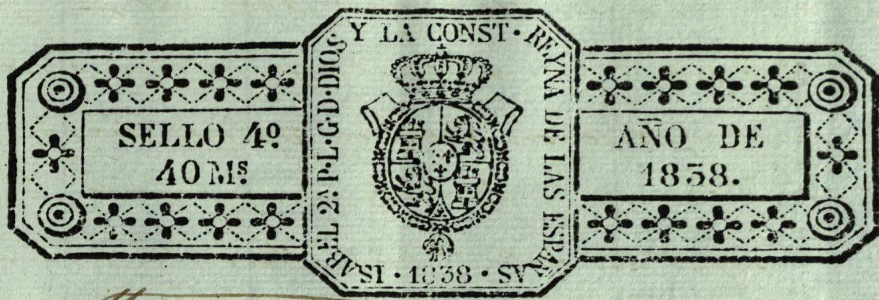
Quandado borra
el acta de los de Salas
y dejan vigentes algunos
los 11. Concejales del año de mil ochocientos trece
y siete, la simple confesion de D. Melquiades Es
nota con respecto a la enmienda de los numero
del Capitulario, la prevencion q. este se hizo por
lo sucesivo y lo q. se acordó con respecto a los me
moriales q. se hallen al final: y el Ayuntamiento
determino q. se borrare toda el acta de q. se ha
mencion y q. se exprese en el certificado los parti
lares q. indica el Sr. Personero. El Sr. Cabrera
mires insistio en q. se le diese un certificado de
acte, a lo q. el Sr. de Castillo manifesto q. no es
opinion q. se de tal certificado por razones q. a
tiempo ni le precisaren emitira. Todos los 11. ap
ron la opinion de dicho Señor Castillo. = entre renglones
q. aprueba el presupuesto de gastos y = vale = por encima de
con = vale = enmendado = han = vale.

apertura del libro Capitulario, la acta firmada por
los 11. Concejales del año de mil ochocientos trece
y siete, la simple confesion de D. Melquiades Es
nota con respecto a la enmienda de los numero
del Capitulario, la prevencion q. este se hizo por
lo sucesivo y lo q. se acordó con respecto a los me
moriales q. se hallen al final: y el Ayuntamiento
determino q. se borrare toda el acta de q. se ha
mencion y q. se exprese en el certificado los parti
lares q. indica el Sr. Personero. El Sr. Cabrera
mires insistio en q. se le diese un certificado de
acte, a lo q. el Sr. de Castillo manifesto q. no es
opinion q. se de tal certificado por razones q. a
tiempo ni le precisaren emitira. Todos los 11. ap
ron la opinion de dicho Señor Castillo. = entre renglones
q. aprueba el presupuesto de gastos y = vale = por encima de
con = vale = enmendado = han = vale.

José

Cabrera Personero

Cabrera Personero



36



Belthencourt *[Signature]* Ramirez *[Signature]*

Comis *[Signature]*

certifico

Nicasio del Castillo

[Signature]

Aquí los particulares q. expresa el acta anterior y los q. acordó el Ilte. Ayuntamiento quedaron vigentes y q. el presente Secretario los copiara del acta de quince de Julio próximo futura por D. Melquiades Espinosa y mandada borrar por la Corporación. Son como siguen

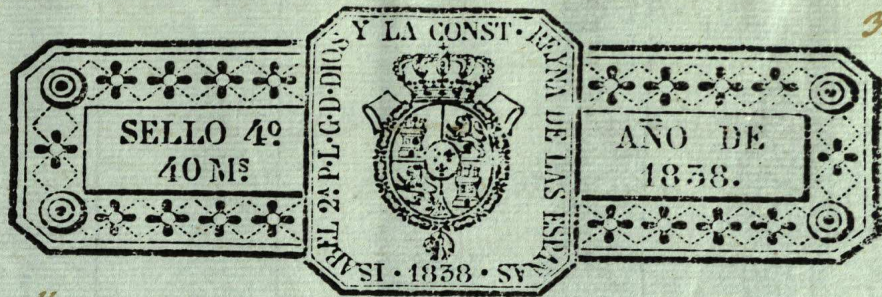
"El Sr. Presidente ha presentado abierto el libro capitular q. había quedado en su poder para q. los individuos q. compusieron el Ayuntamiento en el año próximo pto. examinasen la acta de seis de Octubre último; y manifestó q. lo había mostrado a dichos H. después de reconocer los sellos los individuos q. se componen actualmente que con el Secretario habían rubricado las abreviaturas con q. se cerró; quienes se encontraron ileso y en los propios términos que se le había entregado en la sesión anterior, y no devolvía cerrado conforme se había dispuesto en ella por q. este Ayuntamiento ha entrado en la sala en el momento mismo de concluir el examen; de todo lo cual certifico yo el presente Sr. Manifestó así mismo el Sr. Presidente q. terminado el reconocimiento de sellos y rubricas se había abierto el libro capitular por el propio Sr. y habiendo este salido con los individuos que rubricaron quedaron los del año de treinta y siete examinando la consabida acta de seis de Octubre de dicho año quienes unánimemente dijeron ser la misma q. habían acordado en igual fecha en dicha prueba la firmaron, colocando



a su margen una nota declaratoria y expresiva del
tivo que habia militado para q. hubiese quedado sin
mar y dijeron ademas q. sin embargo de lo q. expresa
en dicha nota darian su informe por ~~reforma~~ ~~reforma~~

Seguidamente el Sr. Cabrera Ramires leyó por se
la siguiente proposicion: Oido al Ayuntamiento q. debe nom
se una comision para q. esta diga al mismo si los que
del Alfabeto del Capitulán se hallan enmendados y si
sente Secretario confesó q. el los habia enmendado: po
bien q. en atencion a q. el Sr. D. Roman Martin se
imposibilitado para poder ejercer la Secretaria de es
tamiento por razon de su enfermedad, se decreta dic
Sec.^a por vacante para q. este Ayuntamiento dispo
a quien debe darse en propiedad. Oido lo cual por
Ayunt.^o acordó q. en cuanto al primer particular
sente Sec.^o espresare en el acto si enmendó los guaris
del Capitulán y por q. no dió parte a la Corporacion
dho. Secretario contestó q. en la sesion ultima, cuan
Sr. Cabrera Ramires desconfió de la autenticidad
acta de seis de Octubre, acta q. el mismo Sr. no ha
do escusarse de reconocer, habia espresado claramen
q. los folios comprendidos desde la foja trecienta
te y uno hasta la trecientos cincuenta y cuatro en
cluye el libro, les habia enmendado por si mismo.

Relativamente a la proposicion del Sr. Cabrera Ram
sobre declarar vacante la Secretaria para q. este Ayunt.
disponga a quien debe darse en propiedad; se acordó
al D.^o D. Manuel Ramirez q. se halla presente medie
publica la sesion, para q. se sirva asociarse con el D.^o
de Bettencourt, y ambos se tengan la bondad de exam
el estado de D. Roman Martin y certificar si se halla
restablecido en su salud y esta capaz de continuar
ejercicio de Secretario.



Se acordó entregar al secretario el libro capital de lo que habia quedado en poder del Sr. Presidente y se ha devuelto a este Cuerpo, previniendo a dicho Secretario que en lo sucesivo no haga enmendaduras en los libros de actas sin participarlo antes al Ayunt.^{to}

Legose un memorial de D. Manuel Cabrera por el que pide certificado de la resolución de la Exma. Dip.^{on} en el expediente promovido por el mismo sobre reparto de la contribucion de paga y retenciones de mil ochocientos treinta y seis; y se acordó darle copia del oficio de S. P. en que se halla dicha resolución. El Sr. Castillo se abstuvo de votar.

El Señor Presidente presentó las cuentas que a solicitud de José Silca se habian pedido a D. Tomas Rancel, quien las ha remitido a su Señoría en once folios útiles, y se acordó pasarlas a la comision encargada del examen de las presentadas ultimamente por el propio Silca sobre el secuestro de Castellanas, a que corresponden.

Legose un memorial del D. D. Mateo Arbelos pidiendo certificado del resumen y balance de la cuenta que rindió como Mayordomo que fue de la cuna de expositos expresando la nota de aprobacion que obre en ellas; y se acordó que el presente Sec.^o de el certificado que se pide si en el archivo existe el libro de dichas cuentas. testado = separado = no vale = testado = no vale

Certifico yo el infrascripto secretario, que los particulares que anteceden son los que el Il.^{mo} Ayunt.^{to} determinó que quedaran vigentes de el acta de quince de Julio proximo pasado, mandada borrar por acuerdo de dicho Il.^{mo} Ayuntamiento. Villa de Tequiscote catorce de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

Nicasio del Castillo
Sec.^o

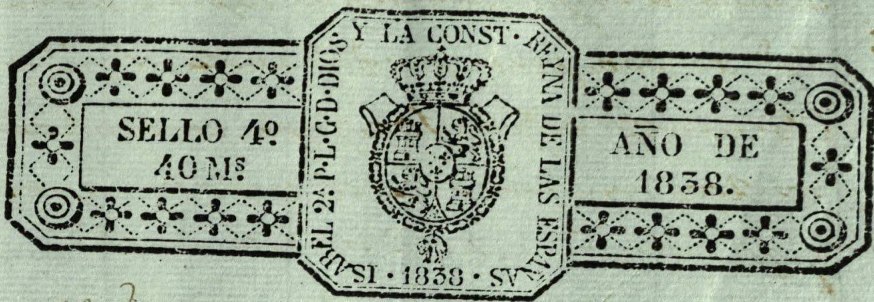
S. J.
 Fco.
 Ortiz
 Cabrera Ram.
 Cabrera Leme
 Pretancor
 Ramirez
 Cancio.

En la M. N. Villa de Teguis Capital de Laurarote
 de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho años
 celebrar sesion ~~extraordinaria~~ ordinaria, concurrieron a este
 Capitulacion los S. D. Tomas Fco Presidente, D. Fran-
 co Ortiz Alcalde 2º, D. Fran-º Cabrera, Ramirez,
 sino Cabrera Leme, D. Marcial Pretancor, D. Chico
 Ramirez caballeros regidores, y D. Domingo C-
 Personero.

Leyese el acta anterior y diose por aprobado.
 Diore cuenta de un oficio de la Exma. Disp. en q. m-
 pta. q. desde Setiembre del año pasado remitió a este
 po una liquidacion del adeudo q. tienen los Propios
 Villa con los contingentes del 2º, 10º, y 20º por ciento ap-
 q. antes de formalizar el cargo manifestare, este
 tamiento o su conformidad, o si ficiere las observacion-
 tubiera por convenientes sobre su identidad: y q. con-
 fuesen de ~~trabaja~~ transcurrido cerca de un año sin
 evacuado este ~~trabaja~~ trabajo ni aun merecido
 tacion, solo espera aquella superioridad hasta el
 q. corre para adoptar otras medidas.

El Señor Personero Cancio ^{manifesto} q. no tenía conocimiento
 del anterior oficio, porq. es miembro de este Cuerpo
 de Enero de este año y la reclamacion q. en el se
 es desde Setiembre del año anterior de 34. Pide q.
 conteste esto por su parte, y pide tambien q. el Sr.
 sidente mande traer a la vista los antecedentes
 mayas en el particular. De esta misma opinion
 van los Sres. Ortiz, Pretancor y Ramirez. Y el
 sidente en union del Sr. Regidor Decano y del
 brera Leme manifestaron q. debia consultarse
 tular y ver si en el se encuentra algun acuen-
 diga relacion con este oficio y por el q. se venga
 cumiendo si llega a darsele cumplimiento; y

Didiendo adeudo de Pro-
 pios con los contingentes del
 2º, 10º, y 20º por ciento.



33

asi q. se conteste a la superioridad con referencia a lo q. resulta del acuerdo, y de no q. se proceda inmediatamente a darle cumplimiento.

Leyese un oficio de la Exma. Dip.^{on} en q. manda a este Ayuntamiento q. ponga a disposicion del Jues de 1.^a Instancia de este Partido la cantidad de 1530 reales y 15 mrs.

Advertiendole al mismo tiempo q. en el caso de no tener fondos con q. cubrirlos, se proceda desde luego a poner en practica un reparto vecinal con arreglo a lo q. prescribe la Ley de 13 de febrero. Tambien indica la Exma. Dip.^{on} en este oficio q. sea dispuesto en la misma sesion, q. el mencionado Jues de 1.^a Instancia satisfaga al Porto de esta Villa luego q. recaude el importe del precepto, los 2300 reales 32 mrs. que en calidad de reintegro se entregaron de aquel establecim.^{to} para atender a los gastos de Justicia. Se acordó quedase enterado el Cuerpo y q. se procedera a dar cumplimiento.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Jues de 1.^a Instancia en q. pide la cantidad indicada. Se acordó acusarle el recibo, y q. se le escribiera dicha cuota en cuanto el Cuerpo haya adoptado medios para cubrirlos.

Un oficio del Administrador de Propios en q. dice q. con fecha 30 de Julio paso aviso a José de Silva para q. como Administrador q. fue de las Castellanas, ponga en su poder lo q. reste de dicha administracion. Manifiesta q. dicho Silva no le ha contestado, y q. desea q. se lo diga si procede judicialmente a practicar la cobranza p.

Leyese infraganti un memorial del José Silva p.



88

si los pidiendo espere
de lo q. adeuda de Propio

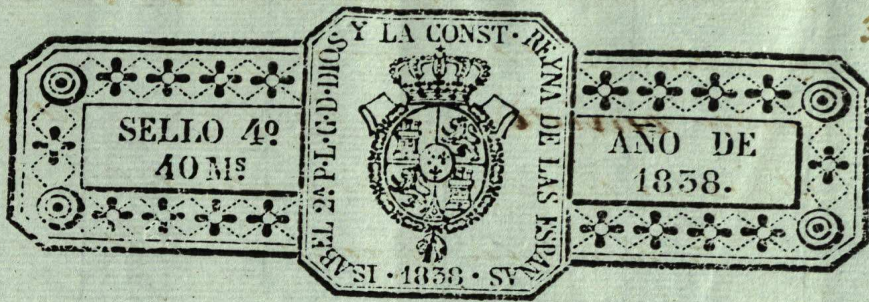
diendo al Ayuntamiento espera para pagar la ca-
dad de 300 pesos por q. le insta el Mayordomo de
Promete pagar 100 pesos en Septiembre inmediato
los 200 restantes en el mismo mes del año ve-
y que no adinitiendo este partido, que desde lue-
den proceder contra las fincas que tiene. dadas
guas. La Corporacion acordo q. tanto para re-
con respecto a este memorial como para ha-
mismo con otros muchos q. se hallan sobre
meras, q. se conoque, a todo el Ayuntam.
el mes proximo.

circular pidiendo las
cuentas de propios

Se dio cuenta de una circular en q. la superi-
ridad se dirige a los Ayuntamientos pidiendo
cuentas de Propios; y se acordo q. se conteste q.
cuentas pertenecientes al año de 1836 fueron
remitidas y en esta Secra. se encuentra un ofi-
acusando el recibo; y q. por lo q. hace a las tot-
al año de 36 tambien se pusieron en man-
Secro. para q. des enojas, a quien se le pro-
tava si les dio ~~en~~ direccion.

como deben arreglar
para el nombramiento de
Diputados y Senadores

Otra circular de la misma Dip.^{on} en que dice
pues q. habia remitido la instruccion a q. deben ajustarse
informacion de las nuevas listas electorales para el nomb-
de Diputados y Senadores, ha acordado con el fin de cor-
fusiones en lo sucesivo, prevenir a las Municipalidades
aunq. no exista en sus respectivos Pueblos ningun elec-
preenrido en alguno de los cuatro casos de la ley electo-
pre deberan remitir las seis listas q. se les han pedido
de la expresion y requisitos q. explican los modelos
nicados, escribiendo en la del caso q. carezca de electo-
en donde debia sentarse el nombre del primero,
ente nota: "No hay ninguno comprendido en este
En este estado uno de los S. S. Capitulares pidio



so para retirarse porq se hallaba indispueto, se le concedio, y
en atencion a q el Cuerpo quedo sin el numero suficiente de
Capitulanes para q pudieran ser validos sus acuerdos, se deter-
mino abrir la sesion hasta el Tuesday inmediato en q se convo-
cara a todo el Cuerpo. = testado = pesen de haver = no vale = idem = infor-
me = tampoco = entre renglones = manifiesto = vale = testado = cumplido
~~este no vale~~, testado aqui = intento = no vale.

Geo

Ortwin
B

Cabrera Ramirez
Ramirez

By then court

Cancro

Certific

Nicasio del Castillo

Mr

En la M. N. y V. Villa de Seguire Capital de Llanacote a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho años, para celebrar sesión ordinaria se reunieron los H. D. Tomas Feo Presidente, D. Francisco Ortis Alcalde 2.^o D. Francisco Cabrera, Ramirez, D. Marcial Pretancor, D. Dionisio Rocha, D. Nicolas Ramirez, D. Francisco Garrilla caballeros regidores, y D. Domingo Canzo Personero.

Procediere por el orden siguiente. Leyese el acta anterior y quedo aprobada en todas sus partes.

El Sr. Don Juan Casco pregunta al Secretario si habia encontrado algun acuerdo en el Capitular del año pasado de mil ochocientos treinta y siete por el q. pudiese venir en conocimiento de q. el Yte. Cuerpo de aquel año habia teni-



nido conocimiento de un oficio del Sr. Jefe Superior P
remittedo en Setiembre de aquel mismo año y en el q
haber enviado una liquidacion del adeudo q. tenian
Propios con los contingentes del 2^o, 1^o y 2^o, por 100.

El secretario presento el dictamen q. una comi
nombrada del seno del M^o. Ayuntamiento de 3^o de
dies y seis de Octubre de aquel año, cuya comision se co
el objeto de confrontar y examinar la liquidacion for
por la mesa mayor de Contabilidad de las cantidades
se imputan en debito contra el fondo de Propios y co
por contingentes de 2^o, 1^o y 2^o, por ciento.

Tambien manifesto el secretario q. en cumpli
a lo q. se le habia mandado, registro el libro Cap
y encontro en el dos acuerdos q. convienen sin defa
de q. la Municipalidad del año pasado tubo noticia
del supradicho oficio y tomo las medidas q. con
oportunos para q. se despachase, con prontitud.

En vista de esto, este cuerpo acordo q. se remi
ginal el dictamen de la comision del año pasado
1839, dejando copia de lo, como tambien q. se em

certificacion de las actas acordadas en su vista
con relacion con el asunto; haciendo presente a
q. el motivo de no haberse remitido, provino de q.
secretario de la Corporacion adolecio en aquel mismo
po. de una enagenacion mental, y q. el q. le susti
o no tubo noticia de este asunto, o dejo de cum
su deber; deduciendose de aqui q. el secretario q.
la desgracia de enfermarse, dejo todos los trab
q. estaban a su cargo concluidos y corrientes.

Por lo q. toca a la cantidad q. se llama. Dip
cion manda q. se entregue al Jefe de primera
tancia de este Partido, acordo el cuerpo q. el se

Remision del dicta
men de la comision
con respecto a los
Propios estaban
adeudando algunos
a los contingentes
del 2^o, 1^o y 2^o, por 100.



35



forme las listas de los vecinos de la jurisdiccion q. puedan contribuir
a un reparto vecinal para cubrir esta atencion.

Lejose segunda vez un memorial de Jose Silva, vecino de Berqui-
te en el q. pide espera para, entregar las cantidades q. adeuda como
Depositarario q. fue de las Castellanas: y se acuerda q. no puede espe-
rarse hasta Octubre del presente año, en cuyo tiempo, como cum-
pliere, procedera este cuerpo efectivamente; haciendole saber
este proveido a continuacion de su memorial para q. si tambien
alguna otra cosa q. pedia, entonces vuelva este Ayuntamiento
lo q. estime mas oportuno.

Lejose tambien de nuevo el memorial de D. Juan Malber-
to Espinola en el q. pide q. se le pague lo q. se le esta adeudando como
maestro de primeras letras. El Sr. Perceptor Camilo manifesto
que tiene presente q. Jose Silva en las cuentas q. rindió ante este cuer-
po, del arrendamiento de las Castellanas, se data con cierta canti-
dad entregada a D. Juan Malberto Espinola y q. con el fin de sa-
ber el liquido q. resulte en favor de este mismo, es Su Señoria de
opinion q. la instancia de dicho Espinola en union con las
cuentas q. dio Silva, pase a la comision q. ha entendido en su
liquidacion para que informe al cuerpo despues de exami-
narlas, del liquido q. se le este adeudando: y en su vista vuel-
ver este Ayuntamiento. Todas las señoras se adhucieron a es-
ta opinion y asi se mandó pasar a efecto.

Otro memorial de D. Melquiades Espinola pidiendo cua-
trocientos reales q. se le adeudan del tiempo en q. sirvió la secreta-
ria de este Ilte. Ayuntamiento. El Sr. Regidor de Camo
indica q. su opinion es q. se provea al memorial de D. Mel-
quiades Espinola haciendole ver q. no debe importunar a este



Cuerpo con peticiones, en atencion a q^{ue} no debe considerarse
de acceder a remuneracion alguna, por dos razones; V
ellas por q^{ue} el Ayuntamiento no le conoce por Secretario
ni a D. Roman Martin con quien unicamente
entenderse y a quien satisficiera todo aquello q^{ue} pue
taarse debiendo. Y la otra por q^{ue} en el tiempo q^{ue} du
servido, no ha dado cumplimiento a la mayor par
las disposiciones del Cuerpo. El Sr. de Parrilla se

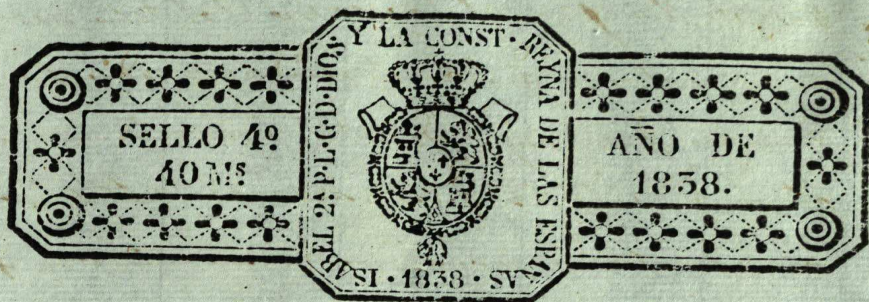
Determinacion con en un todo a esta opinion. Y el Sr. Parsonera Can
respecto al memorial
de D. Melquiades Espi^ñola q^{ue} debia darle ~~esta~~ vista a D. Roman Martin

memorial de D. Melquiades Espiñola, enterandole
su tiempo de lo espuesto por el Sr. Regidor de
para q^{ue} luego q^{ue} se vea la manifestacion q^{ue} ha
Ayuntam^{to}. El supradicho D. Roman Martin, se
elva lo q^{ue} perezca mas oportuno. De este para
con los demas Señores y por consiguiente se me
darle cumplimiento.

Otro memorial de algunos vecinos de los
quesandire del valor exesivo q^{ue} el Regidor de este
miento D. Francisco Cabrera Lemez puso a los
y bebederos ~~de~~ dicho lugar de los Valles
do al mismo tiempo q^{ue} se nombra al Sr. Reg
D. Nicolas Ramirez persona en quien tienen

Determinacion con fianga para q^{ue} en union de dos o mas in
con respecto al me
memorial presentado
por algunos vecinos
de los Valles

plique al Sr. D. Francisco Cabrera y Ayala
que Novado de sus buenos deseos y guiado por
socimientos, tenga la bondad de señalar el
el redito de cada fanega de tierra en el distrito
dicion de los Valles, calculandolo por un qu
nio: y q^{ue} para este fin se eleven las relac
dados por los vecinos de dicho lugar, e igual



el memorial q^{ue} estos presentaron.

Memorial de D. Manuel Ramirez
Otro del D. D. Manuel Ramirez pidiendo certificado de varios acuerdos del Ilte. Ayuntamiento del año pto. de 1824, y se acordó traer a la vista el Capitular para q^{ue} el cuerpo se entere de los asuntos q^{ue} se refiere el memorial, y entones disponer lo q^{ue} estime conveniente.

El Sr. Regidor de Cano emitió su voto por separado manifestando q^{ue} fusga Sakenoria q^{ue} el Ayuntamiento esta en el caso de dar cumplimiento a lo q^{ue} últimamente dispuesto por la Exma. Diputación, con respecto a q^{ue} se den todos los certificados q^{ue} se pidan por interesados a menor aguellos q^{ue} se hallen archivados con el caracter de reservados.

Comision. de Amort.
Decido q^{ue} el Sr. p^{ro}curador
de ad^o. munic.
Leyóse un oficio del Comisionado de Amortización de esta Isla en el q^{ue} pide el 5, por 100, sobre los ad^o.trios municipales desde el año de 1829, inclusive hasta la fecha, q^{ue} dice corresponde a aquel ramo segun lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 2.º de Abril de 1825. Acordose contestar acusando el recibo y manifestandole q^{ue} el cuerpo por ahora no puede resolver en atencion a q^{ue} se hallen sin noticias sobre este asunto, y q^{ue} al efecto se da de Orden a su Secretario p^{ro} q^{ue} registre todos los documentos q^{ue} haya, en su poder a ven si encuentre a la instruccion q^{ue} renala el Sr. Comisionado.

Centas q^{ue} presenta
Sr. Vega
Hicose presentacion de las cuentas q^{ue} da el Sr. Personero Vega de los gastos hechos en la Sala Capitular y Carcel publica, y el cuerpo nombró una comision q^{ue} ha de componerse de los Sr. Regidores Castillo y Roche para q^{ue} las examinen.

Dióse cuenta de una circular incerta en el Boletín oficial N.º 58, presiniendo a los Ayuntam^{tos} q^{ue} a la brevedad

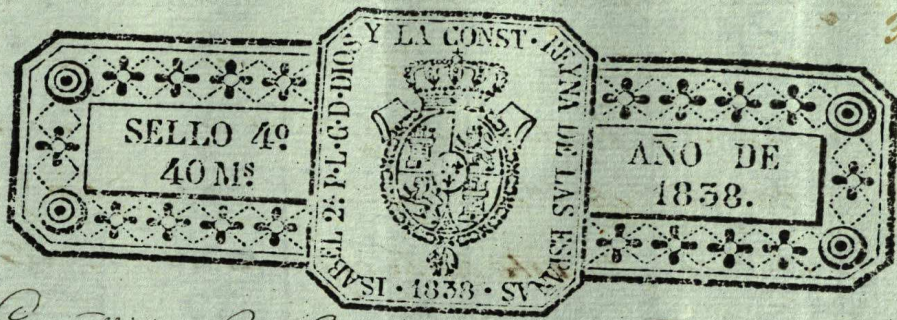
posible dirijan al Gobierno Politico una relacion expresa
de los valores q. han tenido los aditrios municipales
acuerdo q. se diga q. este Ayuntamiento no cuenta
otros aditrios q. escasamente con los reducidos de
simiento. Se preciso al Secretario q. consulte el Ca-
tulan a ver si en sesiones anteriores se ha acordado
algo con sobre el particular.

Otra circular incierta en el numero 58^{ta} pidiendo el estado mensual de recaudacion del 20^{to} por 100. Propios y q. los dirijan a la Seccion de Contabilidad.

El Sr. Paresseus Canisio manifesto por esta manera noticia q. tiene de lo q. se pide por el Sr. Superior Político. Que es su opinion q. debe darse este estado mensualmente como lo es de dicho. Todos los M. se admiraron y el Sr. Regidor de la Audiencia q. se vea a q. tiempo se refiere la circular y si este Cuerpo dió y ha seguido dando cumplimiento y de no resultar a si q. se remita al Sr. Seco.

Otra circular en el mismo numero y en la de la Superioridad q. se pasan a la Comision pagadores del Gobierno Político todas las existencias de contes de Propios y adventrios q. hayan resultado en junio proximo pto. en las depositarias de Ayuntamiento la Prov. El Cuerpo acuerdo q. se conteste haciendo no hay en fondo ni un maravedi de existencia q. no cree este Cuerpo q. esta Circular pueda cumplirle, en atencion a q. ya la Superioridad debia estar puesta de la multitud de estos fondos. Con lo q. se com. y firman los H. de J. certificado = enmendado = enmendado = testado = visto = no vale = cum = de = vale test. = lugar =

[illegible]



En la Villa N. de Fiquine á treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho años, para celebrar sesion extraordinaria y á consecuencia de convocatoria se reunieron en esta Sala Capitular los H. D. Don Francisco Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2º, D. Francisco Cabrera Promiñes, D. Antonio Valenciano, D. Dionisio Rocha, D. Serapio del Castillo, D. Marcial Pretancon, D. Nicolas Promiñes, D. Francisco Parrilla caballeros Regidores y D. Rafael Vega y D. Domingo Canas Personeros.

Procediose por el orden siguiente: No se leyó acta alguna por q' nada se habia acordado en la reunion q' nunc, tubo caracter de Cuerpo el Domingo pasado.

El Sr. Presidente manifesto q' debia procederse con brevedad á poner en practica el reparto de contribucion de subsidio mercantil para lo q' presento el cuaderno q' ya de antemano habia hecho traer al Secretario.

El Sr. Vega se escusó del encargo q' tenia de repartir en este asunto y dio por razones la prevision en q' se halla de tener q' atender á sus tareas de campo en este tpo. en q' se es absolutamente imposible abandonarlas. Y habiendolo tomado el Cuerpo en consideracion, acordó: que se nombre en su lugar á D. Miguel Morales y q' se le oficie al efecto, como tambien á Vicente Perez, H. Canas y Promiñes á quienes se les suplica en el acto, y se prestaron quitos.

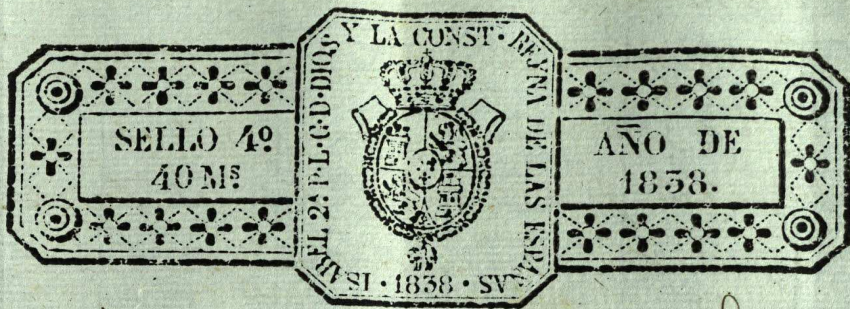
Diose cuenta de un oficio de la Junta Diocesana de Canaria en q' manifiesta las facultades con q' se encuentra para adoptar cuantas medidas sean convenientes al cobro del diezmo por este presente año, y q' en vano intentaria poner



en pago estas facultades sino contar con la protec-
cion de todas las Corporaciones de estas
Yslas, y q. esto es el objeto q. ha nuse a espe-
rar de este Ayuntamiento q. cada yube
en cuanto este en la esfera de sus alcances. Enterado
el Cuerpo, acordo q. se conteste a dicha Junta q. el
Ayuntamiento pondria cuenta este de su parte por ha-
ber los descor q. manifiesta ~~la Junta~~ y q. a mas de dar a
a su oficio la publicidad q. tambien escrive:

Leysse la contestacion q. D. Roman Martin da a
este Cuerpo referente al memorial q. se le paso dado por D. Mel-
quiades Espinola en el q. pide cuatrocientos reales q. dice estar re-
aduciendo del tiempo en q. sirvio interinamente la Secretaria
de este Ayuntamiento, a mas de cincuenta pesos corrientes q. ya
en cuenta se le habian entregado, cuyo memorial en union del
voto emitido por el Sr. Cabrera Ramirez, acordo la Corpora-
cion en la sesion inmediata, q. se pudiesen en conocimiento de
indicado D. Roman Martin para q. dijere lo q. habia en
asunto y estimava conveniente. Asi lo ha practicado en
dicha contestacion q. fue leida por el Secretario y en la q.
manifiesta q. cree q. a el es a quien corresponde la renta de la Se-
cretaria en atencion a q. D. Melquiades Espinola entro a ser-
vir este empleo con el caracter de interino por causa de su en-
fermedad, y q. a mas tiene entendido q. desde un principio
expreso dicho Espinola espontaneamente ante la Corpora-
cion q. no habia admitido el servicio de la Secretaria por no
querer ningun lucro de ella sino con el objeto de socorrer a
sus necesidades por condolerse de su triste situacion. Que
asi lo ha estado haciendo siempre q. le ha pedido q. no de-
nacerla cuando por otra parte no encuentra recursos.
Tambien hace presente q. habiendo tenido noticia q.
D. Melquiades Espinola habia percibido cincuenta
pesos corrientes en cuenta de la renta q. a el debia correspon-

Contestacion q. da D. Ro-
man Martin



ponderle como Secretario en propiedad, se termino del modo
q' le parecio mas conveniente, y el D. Melguades le contesto q'
debia considerar la enunciada cantidad como existente en su
poder pues la habia reservado para usela suministrando
en sus mayores apuros. Que atento a q' ya se halla en el total
restablecimiento de su cabeza y q' por lo mismo le parecen
hallarse en el caso de tener administrador de lo q' se le pertenece
o pueda pertenecer a espera de la Vta. Corporacion q' le mande
va entregar la cantidad de cuatrocientos reales q' reclama
D. Espinola por q' a el, como ha probado, pertenece, es a
quien debe pertenecer.

Infragante se leyó otro memorial de D. Melguades
Espinola en el q' manifiesta algunas razones para probar
q' a el es unicamente a quien corresponde la renta del tiempo en

Memorial presentado por D. Melguades Espinola pidiendo acuerdos del Ayuntamiento en los q' se defina ver q' le conceptua
de q' se le pague ban como acreedor a la indicada renta, y q' como legitima le
libraron a su favor; Suplicando por ultimo q' se le entregue
la cantidad q' ha pedido de cuatrocientos reales q' se le adeu-
den, y q' en el caso de negarsele se sirva el cuerpo mandando
q' el presente Secretario le de Certificado de los supradichos
acuerdos, del recaudo a su anterior memorial y del q' re-
cayga a este q' ahora ha presentado con devolucion de am-
bos.

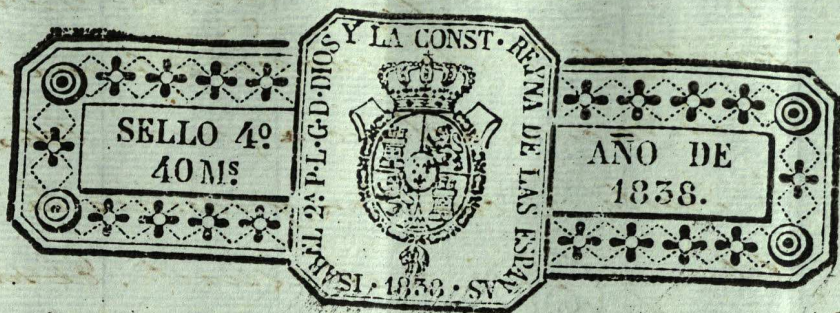
El Sr. de Camiso hizo presente q' para proceder con mas
acierto en la resolucion q' debe darse a este asunto, debia
atenderse al concepto en q' el Ayuntam^{to} del año pasado.



de mil ochocientos treinta y siete, dió á D. Melquiades Espinola la Secretaria. Los Ss. Vega, Valenciano, Castillo y Cabrera Promirer trabaron sobre esto una cuestion q^a sostubieron con bastante calor y q^a duró algun tiempo, siendo de opinion los dos primeros Ss. q^a la renta perteneciente al tiempo en q^a D. Melquiades

Debate entre los Ss. Vega, Espinola, sirvió interinamente la Secretaria q^a, Valenciano, Castillo y Cabrera Promirer, sobre del Cuerpo, ^a **el** es unicamente á quien debe corresponder á quien debe pertenecer la renta q^a pide Espin.

acredora á ella. Los otros dos Ss. Castillo y Cabrera Promirer, sostubieron lo contrario haciendo ver q^a la indicada renta solo debe corresponder á D. Roman Martin Secretario q^a lo era en propiedad, asi por esta razon como por q^a les consta q^a D. Melquiades Espinola la tomó en este concepto y permitiendo q^a la renta seria para recorrerla. Que segun la opinion de S^{ra} S^{ra} de las Memorias el Ayuntamiento pasado tampoco pudo haber hecho otra cosa á menos q^a no hubiese declarado vacante la Secretaria y señalado termino para q^a acudiesen los pretendientes, como previene el articulo 58. de la ley de 3. de Febrero. Que la manifestacion q^a hace D. Roman Martin unida á lo q^a no pueden negar los Ss. Concejales del año pasado, prueba q^a D. Melquiades Espinola se comprometió espontaneamente á Dar la renta al indicado Roman. Que á mas tienen tambien Memorias una idea del haber visto en el Boletin oficial una aclaracion de la Excm^a Diputacion Provincial, por la q^a los Ayuntamientos no deban entenderse con Secretarios interinos (es decir q^a nunces debe haberlos) y q^a no puede ni mas de ser proveyendoles el q^a no se encuentre el numero q^a trate de este asunto. El Sr. de Valenciano unido de nuevo en q^a la renta debe ser para el q^a trabaje



y d. siendo así q. D. Melquiades Espinola habia servido todo aquel tiempo, le parecia justo q. debia remunerarle. El Sr. de Castillo tomo de nuevo la palabra y pidió a dicho Sr. Valenciano q. dijese bajo su palabra de honor si lo q. ahora sostenia era lo mismo q. en sesiones pasadas, cuando se tuvo presenten a D. Pomin Martin para q. dijese en q. concepto desempeñaba Espinola la Secretaria, habia manifestado. El Sr. Veger dio muestras de querer interrumpir alguna cosa, y el Sr. Castillo le suplico q. permitiera contestar al Sr. de Valenciano. Así lo hizo este Sr. diciendo q. no era su objeto derrogar lo q. ya antes habia manifestado: q. aunq. cierto q. sostiene, por q. le parece racional, el q. se satisfaga a D. Melquiades Espinola ~~q.~~ su trabajo por el tiempo q. sirvió interinamente la Secretaria, no por eso puede desentenderse de q. le consta la promesa hecha por dicho Espinola ante el Ayuntamiento pasado de recurrir a D. Pomin Martin, y q. así lo habia ya manifestado el día q. este apareció llamado por esta Corporacion. El Sr. de Castillo siguió usando de la palabra, y dijo q. tiene una probabilidad de q. todas estas reticencias se trate de entorpecer todas las deliberaciones del Cuerpo entreteniendole con solicitudes intempestivas, q. en su concepto debian ser desatendidas: pero q. para q. nunca pueda decirse q. el Ayuntamiento de 1838, obro sin el timo y circunspeccion debida, le parecia lo mas acertado dar parte a la



superioridad informando la circunstancia de
mente de todo lo ocurrido, para que aquella Exma
Corporacion aclare a quien deba corresponder
la renta en cuestion, y señale la marcha que
debe seguirse en el asunto. El Sr. Vega emitió
su voto por separado diciendo: que confiesa que D. Mel-
quiades Espinola tomó la L. El Cuerpo tomó en con-
sideracion esto ultimo y acordó que se llevase a efecto.

Voto del Sr. Vega

El Sr. Vega emitió su voto por separado diciendo:
que confiesa que D. Melquiades Espinola tomó la Secre-
taria con el objeto de recorrer al secretario que lo era
en propiedad D. Roman Martin; pero que resultan-
do de la contestacion que ha dado este, que Espinola le ha es-
tado suministrando hasta el presente, y que las can-
tidades que se han librado no han sido a favor de
aquel, sino todas al dicho D. Melquiades, es su opi-
nion que el Cuerpo no debe entenderse con otro que con
este.

Leyóse la censura que los Srs. Vega y Castillo nombra-
dos al efecto pusieron a continuacion del memo-
rial presentado por D. Juan Gualberto Espinola en
el que pide lo que se le adeuda como maestro de primeras
letras; y leídose a continuacion otro memorial del mis-

Determinacion con respec-
to a la cantidad que pide
el maestro de Escuela

mo en que presenta razones para que deba mandarse
sele pagar la cantidad que en su anterior habia pe-
dido; Mandose traer a la vista los antecedentes que obran
en las cuentas presentadas por José de Silva y habi-
endose tratado bastante el asunto, El Sr. de Cansis
dijo que sin perjuicio de lo que resolviere la Exma Di-
putacion sobre los pagos hechos no siendo librados
por el Ayuntamiento, se liquide la cuenta de lo que
reclama D. Juan Gualberto Espinola y se le satis-
faga el resultado de los fondos que entren en poder



del Administrador de Propios. Así se mandó llevar a efecto añadiendo el Sr. Castillo q. debe cometerse al Sr. prosi- nante el trabajo de la liquidación: lo q. fue admitido por dicho Sr.

Leíse un oficio del Sr. Regidor Castillo, escribiendo se de la comisión para revisar las cuentas q. ha presen-

El Sr. Castillo se encarga de revisar las cuentas presen- tadas por el Sr. Vega y sala Capitulada; y se nombro al Sr. de Parrilla para q. se asocie con el Sr. de Rocha, q. ya habia sido nom- brado al efecto.

Volóse a leer un memorial de D. Manuel Ramirez pidiendo certificado de algunos acuerdos, y se determinó q. se le diese.

Habiendose manifestado por el Sr. Presidente que debe procederse sin levantar mano al reparto de la contribucion del año pasado de 1837, se acordó q. se su- plique a D. Manuel Cabrera, para q. en union de los demas Ss. q. estan ya nombrados, tenga la bondad de emprender este trabajo q. empezará el lunes pro- ximo. En lugar de D. Ignacio del Castillo, nombro el Cuerpo a D. Vicente Pérez.

Presentaronse por el Secretario las listas q. se le ha- bían encargado para el reparto vecinal. Se acordó nom- brar a los Comisionados de los Pueblos para q. estos he- gan dicho reparto: haciendo un arreglo de lo q. puede p- corresponder a cada Pueblo conforme a su riqueza y numero de vecinos.

Dírese cuentas de una Circular en q. la Superiori-

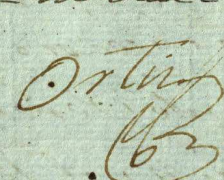


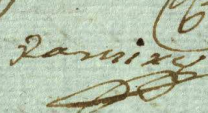
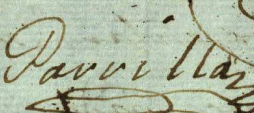
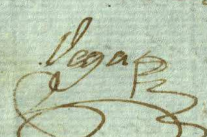
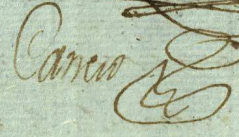
donde manda pagar á todos los Ayuntamientos la cantidad con que estan suscritos á los Anales administrativos Lo. y q. para q. no puedan escusarse, pretestando el q. no se encuentra un conducto seguro para darles direccion; se remitan á los Alcaldes Constitucionales de los puertos de mar para q. estos los dirijan á la Diputacion. Acordose q. se remita al Alcalde del Puerto del Arzobispo, la cantidad de sesenta y siete reales vellon correspondientes á aquel ramo, y q. ya habiendo tiempo q. estaba librada contra el mayor domo de Propios.

se manda entregar al Alcalde del P. del Arzobispo para q. estos los dirijan á la Diputacion. Acordose q. se remita al Alcalde del Puerto del Arzobispo, la cantidad de sesenta y siete reales vellon correspondientes á aquel ramo, y q. ya habiendo tiempo q. estaba librada contra el mayor domo de Propios.

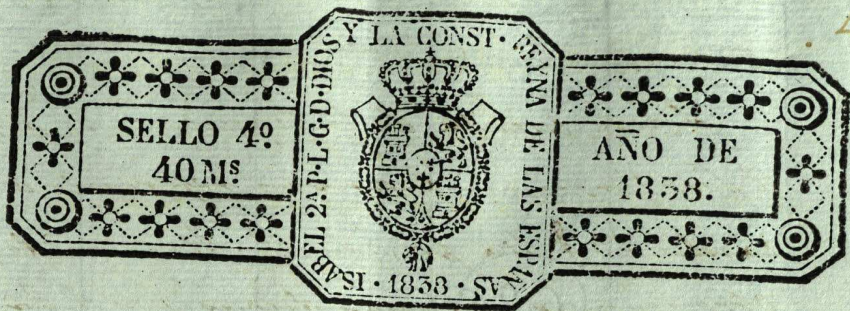
Acordose q. el Sr. Presidente oficie al Mayor domo de Propios para q. este denuncie á los medianeros q. hacen terrenos pertenecientes á dicho ramo; y q. se pongan al publico aviso, anunciando q. el Domingo suabe del corriente á las tres de la tarde se procederá al remate en arrendamiento de estos terrenos, cuyo acto lo formalizará el Sr. Alcalde, un Sindico de este Ayuntamiento y su secretario. Con lo q. se concluye y firman los S. de q. certifico. testa = no vale = test = p = no vale = enm = enterado = vale = test = pon = no vale = entre reng = a = vale = entre reng = es = vale = test = el = no vale = test = todas estas solicitudes = no vale = testado = El Sr. Vago ante la S. = no vale = test = la Junta = no vale = test = pertenece = no vale

Para poner en remate los Terrenos de Propios


En la M. N. y L. Villa de Segura Capital de Llanarote a



nuebe de *Septiembre* de mill ochocientos treinta y ocho para celebrar sesion ordinaria, se reunieron en esta Sala Capitular los Srs. D. Tomas Feo Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2º, D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Francisco Parrilla, D. Nicolas Ramirez, Caballeros Regidores, D. Rafael Vega y D. Domingo Canisio Perironeros.

Leyese el acta anterior y quedo aprobada.

Diose cuenta de un oficio del Alcalde del Puerto del Arreio

El Alcalde del Arreio en el q. acusa el recibo de la cantidad de sesenta y siete reales. ^{si se habia mandado entregarle para la subscricion a los Anales} ~~se habia mandado entregarle para la subscricion a los Anales~~ ^{de 67 r. v. m.} ~~de 67 r. v. m.~~ Los Administrativos Q. El Cuerpo quedo enterado.

Otro oficio del Sr. Intendente de estas Yslas incluyendo el cupo

A ~~por~~ esta jurisdiccion de la Contribucion de paga y utensilios pertene

Incluyendo el cupo de la contribucion de paga y utensilios tambien lo q. se resta de los años p. d. Acordose acusar el recibo. ^{de 1858}

Otro de D. Francisco Cabrera y Agala, remitiendo el trabajo q. se le habia encargado de valorizar los terrenos del Pueblo de los Valles y sus inmediaciones, entendiendose dicho trabajo no tan solo al Pueblo q. se le designo sino a los terrenos de toda la Jurisdiccion. Aprobese en un todo por este Cuerpo: y se acordo pasar a la

Medida adoptada para efectuar el reparto de contrib. de 1857 ^{comision nombrada para el reparto de la contribucion de paga y utensilios, las relaciones q. se encuentren estar exactas, y las q. no lo es ten, a los comisionados de los Pueblos para q. las hagan rechazar con arreglo a los modelos y presentar en esta Secretaria, dentro del presio termino de tercero dia.}

Aprobese el arreglo hecho para el reparto vecnal en q. se ^{de} ha distribuir la cantidad de 1530 r. v. y 16 m. l. y se acordo d. n.

Para hacer efectivo el reparto vecn. ^{se} pase a los Comisionados el Cupo q. ha torado a cada uno de



sus Pueblos, para hacerlos efectivos en el termino de quince dias.

Dio cuenta de la liquidacion q' hizo el Sr. Personero Cansio referente a la cantidad q' ha pedido el Maestro de primeras letras. Ofrecieronse algunas dudas por el Sr. Regidor de Cano con respecto a si debia satisfacerse, a dicho Maestro desde q' se formo el presupuesto de gastos en q' se le asignaba la cantidad, o desde q' este ^{re} aprobo y mando llevar a efecto. Todos los ^{re} convinieron en q' debia entenderse solo con respecto a lo ultimo, y en esta atencion se acordo expedir libramiento contra Jorge de Silva para q' satisfaga al interesado Maestro de primeras letras la cantidad de cincuenta pesos corrientes de las existencias q' hay en su poder pertenecientes a estos Propios, advertido q' no podra apremiarle hasta el tpo. q' se le ha concedido por este Ayuntamiento.

Que se libre a favor del maestro de escuela 50. p. cor.

Leyo un memorial de D. Melguinder Espinola insistiendo en q' se le den los certificados q' ya habia pedido, y tambien los memoriales q' ha presentado. El Sr. de quinades ^{re} pidiendo Cansio dijo q' se este a lo acordado esperando por lo que de nuevo lo certificas.

y memoriales

sobre el particular resuelva la Exma. Diputacion. El Sr. de Vega dijo q' por lo q' hace a la cantidad q' tambien reclama el Sr. de Espinola, se refiere a lo q' emitió en la sesion pasada, y por lo q' toca a los certificados debe darse cumplimiento a lo ultimamente dispuesto por la Exma. Diputacion. De este mismo parecer fue el Sr. Regidor de Cano con respecto a certificados, y habiendo convenido en lo mismo todos los ^{re} se acordo q' se le den por el presente Secretario.

El Sr. de Cansio hizo la moción siguiente. Pido como Personero representante del Pueblo y tambien como vecino de esta Capital el q' se pregunte por



42



media de un oficio al V.^o Beneficiado de esta Parroquia
Moción del Sr. Can D. Miguel Botancon, en q. consistio q. no se hubien cele-
sio acerca de la
funcion de la Patro- brado con la solemnidad de costumbre la funcion de la pa-
na trona de esta Villa, habiendo llegado a tal el abandono
q. con disgusto mpo. su seniorio, q. escasamente se ponie-
ron en el altar mayor para celebrar la misa, scilicet pe-
quenos retazos de velas. Que se le pregunte del mismo
modo si se ha percibido la asignacion señalada a estas
Parroquias por la Junta Diocesana. Que se practique
todo esto con la debida claridad y urbidado q. sea se le des-
certificacion de lo q. conteste dicho V. Beneficiado. Aprobese
esta mocion y se acordó darle cumplimiento.

El Sr. Personero Segus manifesto a continuacion q. con mo-
tivo de acercarse la fiesta de la Naval q. siempre ha tenido
Del Sr. Vega con nombre en la Villa, y q. en esta Villa debe conceptuarse como
respecto a la fun- propia de Pueblo, le parecia muy del caso designar algu-
cion de Naval nas personas q. se comisionasen a suplicar a los vecinos q.
contribuyesen con alguna cosa para suvenir a los gastos que
puedan hacerse en la funcion. En este estado la manifes-
tacion del Sr. Personero se levanto la sesion por ser ya
ora y probablemente se resolviera en la inmediata. Firmen
los 11. de q. certifico. = enm = Septiembre = vale = entre reng = se = vale =
entre reng = de = vale =

Jes
Enm

Artis
Barnier

Kabera
Pamiera

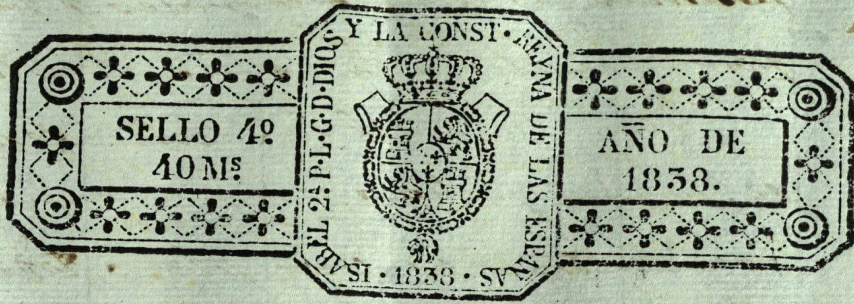
Nicasio del Castillo

S.
Fco
Ortiz
Cabrera Ramirez
Procha
Castillo
Botancon
Ramirez
Cancio

En la M. N. y Villa de Teguis, Capital de Loure-
rote a' dies y seis de Septiembre de mil ochocientos
treinta y ocho años para celebrar sesion ordi-
naria se reunieron en esta sala, Capitulando los
H. D. Tomas Fco. Presidente, D. Francisco Or-
tiz Alcalde 2.º, D. Francisco Cabrera Ramirez,
D. Dionisio Procha, D. Serapio del Castillo, D.
Marcial Botancon, D. Nicolas Ramirez Ca-
balleros regidores y D. Domingo Cancio pe-
sonero.

Quedo aprobada el acta anterior.

Contestacion del Pre-
nepiciado Botancon Leyese la contestacion q' el Sr. Beneficiado interino
de esta Parroquia D. Miguel Botancon da a este Cues-
to referente a' las preguntas q' se le hicieron; y di-
ce así: Que en la funcion de la Patrona de esta Villa
no hubo manifeste y proteccion, a causa de ha-
berse la fabrica alcanzada con el Mayor domo
de ella, quien le habia manifestado, q' si todavia
supliese la cera, aceite y demas cosas de primera
necesidad, lo haria todo solo por su honor y afec-
to a' la Iglesia. Que por lo q' respecta al segundo
particular q' se le pregunta con relacion a' si
se ha recibido la cuota señalada por la Junta
Dioresana; el indicado Ayuntamiento de fabrica
le asegura q' aun no ha llegado a' su poder, ca-
mo tambien q' algunos desmeros le adeudan
y no le han querido pagar. El Sr. Personero q'
Proposicion del
Sr. Per. Cancio Cancio dijo: q' si el Ayuntamiento no quisiera
tomar en este asunto una parte directa y se de-
sentiende de representar como debe al Vmo. Dis-
cretano, pide q' se le de certificado de todo lo ocurrido
para acudir aunq' sea por si solo, pues no pue-
de mirar con indiferencia un abandono tan
escandaloso. El Cuerpo tomo esto en consideracion



cion y conociendo la razon de lo expuesto por el Sr. Per-
sonero, acordo por unanimidad el q. se represente
a Sra. Dña. Estima. la falta q. se ha cometido en esta Pa-
rrquia y q. tanto ha llamado su atencion. Al mis-
mo tpo. fueren de parecer todos los Ss. q. la representa-
cion sea dirigida y la instruya el Sr. Personero.

Otro oficio de la Secretaria de la Eama. D. diputacion
Remitiendo el extracto permitiendo el extracto de las cuentas de Propios pertene-
to de las cuentas de
Propios de 1837, para q. se fije por los dias
q. marica la ley: le acordo darle cumplimiento.

Otro de la Eama. D. diputacion incluyendo el cupo o
Impuesto veci. asignado a esta Jurisdiccion en el presupuesto q. ha for-
nal para cubrir
las atenciones mado aquella superioridad para cubrir sus atencio-
nes en este presente año, y esiga q. se reparte entre
estos vecinos al tpo. de verificar la distribucion de la
contribucion de pape y utencilios, recaudando su im-
porte a la vez. Convencido el Ayuntamiento de q. esto
no podra tener efecto siq. antes se formalize el re-
Determinacion parte de la citada contribucion de pape y utencilios,
del Ayuntamiento
con respecto al q. per mado al mismo faso de q. el correspondien-
te al año de 1837, todavia no se ha efectuado por
tribuciones.
no haberse presentado todas las relaciones; determi-
no q. se active este trabajo, y concluido q. sea se pa-
sen todos los cuadernos al Ayuntamiento de aquel
año para q. intervenga en la formacion del repar-
to, haciendole responsable de cualquiera omision:
y finalizado q. sea, devuelva los datos para q. este Cuer-
po proceda al perteneciente a este corte. año, y a



formar las listas electorales q. tanto precisaron
para remitir a la Exma. Diputacion.

Otro oficio del Sr. Intendente en q. pide
se hagan efectivos y se pongan en Deposita-
ria dentro de un corto plazo, todos los restos de
Contribuciones. Se acordó contestar con energe-
tica

contestacion a un oficio haciendo ver la absoluta imposibilidad en
civ del Int.^{te} en q. pide q. se encuentren estos Pueblos de cubrir tan
todos los restos de con-
tribuciones.

los y tan continuados impuestos, sin omitir
circunstancia alguna q. pueda dilucidar al Sr. Inten-
dente de la carencia q. miseria q. sufre la mayor par-
te de los moradores de esta Jurisdiccion; como asi mismo
hacerle presente cuales son los motivos q. conceptua el
Cuerpo, q. ha sido arrastrado a estos infelices a una situa-
cion tan digna de lastima.

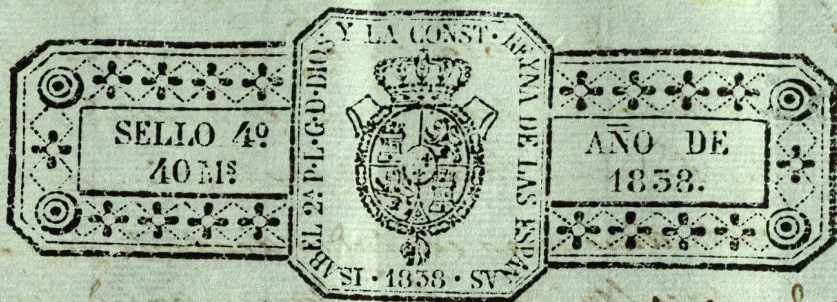
Lejese otro oficio de la Exma. Diputacion apor-

Aprobando el nombr.^{to} dando el nombramiento de Secretario hecho por este
de Secretaris

Ayuntamiento en D. Nicolas del Castillo. El Cuerpo
quedo enterado.

Diose cuenta de una Circular en q. la Diputacion hace
al Ayuntamiento de Canaria serias reconvenciones por
no haber remitido las listas electorales conformes con
lo q. se ha prevenido. Convenido este Ayuntamiento de
q. las q. aqui se han pedido no pueden enviarse tan pro-
to por no haberse formalizado el reparto de la Contri-
bucion de paga y utencilios correspondiente al año pado
de 1837, por el q. han de arreglarse y tomar las noticias
necesarias; acordó q. se oficie a la Superioridad man-
festando estos inconvenientes, y q. solo pueden espe-
rarse por ahora, las mismas q. ya fueron remitidas.

Diose cuenta de un acuerdo de la Exma. Diputa-
cion por el q. quedan multados todos los Ayuntamientos
que no hubiesen puesto en poder del Jefe de 1.^a Instancia



44
cia en el mes de Agosto, las cantidades q' les establecieron anig-
Multas de la dip.^{ta} nadas para gastos de justicia, ascendiendo la multa ^{impuesta} ~~anterior~~
si no se reeeficó a quinientos reales ~~con~~. Se acordó contestar q' ya esta hecho
tubo el reparto ve-
cinal p.^o gastos del reparto vecinal con el objeto de hacer efectivas aquellas
Justicia cantidades y q' el Ayuntamiento espere q' pronto se haga
realizar.

Se leyerse tres Circulares incertas en los numeros 66, y
setenta, del Sr. Intendente D. Ventura Cordoba, en las q' se
trabaja el gran cel. q' empieza a desplegar este Sr. por las
Circulares con res. intereses Nacionales, advirtiendo cuantos medios esten en su
pacto a Contrib.^{nes} y facultades y q' pueden versar con la municipal, para
alzando las multas impuestas p.^o hacer efectivos los restos de todas las contribuciones e inv-
el Intend.^{te} anterior puestas. En una de estas circulares se lee tambien la disposi-
cion dada por dicho Sr. Intendente con el objeto de alzar las
multas impuestas por su antecesor a los Ayuntam.^{tos} ya
varios Alcaldes. El Cuerpo acordo q' por lo q' hace a los pri-
meros particulares, se tengan presente al contestar lo con-
veniente a Contribuciones de q' ya arriba se hizo men-
cion. Y por lo q' toca al abramiento de las multas, q' se con-
teste dando las gracias.

Otra circular en q' el mismo Sr. Intendente ex. p.^o pide
las cuentas q' deben producir todos los Ayuntamientos por la
inversion q' hayan dado al to. por to. de fondo supletorio de la
Fondo supletorio contribucion de paja y utencilios. Acordose ver lo q' haya
en el Capitulatario referente a este asunto y lo q' se determi-
no con respecto a las Circulares q' cita el Sr. Intendente;
Que se tenga a la vista en la primera sesion para re-
ver el Cuerpo conforme a lo q' resulte.



Pidiendo estado de
Positos

Otra de la Eama. Diputacion prorrogando el termino q. habia concedido a varios Ayuntamientos para la formacion de los estados con el objeto de metodizar la administracion de los Positos, a cuenta de diez dias mas contados desde la fecha q. trae la circular y facultando a las Municipalidades q. ^{no} han cumplido para q. nombren persona de su seno, o de fuera de el q. con vista de los libros y demas papeles y documentos pertenecientes a aquellos establecimientos, levanten dichos estados pagandose de los fondos de los mismos Positos la deuda gratificacion a juicio de los Ayuntamientos y previa la aprobacion de este Excmo. la Eama. Diputacion: quedando incursos en la multa de mil r. v. m. c. q. se les combino en circular de 15. de febrero ultimo. El cuerpo resolvió q. se busquen todos los antecedentes q. haya en el particular, y en su vista se resuelva y se cumpla con lo q. de ante mano estubiere determinado: test=q. sea = no vale = entre reing = impuesta = vale = test = asignada = no vale = test = en q. = no vale = test = este cuerpo = no vale = test = no vale = no vale. Con lo q. se concluyo y firman los 11. de f. Certifico.

Geo. Ortíz

Abraham Ramirez

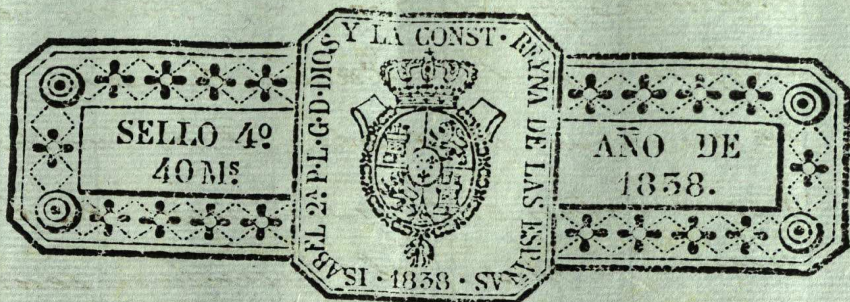
Castillo

Prothonotario

Sanjurjo

Nicolas del Castillo

En la M. D. y Villa de Piquise Capital de Lanarotes a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho con el objeto de celebrar sesion ordinaria se reunieron en esta Sala Capitular las S. D. Tomas Pico Presidente, D. Francisco Ortíz Alcalde 2.º D. Juan



45



cisco Cabrera Ramirez, D. Serafio del Castillo, D. Marcial Pastorico, D. Francisco Parrilla, y D. Nicolas Ramirez Caballeros regidores.

Legose el acta anterior y quedo aprobada.

Entro el Sr. Personero Gansio y tomo asiento.

Manifestare la exposicion hecha para el Sr. Intendente con el objeto de hacerle ver la imposibilidad en q. se encuentran los Pueblos de esta Jurisdiccion de satisfacer tan crecido numero de contribuciones. Acordose darle direccion haciendo tan solo en ellas una ligera enmienda.

En este estado el Sr. Castillo hizo la siguiente motion.

Proposicion del Sr. Castillo, con respecto a Contribu.
No habiendo producido ningun efecto cuanto se propuso esto desde q. tubo el honor de ser miembro de esta Corporacion para que se repartiese la Contribucion de paga y

utencilios del año pado. de 1897, y se hiciesen efectivas en cuanto fuese posible las demas Contribuciones atrasadas, ni nada niadas de cuanto se dispuso en esta parte, y por consiguiente no habiendose cumplido con las determinaciones superiores, ni tampoco con la remision de las listas electorales ecigidas con premura por la Excm. Diputacion Provincial, me separo de la responsabilidad q. pueda caberme, pues como simple regidor nada mas puedo, y protesto ademas, contra quien correspondas.

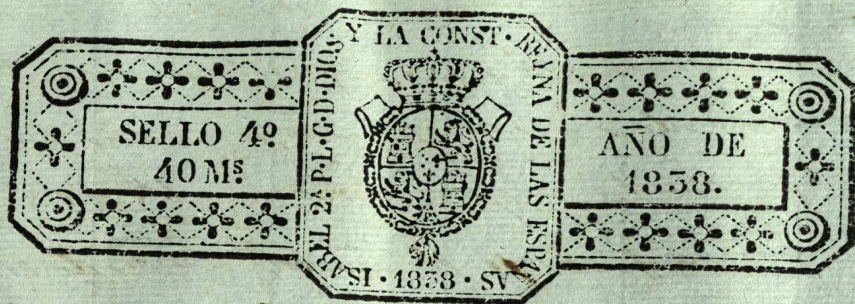
El Sr. Personero Gansio se adhirió a la proposicion del Sr. Castillo, y ademas pide, q. se proceda inmediatamente al reparto de la Contribucion del año presente de 1898, a cuyo fin deberan ecigirse las listas



oportunas, poniendose al Publico un modelo q.
designa el metodo q. debe seguirse para
las maneras de darlas. Pide tambien
q. inmediatamente y sin perdida de mo-
mento se pasen al Ayuntamiento del año p.
de 1834, las relaciones de bienes q. se hubieren
recogido para q. con presencias de ellos y valien-
dose al mismo tpo. de lo q. esta dispuesto por la su-
perioridad para con aquellos q. hayan dejado de
presentarlas, procedan inmediatamente a forma-
lizar el reparto de la Contribucion de paga y
utencilios correspondiente a su año respectivo:
y de cualquier irregularidad en la ejecucion de este tra-
bajo, protesta la responsabilidad contra el Sr. Pre-
sidente, a quien estan cometidas las facultades
de hacer cumplir.

Los Srs. Ortiz, Ramirez, Carrilla y Botani-
cor se adhuvieron al Sr. Personero; y el Sr. Pego-
ro de Cano dijo: Que cansado ya de hacer propo-
sitas con respecto al repartimiento y cobro de Con-
tribuciones segun lo acreditan las actas de q. se dio
certificado a D. Manuel Ramirez, solicitadas para
el mismo fin y las q. no especifica por no acordarse en q.
fecha fueron celebradas; podia muy bien abstenerse de decir
nada en el particular, pues se cree a cubierto
de responsabilidades; pero deseando el q. se lleve al cabo
un trabajo q. debe interesar a la Nacion, pide de nuevo
no solo el q. se cumpla con el repartimiento y cobro
de contribuciones atrasadas, segun esta dispuesto, sino
tambien q. se proceda desde luego a reunir tantos
datos sean necesarios para poder repartir la
Contribucion del presente año de 1834. Que no
haciendolo asi, desde luego se repara de la responsa-

Voto del Regidor de
Cano con respecto a
Contribuciones



Libro



libilidad q. pueda irrogarseles y protesta contra quien haya lugar.

Legose un oficio de Junta Diocesana en q. indica el precio q. deben contener las certificaciones q. se han de dar a los Recolectores al tpo. de hacer la cobranza del dicamo

de la Junta Dioc. primitiva aprobada por S.M. en 30. de Junio de este mismo conves. año. Acordose contestar q. en atencion a q. en esta Villa no

hay fe de valores, y lo q. rige generalmente, son los precios comunes y segun las necesidades q. cada individuo sufre, no puede aqui tener cabida lo q. escribe la indicada Junta. Con lo q. se concluye y firman los S. de q.

certifico. emendado = el = no vale =

[Signature]

Fernandez

[Signature]

[Signature]

Domingo

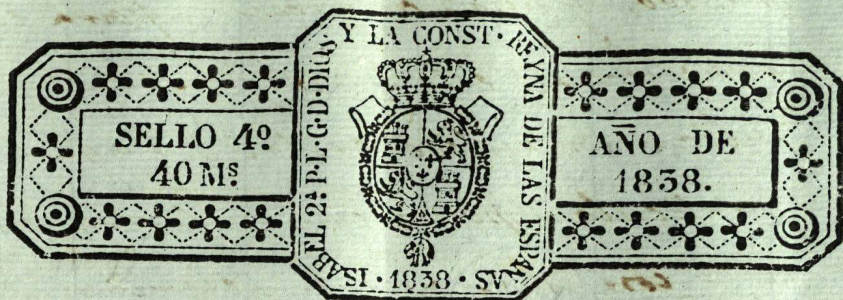
Franc. Parilla

[Signature]

[Signature]
Nicasio del Castillo

En la M. N. e. H. Villa de Segur de la Capital de Llanos a cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho años para celebrar sesion ordinaria se reunieron en esta Sala Capitular los S. D. Tomas Seo Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.º, D. Dionisio Pocha, D. Francisco Parrilla, D. Marcial Pretanar, D. Nicolas Ramirez Caballeros Regidores, y D. Domingo Canis Personero.

Despues de leer el acta anterior, queda aprobada.



do el reparto entre los Pueblos de la Jurisdiccion, cabien-
dote a unos vecinos a 20^{rs} v. S. y a otros q. se hallan con
iguales circunstancias a solo 2^{os} v. S. lo q. debia haberse em-
mendado desde q. se han presente.

con respecto á miene satisfecho, y entregada la cantidad al Sr. Juez de
la causa d.ª Mutancio; y este la retiene en su poder á consec-
cuencia d.ª

Un oficio del Sr. Jefe Superior Político pidiendo el
q. se haga inmediatamente la remesa de todos los esta-
dos q. ha debido poseer el Depositario de Propios
pidiendo los estados de Propios de este Ayuntamiento y faltan desde Junio inclusive de
1836. Acordose registrar el Capitulán para verlo
q. hay en el asunto.

Otro del mismo Sr. de Fe Política devolviendo la liqui-
dacion q. en el año pado. habia formado la mesa de Conta-
conting. de Probilidad con el objeto de asegurar el adeudo q. tenia pue-
sion. — den tener estos Propios, con los contingentes del 2.º, 1.º y 2.º.



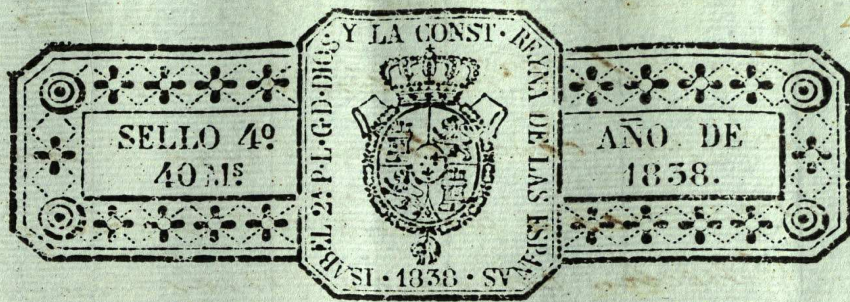
por loo, y una aclaracion para como ha de practicarse este trabajo. Se acordó consultar los antecedentes q. haya en este particular para con su presencia proceder con mas acierto y claridad.

Determina a un memorial de D. Jose Valentin Cabrera

Dire cuenta de un memorial q. D. Jose Valentin Cabrera, presento vecino de esta Ysla, presento al Sr. Intendente de esta Prov.^a, y a continuacion viene el proveido de este Sr. para q. informe la Junta Agricoltora de este distrito. El Cuerpo, en atencion a q. esta Junta todavia no se ha formado, acordo nombrar al Sr. Alcalde 2.^o y al Sr. Regidor de Cano para q. hagan sus veces y provean lo q. conceptuen de justicia.

Voluntad a tratar acerca de fondo Supletorio, y se acordó oficiar a todos los alcaldes desde el año de 1828, inclusive a fin de q. rindan cuenta circunstanciada con el curso del lo, por loo, de dicho fondo.

Habiendo hecho presente el Secretario q. ha registrado el Capitulo como se le habia mandado con el objeto de ver si se encontraba alguna acuerdo q. dijese relacion con una circular en q. la Exma. Diputacion declaraba incursos a en la multa de mil reales vna. a todos los Ayuntamientos q. no hubieren dado los estados para meto dizar la administracion de los Borsitas, cuya circular fue expedida en quince de febrero ultimo; y manifestado tambien el mismo Secretario q. ^{en} el dicho mes de febrero no se habian celebrado sesiones por este Ayuntamiento. Haviendo esto la atencion de los H. Capitulares, y dijeron q. era imposible, y q. podian asegurar que nunca se ha parado un mes sin q. el Cuerpo se haya reunido para deliberar acerca de sus



asuntos; Sobre esto se trataba y todos los H. se afirmaban en su parecer de q. nunca ha pasado un mes sino reunirse el Ayuntamiento: cuando el Sr. Regidor Don Camo hablo por si solo y dijo: q. no podia tener confianza de muchas cosas q. advertia en el Capitulo correspondiente al tpo. en q. se hacian de menos las sesiones, y q. en pruebas de ello, ya en otra ocasion habia mirado con respecto las enmendaduras q. se advertian en los quinquenios con q. se halla fundada: Aqui habia llegado a la memoria, cuando se viene a la Puerta Principal de la Sala un ruido q. causa alguna admiracion y los cuatro H. q. se hallaban sentados al frente de dichas Puertas q. eran los Caballeros Regidores D. Dionisio Procho, D. Nicolas Ramirez, D. Marcial Petancor y D. Francisco Cabrera Ramirez dijeron q. D. Melquiades Espindola q. parece se hallaba de la parte de D. Melquiades Espindola afueras oyendo la sesion, habia dado un salto, se habia situado en medio de la Puerta volviendo la espalda a la Corporacion, y bajandose de adelante se habia dado una palmada en las nalgas como ~~cosa~~ en ademán de hacer insulto o desprecio, y luego habia seguido caminando dando lo cual por el Ayuntamiento y convencidos todos los H. de q. esto habia sido un vejamen q. no debia quedar impune, determinaron para deliberar en este asunto, levantar la sesion Publica y constituirse en sesion privada, como asi se



efectuó y por resultado de esta acordaron.
Que el Sr. Presidente como Alcalde ordinario proceda desde luego a tomar las declaraciones a los H. Capitulares q. presenciaron el hecho, como así mismo a los demas H. q. oyeron el salto y la palanada.

Del mismo modo determino el Cuerpo q. se de certificacion al Sr. Presidente de este acontecimiento para q. lo ponga por cabeza del expediente q. debe formarse, esperando de su eficacia q.orra de esto una satisfaccion a este Ayuntamiento, lo mas pronto q. le sea posible. Con lo q. se concluyo y firmaron los H. de f. certifico. Testado = reparto vecinal no testado = teniendo = no vale = entre rengle en vale tener presente = no vale

[Signature]

[Signature]

Labren Ramirez

Domingo

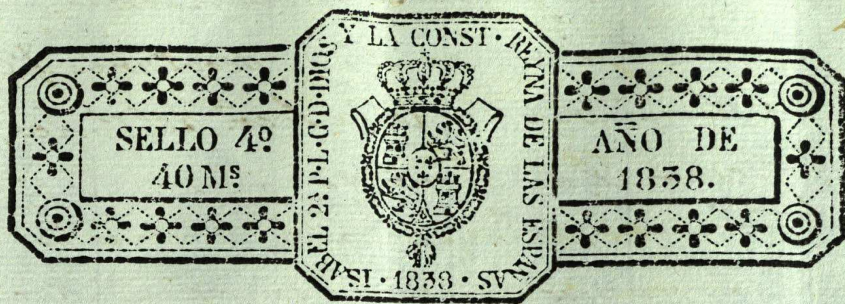
Canerio

Secr. del Castillo

En la Villa de Requena Capital de Llanar de Arriba y una de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho años con el objeto de celebrar sesion ordinaria se reunieron en esta sala Capitulares los H. D. Tomas Fco. Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2º, D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Serapio del Castillo, D. Nicolas Ramirez, D. Marcial Prothancor Caballeros Regidores y D. Domingo Gansis Personero.

Leose el acta anterior y quedo aprobada.

Darse cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior



49



*Diarios y Anales
Admin³*

Politico pidiendo las cantidades q. se adeudan por la subscripcion a los Diarios y Anales Administrativos. Acordose contestar q. este Ayuntamiento tiene entregado al Alcalde del Puerto del Arzobispo como esta mandado, desde Agosto ultimo la cantidad de setenta y siete r. v. en favor de esta subscripcion, y q. no tiene antecedentes por donde venir en conocimiento si se adeuda alguna cantidad mas.

Contribuc³

Leyese un oficio del Subdelegado de P. N. de esta Isla pidiendo una noticia del estado en q. se halla el cobro de las Contribuciones q. el Sr. Intendente de esta Provincia habia ya pedido en su oficio de siete de Septiembre ultimo. Acordose, q. en atencion a q. el Sr. Presidente lo fue tambien de los Cuerpos Municipales del año de 1836, y 1837, cuyas Contribuciones respectivas tambien se piden, se le haga responsable para q. de las noticias q. pide el Subdelegado.

*Comision Rep^{ta}
de la Contr³
de 1837*

Otro oficio de la Comision Repartidora, de la Contribucion de Caja y Utensilios del año pto. de 1837, pidiendo q. d. q. se le facilite el anadorno Reglamento para la formacion de reportos; tambien el q. se pida una lista a los Comisionados de los Pueblos de los individuos afectos a dicha Contribucion, especificando en ella quien sea Propietario y quien medianero, y manifestando haber calculado 320 r. v. para gratificar el trabajo de la persona q. se encargue de formatizar el indicado reporte. Acordose q. este oficio pase al Sr. Presidente para q. lo ponga en conocimiento del Ayuntamiento del año pto. de 1837, por tratarse en el de particulares concernientes a la contribucion q. le es respectiva; para q. aquel Cuerpo

resuelva lo q. estime conveniente.

Exce. Ilmo.

Trátase acerca del Inventario q. este por concluir de los papeles de la Secr.^a del Cuerpo; y se acordó oficiar al ex Secretario q. se halla en el Puerto del Arresife para q. venga a entregarlos.

Leyeronse dos oficios, uno de D. Nicolás Curras y otro de D. Jon de Bar. Curbelo contestando a este Ayuntamiento acerca de la cuenta q. se les habia pedido del 10.

Fondo Supletorio por 100, del fondo supletorio, con exceso y la inversión q. tuvo dicho fondo en los años q. fueron Alcaldes, y manifiestan q. se refieren a las cuentas q. tienen presentadas. Acordose q. el Secr.^o solicite cuando proceda al inventario, dichas cuentas, si es q. no se han remitido a la Excm.^a Dip.^{on}; y en el interin se oficie al Sr. Intendente haciéndole presente q. se está trabajando en el asunto.

Multas

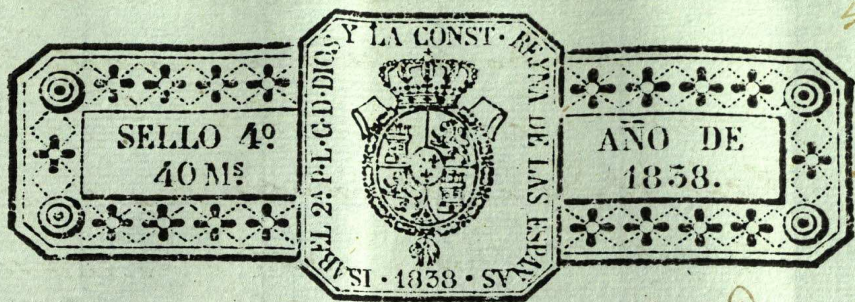
Otro oficio de la Excm.^a Diputación mandando hacer efectivas las multas de con q. estaba amenazado este Ayuntamiento por no haber remitido el estado de riqueza y nominas de Contribuyentes.

Leyose a continuación un expediente q. remite Esped.^{to} de los Cons.^{tes} la Excm.^a Dip.^{on} para q. informe este Cuerpo; del año 1897 promovido por los Concejales del año pdo. de 1897

q. compusieron el Ayuntamiento de esta villa.

Manifestación del q. informe el Cuerpo, el inculpar al Ayuntamiento del año 1897 El Sr. de Castillo manifestó: siendo el principal objeto del expediente q. remite la Excm.^a Diputación para

Manifiestacion del q. informe el Cuerpo, el inculpar al Ayuntamiento del año 1897 a su Presidente por actos q. les son peculiares, y a esta Corporacion enteramente extraños y desconocidos: es el parecer de su Señoría, se deje a cargo de dicho Sr. decir por si y directamente a la Superioridad lo q. le convenga; y por lo q. hace a lo q. en dicho expediente dice relacion a quererse disculpar la Municipalidad



q. se queja, cargando sus faltas y descuidos al actual; opina dicho Sr. se diga q. las razones q. se esfuerzan primeramente para querer cargar á este Ayuntamiento con la multa impuesta por la falta de remision q. en el año proximo pda. debio hacerse de las cuentas de Beneficencias y otras exigidas por la Superioridad, son dictadas mas bien en favor de los Consejales de este año: tanto porq. los de aquel confiesan la falta y ponen la culpa á su Presi.^{te}, como por q. los individuos del actual Ayuntamiento q. tambien pertenecieron al anterior, eran los q. debian haber reclamado el cumplimiento de la Cr.^{ta} Orden q. sitan en mi exposicion, sobre completo de Boletines, puesto q. para los individuos q. son puram.^{te} de este año es tan nueva dicha Cr.^{ta} orden, como la idea de q. no habrian dado cumplim.^{to} á las disposiciones Superiores de lo q. no habieron el menor conocimiento hasta q. no se recibio la ultima determinacion. Su Señoria continua manifestando: q. por lo q. hace á lo q. se explana sobre reparto de la Contribucion de Casa y Utensilios del año pda. de 1837; es este Ayuntamiento no ha hecho mas q. dictar can. diarias.^{te} medidas para q. se haga efectivo dicho reparto y facilitar enantos documentos se les ha exigido al efecto.

Fubose esto por acuerdo.

El Sr. Cabrera Camarero dijo: que como Capitular q.
Del Sr. Reg.^{or} fue del año de pda. de 1837; sita los mismos acuerdos q. in-
dica el expediente, con los q. acredita q. el Ayuntamiento de
aquel año cumphio con todo lo q. se habia mandado so-
bre la materia, segun lo expresa el mismo exped.^{te}
á q. se refiere en un todo: y por lo q. respecta al informe



q. la Exma. Diputación manda q. este Ayuntamiento.^{to} evacue, siendo su señoría uno de los q. han representado, se conceptúa escusado por esta razón de decir nada en el particular porq. siempre parece reprobable tomar parte en un asunto propio. Y solo es su opinion q. al Ayuntamiento.^{to} únicamente corresponde dar el informe q. se le pide por la Superioridad.

Memorial á la Junta Dista.

Leyóse un memorial de algunos vecinos de los Valles al q. acompaña una exposicion para la Junta Distrital, y suplican á este Ayuntamiento.^{to} q. se sirva darle direccion recomendando las justas razones q. manifiestan. Accedióse á esta solicitud y se acordó remitirlo con recomendacion.

Diose cuenta de una Circular del Sr. Jefe Superior Político incerta en el Boletín N.º 81, relativa á q. los Ayuntamiento.^{tos} q. no satisfagan por todo el presente mes de Octubre la suscripcion á dicho Boletín, quedan incurso en la multa el duplo de dicha suscripcion. Se acordó contestar, ^{haciendo ver} el caso en q. se encuentra este Ayuntamiento.^{to} de cinco y medio á esta parte, por la mudanza de Secretario y últimamente por no haberse concluido el inventario de los papeles de este Secretario, faltando por lo mismo los antecedentes q. q. arreglarse ~~para~~ caminar con acierto.

Villetas del empréstito foráneo

Diose cuenta de otra Circular del Intendente incerta en el N.º 11, relativa á q. en las entregas q. deban hacer los Ayuntamiento.^{tos} por cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, se admitiran en la Tesoreria y Depositarios de Rentas, como dinero efectivo y por su valor representativo, el importe de los villotes del empréstito foráneo L. Acordóse.

Propius

Presentores el dictamen q. los H. Alcalde 2.^o y Cabre-
ra Chamirer pusieron en el memorial q. habia pasado
a sus manos, De q. D. José Valentin Cabrer, sobre declar-
rar, si cierto pedazo de tierra q. se encuentra en esta Juris-
dicion, era o no susceptible de division. El Ajuntam.^{to}
se conformo con este dictamen, y acordo q. con el pro-
veido pasase a manos del interesado para los fines
q. le convengan. Con lo q. se concluye, y firman los
H. de q. Certifico. entre renglones = haciendo ver = vale =
tado o no vale =

Adoniz uo vale
Geo *Wm* *Castilla* *McHenry*
Alman *Calbrez* *Pamir* *del castillo*
Lea

En la Villa de Teguine Capital de Lannaroto a veinte, ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho años, para celebrar sesion ordinaria se reunieron en esta Sala Capitular los R. D. Tomas Seo Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.^o D. Serapio del Castillo, D. Marcial Petancor, D. Antonio Balensiano, D. Dionisio Poocha, D. Fran.^{co} Pirillas Caballeros Regidores, y



D. Domingo Canino Personero.

Leyese el acta anterior, y fue aprobada.

El Sr. Castillo manifestó, q. debía darse alguna contestacion a la Superioridad acerca del expediente q. remitió a informe, promovido por los condesales del año pto. de 18.37 y del q. se tubo conocimiento en la sesion pasada anterior, pues no le parecia suficiente lo acordado en aquel dia con respecto a q. el Sr. Presidente dejara por si y directamente a la Exma. Dip.^{ta} lo q. estimare conveniente; y q. el Cuerpo no contestara alguna manifestando alguna cosa q. pueda saber en el asunto, para cumplir con lo q. le pide la Superioridad. Se acordó poner a continuacion del expediente el acuerdo de la sesion pasada q. dice relacion con este asunto, y q. se remita a la Exma. Diputacion, manifestando q. nada otra cosa puede decir este Cuerpo con referencias a lo q. se le preguntó.

Con respecto al exp.^{to}
promovido por los
Condes. del año 1837

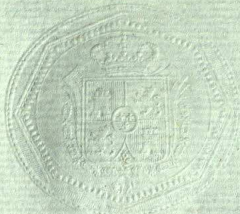
Leyeronse tres oficios: uno de D. José Domingo Cabrerero; otro de D. José M.^a Prochaz y el otro de D. Rafael Vega contestando a lo q. este Ayuntam.^{to} les habia opuesto anteriormente para q. rindiesen cuenta con cesiva del diez por ciento supletorio de los años q. fueron Alcaldes. El Ayuntam.^{to} hecho cargo de las contestaciones, acordó oficiar al Sr. Y.^{te} tendiente manifestandole q. las cuentas q. habian podido reunirse ya hace algun tpo. de los Alcaldes fueron remitidas a la Exma. Diputacion a donde debiera ocurrir para imponerse.

Fondo Supletorio

En este estado el Sr. Personero Canino hizo pre-

El Sr. Personero con-
respecto a la demora
q. se observó en el re-
parto de la Com.^a del
año pto. de 1837.

sente, que a pesar de q. este Ayuntam.^{to} ha faci-
tado cuantos antecedentes y noticias se le han pre-
dido por la Comision nombrada para formalizar
el reparto de la Contribucion de Paje y uti-
lidad del año pto. observase en anterior con dispo-



de 1837, sin tener una inmediata obligacion de hacerlo porq. aquel reparto correspondia al Ayuntamiento de su año respectivo: observava su Señoría con disgusto q. este trabajo todavia no se habia concluido, á pesar tambien de las repetidas insinuaciones q. por medio del Sr. Presidente debieron haberselo hecho á aquel Cuerpo á consecuencia de varios acuerdos de este Ayuntamiento en los q. se protesto la responsabilidad contra dicho Sr. Presidente; siendo todavia mas sensible esta morosidad porq. de ella resulta el inconveniente de no poderse remitir á la Exma. Diputación las listas electorales pedidas con premura, ya hace algun tpo., cuyo trabajo no puede emprenderse sin tener á la vista el reparto de q. se habla. Por estas razones su Señoría pide con el mayor empeño el q. se oficie por el Sr. Presidente al Ayuntamiento del año pasado de 1837, manifestandole q. si en el termino de quince dias no acredita á esta Corporacion haber concluido el reparto de su Contribucion respectiva, se vera este Ayuntamiento en la necesidad de hacerlo presente á la Superioridad Exma. Dip.^{en} haciendole ver al mismo tiempo q. este ha sido el motivo q. ha dado lugar á q. no se formen las presitadas listas electorales. Sin perjuicio de q. á primera salida de Buque se de parte de esta medida q. ha adoptado por ultimo este Cuerpo, para q. orientada la Superioridad de q. no se ~~decreta~~ se pierda momento para cumplimentar sus disposiciones, se considere eximido de responsabilidades, y q. en el caso de dirigir providencias de rigor, sean contra el Ayuntamiento q. ha fallado. Admírense todos los q. mandon V. ean á efecto.

Habiendo manifestado el presente Secretario q^h ha
 bia registrado el libro Capitulor y q^d de el no resulta q^d
 se hubiese satisfecho la suscripcion al Boletim Oficial
 correspondiente al comto. año. Se acordó librar contra
 el Depositario de Propios ~~de~~ la cantidad de noventa
 y cinco r.^{os} nov. a q^d asciende dicha suscripcion; y q^d se
 remita al Alcalde del Puerto del Arzobispo para q^d les
 de direccion.

Conting. de Propios

Volviese á tratar acerca de la liquidacion q^{ha} debido
to la Mesa Mayor de Contabilidad con el objeto de averi-
guar los adeudos q^{podian} tener estos Propios por ra-
zon de Contingentes. El Ayuntamiento acordó q^{en}
atencion á q^{el} oficio de I.E. indica q^{dicha} liquidacion
debe pasar á la comision q^{en} el año p^{do}. entendio en
este mismo trabajo; se pare oficio al Ayunta-
miento de aquel año porra q^{cumpliendo} con lo q^{previene}
la Superioridad, lo formalize de nuevo;
poniendo á su disposicion todos los antecedentes q^{pue-}
den encontrarse en el Archivo de este Cuerpo, como
igualmente la aclaracion q^{en} su oficio hace la Mesa
Mayor de Contabilidad q^{pondrá} al corriente á la Co-
mision para caminar con acierto.

Seinte por ciento
de Propios

Trátase acerca de los estados q. tiene pedidos el Sr. Defe
Superior Político para saber lo q. se adeuda por el ve
te por ciento de los productos de Propios. Acordose oficia
de nuevo al Depositario de dichos fondos imponien
dote la multa de ochos ducados si dentro de quince
dias no presenta los estados q. con anterioridad se
le exigieron por este Cuerpo.

Con respecto a' la Circular de la Exma. Diputacion en q. pide los estados para meto-
dizar las cuentas de Positos, y de cuya Circular se habia ya dado co-
municacion al Cuerpo en la sesion de diez y seis de Sep-
tiembre: resolvió el Ayuntamiento q. sin embargo



43



de q. parece q. esta disposicion de la Exma. Junta no comprehende
a este Cuerpo, por haber sido ya aceptado remitiendo las con-
teos q. rindio D. Francisco Ortiz como Depositario q. fue del
fondo de Positos y a las q. acompañaba un estado de los deudo-
res a dicho fondo; no por esto debe dejar de adelantarse en
el asunto en cuanto conceptua la Corporacion q. tienda a dejar
cumplidas las disposiciones de la Superioridad; y al efecto
comisiona y encarga al presente Secretario y a D. Pedro
Vidal para q. con presencia de todos los libros q. se encuen-
tren en el Archivo q. correspondan al citado ramo de
Positos, estudiando en este trabajo deudores una gratifi-
cacion de los mismos fondos y a finis del Ayuntamiento
como previene la expresada Circular. Oficiandose en el
interin por el Sr. Presidente a la Exma. Diput.^a mani-
festandole todo lo expuesto, y preguntandole si los es-
tados se levantan desde el año de 1812 inclusive, hasta
cuya fecha se hallan perdonados por R. Orden todos los
deudores a dicho fondo.

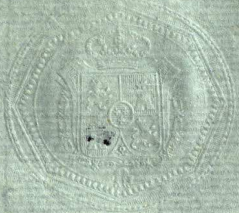
Acordose librar en favor de Felix Alvarez Perito Agri-
menor, y contra el Depo. de Propios, diez r. con. q. fue
Libram.^{to} en favor por haber medido un pedazo de tierra en esta Villa perten-
ciente a dicho Propios. Con lo q. se concluyo y firmaron
los 11 de q. certifico.

Fco

Ortiz

Castillo Salenciano

163



Jarrilla

Canas

Nicasio del Castillo
Sec^{to}

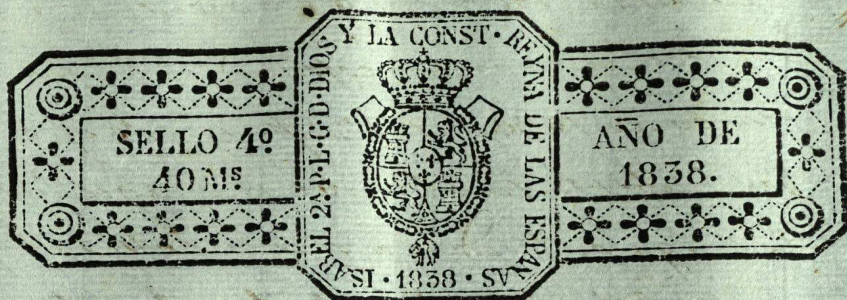
En la Villa de Llanarote a primero de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho años con el objeto de celebrar sesion extraordinaria se reunieron en esta Sala Capitulular los S. D. Tom^{as} Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.^o, D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Antonio Salenciano, D. Francisco Cabra Leme, D. Dionisio Procha, D. Serapio del Castillo, D. Marcos Carrillo y D. Nicolas Ramirez Caballeros Regidores y D. Domingo Carris Personero.

Leyese el acta anterior y fue aprobada: igualmente se aprobo el informe puesto a continuacion del expediente q^{ue} mitio la R^{ea}ma. D^{ic}ta. promovido por los Concejales del año anterior, de 1837.

Manifestose la contestacion q^{ue} el Depositario de Prop^{iedad} da a este Cuerpo referente a los estados q^{ue} se le habian enviado por los de C^{on}gr^{egacion} gido del veinte por ciento de los predios de dicho ramo. Los de a^{compañar} al S^{on}. Jefe Político esta contestacion, manifestandole las razones q^{ue} han dado lugar a q^{ue} este Ayuntamiento se encuentre atado para dar solucion a la mayor parte sus asuntos.

Comis. Agrícola Leyese un oficio del S^{on}. Subdelegado de R. de esta C^{on}gr^{egacion} pidiendo el q^{ue} se le de aviso de hallarse formada la Comision Agrícola. Se acorda contestar q^{ue} esta nombrada ya por este Cuerpo dehe. Comision; y ademas se le ord^{ina} al presente Secretario q^{ue} consulte al Proletario q^{ue} sita al Subdelegado para saber si la indicada Comision se halla formada con todos los requisitos necesarios.

Otro oficio del Administrador de R. de esta Isla p^{ara}



740



do el q. se ingrese en Depositarias, dentro del termino de tres dias.
La multa de mil r. con. en f. le Exma. Dip.ª. Provincial. ha declara-
do incurso al Ayuntamiento por no haber remitido los
estados de rigores. Acordese q. pase este oficio al Sr. Presi-
dente para q. le de contestacion conforme a los antecedentes o
con q. se halle en el particular.

Otro oficio de la Exma. Diputacion pidiendo de nuevo
las listas electorales y manifestando q. de no remitirlas este
Cuerpo a primera salida de Puque, proceder a los traba-
jos de eleccion. por arrojandose a los datos aunq. incomple-
tos q. existen en su Secretaria. Odo lo cual por el Ayuntamiento
acordo contestar conforme a lo ultimamente dispuesto
sobre este asunto en la sesion inmediata.

Otro oficio del Sr. Intendente de este Pnar. manifes-
tando a este Ayuntamiento q. aunque no ha podido mirar con
indiferencia el triste cuadro q. en conmemoracion de veinte
de Septiembre ultimo se presenta este Cuerpo por medio
de su Presidente, de la critica y lamentable situacion de
los Pueblos de este Inuidicio, y de la absoluta imposibili-
dad en q. se encuentran de satisfacer tan crecido numero
de Contribuciones; no por eso se halla en el caso de poder
permitir q. dejen de hacerse, efectivas, atendidas las cala-
midades q. sufre la Península y el estado aflictivo a q.
se halla reducido por causas de la guerra civil: siendo
todavia mayor su responsabilidad por las continuas
reclamaciones q. se le hacen por el Ministerio de Ha-
cienda pidiendo los adeudos con q. debe subvenir este

Contrib.



Provincia. Acordase q. en atencion a q. las contribuc.
q. se reclaman corresponden a los Ayuntam.^{tos} ante-
riores de 1836. y 1837.: pase este oficio al Sr. Presid.
por haberlo sido tambien de aquellos años, para q.
lo haga entender a sus cuerpos respectivos, dando
parte al Sr. Intendente de esta determinacion.

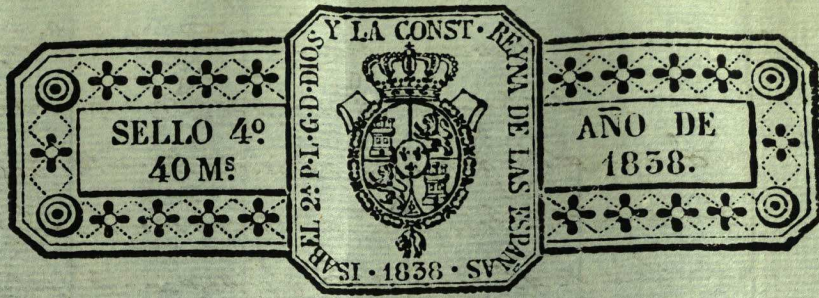
Otro oficio de la Diputacion actuand. q. a
quien corresponde la renta de q. se disputa la entre
Roman y Espinola. El Ayuntamiento. quede enterado
y q. se pague al interesado cuando haga fondo p.
ello.

Otro oficio de la misma Exma. Diputacion en fma
sujesta q. la cantidad de once mil cuatrocientos tres r.
diez y siete mrs. q. se hallan en poder del Sr. de primera
instancia de este partido por reclamacion del Ayuntamiento
del Pueblo de Maria, corresponde al Posito
de esta Villa. Obedose oral por el Ayuntamiento. acuerdo
de q. se pase oficio a dicho Sr. de primera instan-
cia diciend. se q. ponga a disposicion de el Depo-
sitario del ramo de Positos la indicada cantidad. An-
tes mismo acuerdo el Cuerpo q. para mayor seguridad
de un fondo tan sagrado se cese al Depositario
una fianza hipotecaria, y q. sea suficiente a garan-
tir las cantidades q. ingresen en su poder, y para
q. dicha fianza se formalice con todos los requisitos
necesarios, q. sea celebrada a satisfaccion del Sr. Per-
siero Canoso.

Lejose un oficio del Subdelegado de R. de esta Uble
en el q. incerte ctn. del Sr. Intendente de la Prov. decre-
tando los apremios contra los Ayuntam.^{tos} q. no han
satisfecho sus contribuciones respectivas: Se acuerdo q.
siendo las Contribuciones q. se reclaman correspon-
den a los años 1836. y 1837. de q. tambien fue presidente

Positos

Contrib.



Al Sr. D. Tomas Tico q' lo es tambien del actual, para este oficio a' dicho Sr. para q' lo ponga en conocimiento de los Ayuntam^{tos} de aquellos años, y q' por medio del mismo Sr. Presidente se haga entender a aquellas Corporaciones la precision en q' se hallan de satisfacerlo mas pronto posible las adeudas q' se les reclaman: contestando desde luego al Sr. Subdelegado, dandole cuenta de esta determin^{on}.

Comis. Agríc.

Otro oficio del Sr. Intendente disponiendo q' a' mayor posible brevedad se forme por este Ayuntamiento la Junta Agrícola. Visto lo cual por la Corporacion dispuso q' se estableciera a' lo acordado en esta misma sesion sobre el mismo asunto, para q' en este concepto se conteste al Sr. Intendente.

Propios

Otro oficio del Sr. Defe Superior Político pidiendo de nuevo lo que puedan deber estos Propios por racion del 20 por 100 de sus productos. Se acuerdo estar a' lo acordado en esta misma sesion sobre este asunto.

Boletín ofic.

Lejos la contestacion dada por el editor del Boletín oficial, a' la reclamacion q' se le habia hecho del n.º 63, y oida por el Ayuntamiento, determino q' se uniera a' los Boletines, para q' en todo tpo. se vea q' no hubo omision en reclamar esta falta.

Fiebre Amar.

Diose cuenta de las disposiciones q' por medio de un suplemento al Boletín Oficial n.º 85, ha dictado la Junta Superior Provincial de Sanidad con el ^{objeto} de sofocar en su origen la fiebre llamada amarilla, de la q' hay vehementes sospechas q' inducen a' creer, ha empezado a' desplegar sus sintomas mortiferos en la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria. La junta ha adoptado medidas de rigor en todos sentidos, y amonesta a' todos los Ayuntam^{tos} de la Prov. para q' las cumplan y hagan cumplir en todo aquello q' se hallare al alcance de sus facultades.

El Ayuntamiento demandando poner de su parte, cuanto le es posible en beneficio del Pueblo q. representa, dando unas pruebas de q. no puede mirar con indiferencia toda aquella q. aunq. remotamente pueda llegar a perjudicarle. Acuerda en primer lugar.

Que se oficie a la Superior Junta de Sanidad dando las gracias por un aviso tan interesante y manifestándole al mismo tpo. q. este Ayuntamiento espera, le siga dando noticias sobre este particular.

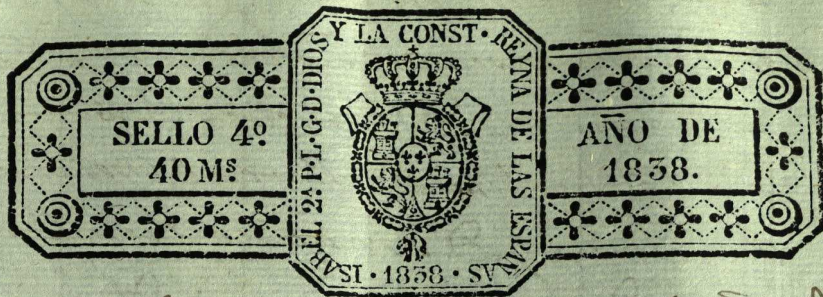
Que se de publicidad a la indicada Circular por medio de un bando p. q. surta los efectos q. son con rig.

Que se ponga en contestacion este Cuerpo p. medio de su Presidente con la Junta de Sanidad del P. del Arzobispo, p. q. estando de acuerdo comuniquen con la frecuencia q. estimaren conveniente todas las medidas q. adopte, y noticias q. sobre el particular recivan.

Lejose un oficio de los Consejales del año ppo. en el q. piden q. se asocie a la Comision Repartidora de la contribucion de Paja y utensilios de aquel año algun otro individuo del actual Ayuntamiento con el fin de facilitar mas el trabajo y al mismo tpo. de la imposibilidad de concluirlo en quince dias. El Cuerpo determino q. se este a lo acordado en la sesion anterior.

Diore cuenta de una Circular del Sr. Jefe Superior Político incertando en ella la comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion en la q. traslada el R. Decreto convocando a Cortes; y recuerda el Excmo. Sr. Jefe Político a todos los Ayuntamientos el envio de las listas electorales q. ya con anterioridad habian sido pedidas. El Cuerpo quedo enterado. P. n. 1833

Otra Circular incerte en el mismo n. y del



56

misimo Sr. acerca de Beneficencia. Acordó el Ayuntamiento q. pasare a la Junta del ramo para q. dentro del termino de quince dias den las noticias q. se pidens.

Legose una R. Orden incerta en el Boletín N. 84., y el Ayuntamiento quedo enterado y acuerdo q. se le de Publicidad.

El Sr. Personero Carriso hizo la siguiente moción, pide q. se proceda desde luego a la formacion del Cuaderno de riqueza de esta Jurisdiccion; y q. se nombre al efecto una Junta de peritos y labradores inteligentes q. formalizen este trabajo. Procediose al nombram. y se eligieron para

Cuaderno de Peritos a Marcial F. Irillo, Agustin Rivas, Marcial F. Duran y Domingo Loria. Y por labradores inteligentes a D. Nicolas Chamirer por los Valles, D. Juan. Cabrera Chamirer por Fesquite, D. Marcial F. Fernandez por Matiza, D. Jose Cabrera por Tabichos, D. Marcial Britancon por Siagua, D. Jose pio del Castillo y D. Domingo Carriso por la Villa. Con lo q. se concluyo y firman los S. de q. certifico. Testado - de no vale - entre reng. - la - vale - entre reng. - objeto - vale

[Signatures]
Cabrera Loria
Castillo
Parrilla
Carriso
Nicolas del Castillo

En la Villa de Fesquite a once de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho se reunieron en esta Sala Capitular con el objeto

de celebrar sesion ordinaria los H. D. Tomas Reo. Presiden-
te, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.^o, D. Francisco Cabre-
ra Ramirez, D. Francisco Cabrera Lemme, D. Sera-
pio del Castillo, D. Marcial Pretanco, D. Nicolas
Ramirez y D. Francisco Parrilla. Caballeros Regi-
dore, D. Rafael Vega y D. Domingo Cansio Ber-
soneros.

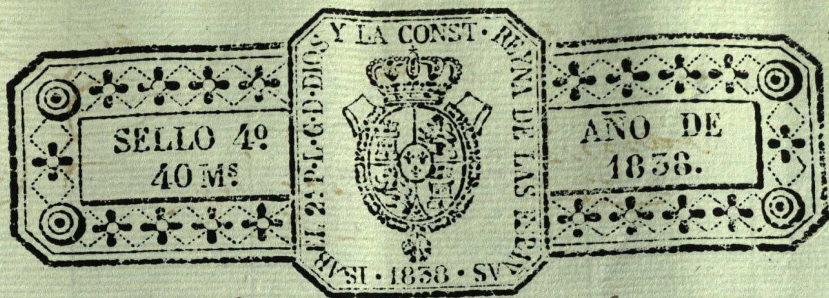
Quedo aprobada el acta anterior.

Leysse un oficio del Sr. Juez de 1.^a Instancia de es-
ta Villa manifestando q. puede el Ayuntamiento des-
de luego nombrar persona de su confianza para q.
perciba la cantidad q. se encuentre en poder de D. Do-
mingo Cansio perteneciente al Posito de esta Villa
y q. luego q. se halle realizado el pago de la asignacion
para gastos de Justicia, para entrega de dos mil
trecientos r.³ y treinta y dos mrs. vni. con los q. se
completan los trece mil setecientos cuatro r.³ y quin-
ce mrs. de q. era deudor al Posito. D. Juan Antonio
Reo. Acordose oficiar al Depositario de los fondos
del Posito para q. se presente a percibir la cantidad
con las formalidades q. se enunciaron en la sesion
inmediata: Asimismo q. se oficie al indicado Juez
de 1.^a Instancia diciendole quien es la persona q.
se halla nombrada. El Sr. Castillo dijo q. no cum-
pliendo el Depositario con lo dispuesto por el Ayun-
tamiento dentro de diez dias, debe exijirle la
multa de diez r.³ vni.

Leysse otro oficio de los H. q. compusieron la Mu-
nicipalidad del año ppdo. manifestando q. ya
han pasado a manos de la comision q. entendio
en los trabajos q. ha debuelto la Mesa Mayor de Con-
tabilidad, la liquidacion y oficio q. les fue entrega-
do por este Ayuntamiento, y q. esperan q. se les m-

Para entregar la
cantidad q. se halla
en poder del Sr.
Cansio

Conting. de Propio



ministre todos los antecedentes q. cesitan en la Secretaria del Cuerpo y digan relacion con este asunto. Oido lo cual por el Ayuntamiento, acordó el q. se faciliten dichos antecedentes y q. se den cuantas noticias puedan servir para terminar lo mas pronto posible este trabajo.

Reclamando
la cantidad que
adeuda el Ay.
de Vaisa

En este estado el Sr. Castillo hizo presente: que en atencion a q. los cien pesos q. adeuda el Y. Ayuntamiento de Vaisa estan afectos al presupuesto del corriente año y por consiguiente se cuenta con ellos para cubrir las atenciones Municipales; y atento tambien a q. se han reclamado varias veces a dicho Ayuntamiento y siempre se excusa de satisfacerlos; es de opinion S. Señoria q. se oficie a la Ilma. Diputacion Nacional para q. adopte medidas fuertes q. obliguen a dicha Municipalidad a satisfacer al entrego de la enunciada cantidad. Mandose llevar a efecto lo q. pide el Sr. Castillo.

Hizo entrar a Jose Silva con el objeto de saber si esta dispuesto a pagar los trecientos pesos q. adeuda a los fondos de Propios y por los q. se le ha concedido espera. Oido su descargo y las razones q. espuso, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comision q. sera compuesta de los Ss. Castillo y Vega para q. pidan cuentas a los Secuestrados y a todos aquellos q. hayan manejado intereses del Cuerpo.

El presente Secretario manifesto q. se habia acabado el papel sellado q. tenia en su poder y en este concepto se le mandaron librar veinte reales contra el Depositario de Propios. Con lo que se concluyo y firman los Ss. de q. Certifico. Tutado a satisfacer.

Geo. D. Ortiz

La breva Munim. de

Cabrera Leme

Panirez

Parrilla

Castillo

Canas

Nicasio del Castillo

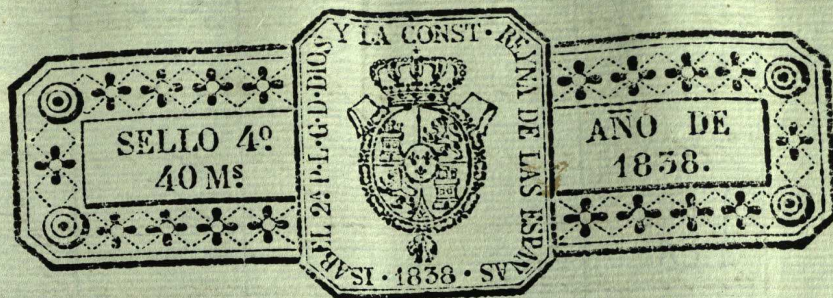
En la Villa de Lanzarote a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho para celebrar sesion ordinaria se reunieron en esta Sala Capitular los S.^{os} D. Tomas Teo Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.^o D. Francisco Cabrera Panirez, D. Francisco Cabrera Leme, D. Dionisio Procha, D. Serapio del Castillo, D. Nicolas Panirez caballeros Regidores y D. Domingo Canas Personero.

Lejese el acta anterior y fue aprobada.

Viose el dictamen puesto por la Comision nombrada para entenderse con Don Silva y con D. Juan Gualberto Espinola y D. Nicasio del Castillo: fue aprobado por el Ayuntamiento y determino q^e se expediera el competente libramiento a favor de estos dos ultimos y en contra la cantidad q^e resta el indicado Silva.

Arreglo con Silva
Secuestrearios ante-
riores q^e adenda al
Ayuntam.^{to} y encargo
para formar el pre-
supuesto.

Manifestaronse por el Sr. Castillo las cuentas q^e habia podido conseguir de los Secuestrearios y de algunos individuos q^e habian manejado intereses del Cuerpo. El Ayuntam.^{to} acordo comisionar de nuevo al Sr. Castillo para q^e arregle ~~de nuevo~~ todos estos asuntos con escrupulosidad y tomando en ellos el mayor interes, y asimismo le comisiona y deja a su cargo el trabajo de formar el presupuesto para cubrir las atenciones Municipales en el ano inmediato de mil ochocientos treinta y nueve.



Lejose un memorial de D. Melquiades Espinola pidiendo el resto de su renta por haber aclarado la Sana.

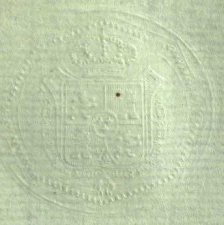
Disputacion ^{de respuesta} Acordose proveer a este memorial conforme a lo resuelto sobre este asunto en la sesion primera del corte.

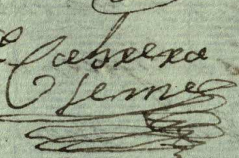
Coritos Vire la contestacion dada por el Depositario de los fondos del Corito, escusandose de tener en su poder las cantidades q. puedan ingresar en ~~el~~ poder afectos a dicho fondo. Acordose, comisionar al Sr. Castillo para que facilite unos cueros q. deberran estar asegurados con tres llaves, y cuyo costo provendre de los mismos fondos del ramo de Coritos.

Aferimiento Lejose un memorial de Pedro Acosta vecino de esta Villa en el q. manifiesta q. mediante a ser rematador de arbitrios de aforamiento de la Jurisdiccion, ha recorrido las lonjros de ellos para verificar el pote y le sucede q. ningun artillero, miliciano dueño de la suya quiere, pagar la cuota correspondiente a esta operacion, alegando q. por una R. Orden muy reciente se les ha restituido el privilegio de no pagar el pectus. Oido lo cual por el Ayuntamiento acordo q. Acostas presente ante el Sr. Alcalde los Artilleros q. se resisten a satisfacer lo q. les corresponde, y q. no haciendo constar estos la R. Orden q. citan, se les obligue a pagar.

Memorial de Felia Alvarez Diore cuenta de otro memorial de Felia Alvarez de esta vecindad haciendo ver el perjuicio q. le ha ocasionado en un terreno propio suyo, el vino q. D. Juan Prami- rez hecho en un barranco q. se halla situado enfrente de la destileria q. tiene en esta Villa, y cuya corriente terminas en el indicado terreno, q. le tiene plantado de pax

pas, habiendole inutilizado todas las q. habia na-
cidas en los surcos por donde corria el liquido.
Visto lo cual por el Ayuntamiento y tomando
en consideracion los perjuicios q. de tolerar este
abuso pudieran seguirse, no tan solo al terreno
del q. reclama y de otros que se encuentren a sus
inmediaciones, sino lo q. es mas, a la salud publica
q. tan recomendada, esta a los representantes de los
Pueblos; Acordo tomar medidas serias, y hacerlas
extensivas a todo aquel q. pudiese inculparse de
una falta igual a la cometida, por el precitado Ba-
mirez, y encargando para el examen y recono-
cimiento, asi del sitio en q. ha sido arrojado el vino
te, como de cualquier otro punto en q. se hallen in-
mundicias q. puedan infectar el aire, produci-
do en el miasmas insalubres y nocivos: ~~transi-~~
al Sr. Alcalde 2º, esperando de su celo q. desplegará
toda energia para la pronta terminacion de este
negocio, dictando providencias de rigor contra todo
aquel q. trate de resistir, a cumplimentar las dispo-
siciones q. conceptue oportunas. Con lo q. se conduyo
y firmaron los H. de q. Certifico - testado - de nuevo - no
vale - entre rengl - vale - test. en un poder - no vale - testado
nacen - no vale -

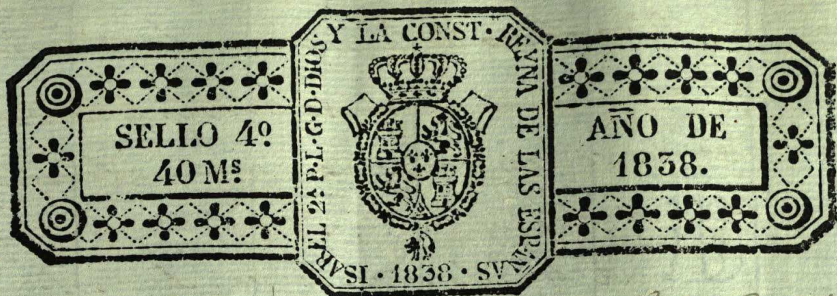


Juan Cabrer
Canal

Juan Cabrer
Canal

Juan Cabrer
Canal

Juan Cabrer
Canal

En la Villa de Lanzarote a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho años, con el fin de celebrar sesion



ordinaria se reunieron en esta Sala Capitular los Il. D. To-
mas Ro Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2º, D. Francisco
Cabrera Ramirez, D. Dionisio Rocha, D. Francisco Cabrer
Leme, D. Francisco Parrillas, D. Serapio del Castillo, D. Nico-
las Ramirez, D. Marcial Pretancon caballeros Regidores
y los Il. D. Rafael Vega, y D. Domingo Canis Personeros.
Leyeron el acto de la sesion anterior y se aprobó.

Castellanos Diose un oficio de la Eama Diputacion pidiendo un certificado de
la fundacion de la Capellania de las Castellanas, y del Auto delo
Tribunal de la Audiencia en q. declaro haber sido instituida
para dotacion de ^{un} establecimiento de primeras letras. Acor-
dase q. el Secretario solicite en el Archivo algun documento q.
pueda decir relacion con este asunto, y q. de cuenta del resulta-
do de su comision al Ayuntam^{to}, para resolver lo q. parezca
conveniente.

Nominas de Contrib. Dióse cuenta de otro oficio de la misma Exma. Dip^{on} pi-
diendo las nominas de Contribuyentes, y concediendo trein-
ta dias de termino para su remision. Oido lo cual por el
Ayuntam^{to} y tomando en consideracion este negocio, acordo
el q. se proceda desde luego a formar el Cuaderno de riquesas
conforme esta dispuesto en sesion de primero de Nov^{ra} an-
terior, señalando el Domingo proximo para la reunion
de los Peritos y conocedores nombrados al efecto. Asi mi-
mo q. se saquen las nominas de Contribuyentes arreglan-
dose p^a su formacion al reparto de la Contribucion de paga
y Otencijos del año pd. de 1837. Se comisiona al Sr. Cas-
tillo para levantar este trabajo en union del Secretario del
cuerpo y se les encarga ^{su} conclusion lo mas pronto q. les sea
posible, este trabajo para remitirlo a la Superioridad.

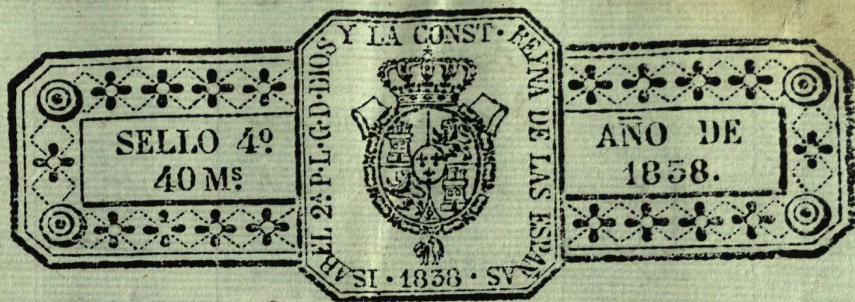
Otro oficio de la misma Superioridad pidiendo una noticia del numero de presos pobres a quienes regularmente se suministra socorro diario en la Carcel publica de este partido. Acordose oficiar al Sr. Juez de Letras a fin de q se sirva dar este noticia al Ayuntamiento para poder remitirle a la Excm. Diff. on

Pesos pobres

Viose un oficio del Sr. Jefe Superior Politico incertando en el la contestacion q habia dado al Sr. Juez de primera instancia de este Villos, relativa a la cantidad q este Sr. habia retenido en su poder perteneciente al Posito de este Pueblo, y concluyese pidiendo las cantidades q por razon de asignaciones y contingentes adeuda dicho fondo del Posito. Manifestose en seguida por el Secretario una Liquidacion q desde Julio ultimo habia sido remitida por el Gobierno Superior Politico y de la q el Ayuntamiento tubo conocimiento en la sesion veinte y ocho del mismo mes, por la que se evidencio, quedaba alcanzada hallarse en descubierto el indicado fondo de Posito, por razon de asignaciones, en la cantidad de trescientos sesenta r. ven. El Cuerpo acordo librar en favor del Sr. Presidente y contra el Sr. Personero Cansio, en poder de quien se encuentra la cantidad retenida por el Sr. Juez de 1.ª instancia, los trescientos sesenta r. q pide el Sr. Jefe Politico, y q se remitan a la mayor brevedad por conducto del Alcalde Constitucional del Arreifeo.

El Sr. Castillo hizo presente q el Sr. Personero D. Domingo Cansio habia sedido gratuitamente q la caja una caja asegurada con tres llaves y q es apropiada, y como lo pide la Instruccion para guardar en ella los intereses del ramo de Positos. Oido lo cual p.º el Ayuntamiento y en prueba de su reconocimiento por la generosidad y desinterés q ha mostrado el Sr. Per

Caja para fondo
del Posito



601

sonero, desprendimiento tanto mas digno de recomen-
dacion, por q. redundar en beneficio de un fondo destina-
do a socorrer las necesidades de los infelices labradores en
años de escasez, determino dar las gracias en el acto a
su Señoria q. se hallaba presente manifestandole que
dar sumamente agradecidos. Asimismo se acordó
poner en dicha caja el dinero q. se halla en poder del
indicado Sr. Cansio, y comisionar para percibirlo al
Sr. Presidente, Castillo y el mismo Sr. Personero, au-
torizandolos para q. den el competente recibo y quedan-
dore cada uno con su base, por llevar las calidades q.
requiere la Instruccion del ramo.

Arce en poder
del Personero
Cansio

Manifestore por el indicado Sr. Personero q. deseca-
rie ~~el~~ q. el Ayuntamiento designase un punto de seguri-
dad y persona de recomendacion a quien se le confiese
el Arce, despues q. contenga los intereses; y el Cuerpo
suplico a su Señoria se conservase en su caso, aunq.
no pudiese mas q. por algun tyto, a lo q. accedio dicho Sr.

Libramto en favor
del mismo Sr.
Personero

Acordose tambien oficial al Sr. Jefe de 1.^a Instancia
instruyendole de las personas q. han sido nombradas
para percibir el dinero. Del mismo modo se deter-
mino librar en favor del Sr. Personero Cansio y con-
tra el mencionado ^{fondo} del Pósito veinte y cinco reales
vov. q. ha expresado haber suplido para composicion
de las cerraduras del Arce.

Viose un oficio del Sr. Jefe de 1.^a Instancia de esta Villa ha-
ciendo presente q. teniendo q. entregar a esta Municipalidad dos mil
treientos r.³ treinta y dos mar.³ vov. q. se le habian entregado

Cantidad en poder
del Sr. de Letran
afecta al Posito

Para gastos del Surgado, de la cantidad q^{se} hallaba en
su poder afecta al fondo de este Posito, y teniendo este
Ayuntam^{to}. q^{se} poner en sus manos mil quinientos trein-
ta y quince marcos q^{se} han cabido a este Pueblo y su jurisdiccion para gastos de justicia, espere q^{se} este Cuerpo de-
signe persona de su confianza q^{se} perciba de su poder
el exeso q^{se} sobre esta ultima cantidad tiene la prima-
ria de aquella, autorizandole para q^{se} pueda darle el
competente recibo. Acordose multar a los Comisiona-
dos de los Pueblos q^{se} todavia no han satisfecho el todo
de los cupos q^{se} les fueron asignados, en cinco ducados, ha-
ciendoseles entender seriamente esta medida por me-
dio de una Circular, e intimandoles a presentarse
el Domingo proximo con sus respectivos adeudos.
Asimismo se acordo oficiar al Sr. Jues de S.^a Instancia
manifestandole esta disposicion y q^{se} cumplimentada
q^{se} sea en el corto termino señalado, se procedera a la
entrega de la cantidad q^{se} le corresponde, y al percibo de
la q^{se} se encuentre en su poder.

Sanidad

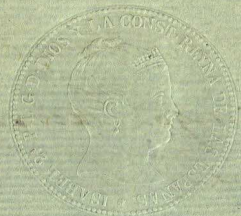
Manifestose un oficio de la Junta Sanitaria del
Puerto del Arreife en contestacion a los q^{se} este Cuerpo
les habia pasado relativos a ponerse de acuerdo y co-
municar las medidas de precaucion q^{se} por aquella
Junta se adoptaran. El Cuerpo quedo enterado.

Justicia Pública
Prima

Diose cuenta de una Circular incerta en el Prole-
to Oficial N. 88, del Sr. Jefe Sup.^{te} Político manifestando
las disposiciones de L. N. con respecto a Instruccion pri-
maria. El Ayuntam^{to}. quedo enterado.

Contribucion

Otra incerta en el mismo N. de la Excm.^a Dip.^{ta}
manifestando haber adoptado medidas de rigor por la
falta de datos estadísticos, repartiendolos entre tanto la
contribucion de Pasa y A. tenecillas por el metodo q^{se} se
ha observado hasta aqui L. C. El Ayuntam^{to}. resol-



no estar á lo acordado en esta misma sesion con respecto á
formacion del Cuaderno de riqueza y nominas de Con-
tribuyentes.

Otra Circular del Sr. Intendente de este Provm. mandan-
do el q no se reparta el 10^o por 100, supletorio siempre q al
(10^o por 100) formalizar el reparto de la Contribucion de Paja y Uten-
cilio se encuentre q el fondo de la anterior alcanza á cu-
brir lo q previene el Art.º 27, titulo 5.º de la Instruccion
de 16 de Julio de 1828. El Cuerpo quedo enterado.

Feo Ortíz Cabrerá Ramirez
Roche Duran Castillo
Dominguez Betancor Regas
Garcia
Nicasio del Castillo
Iria

En la Villa de Lanzarote á nueve de Diciembre de mil ochocien-
tos treinta y ocho, con el objeto de celebrar sesion ~~extra~~ ordinaria
se reunieron en esta Sala Capitulár los Il. D. Tomas Feo Presi-
dente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.º D. Francisco Cabrerá Pra-

mirez, D. Dionisio Procha, D. Serapio del Castillo, D.
Francisco Barrilla, D. Nicolas Ramirez, D. Marcial
Pretanco caballeros regidores, D. Domingo Canisio
y D. Rafael Vega Sindicos Personeros.

Leyose el acta anterior y fue aprobada.

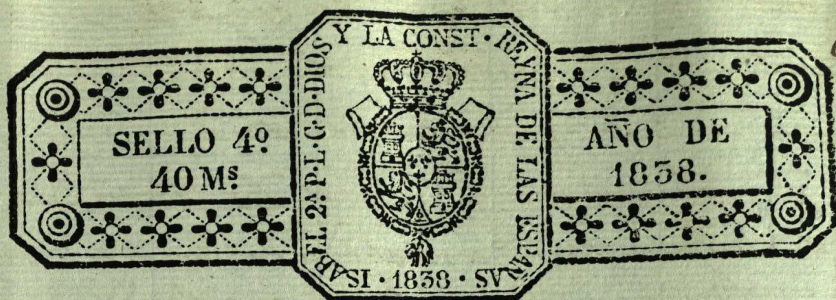
*Entrega del fondo
del Posito* Diose cuenta por los Il. nombrados para recibir
el dinero q. se hallaba en poder del Sr. Personero Can-
isio perteneciente al Posito, de haberlo percibido, como
igualmente las llaves, despues de su ingreso en el
arca.

Pobres pobres Manifestose un oficio del Sr. Juez de 1.^a instan-
cia en el q. de una noticia del numero de pobres
Pobres q. se hallan en la Carcel de este Partido y a qui-
nes diariamente se les suministra socorro. Oido lo
cual por el Ayuntam.^{to} acordó q. se pusiere desde
luego en conocim.^{to} de la Excm.^a Diputacion para q.
desar cumplimentado su oficio des trece de noviem-
bre ultimo.

Tras habiendo mas asuntos sobre q. tratar yes-
tando reunidos los Peritos conedores q. al efecto
se convocaron para la formacion del Cuaderno
de riqueza, se concluye la sesion para proceder a
este trabajo y firman los Il. de q. certifico.

Procha *Ramirez* *Canisio*
Vega *del Castillo*

En la villa de Lanzarote a diez y nueve de Diciembre



62

de mil ochocientos treinta y ocho con el fin de celebrar sesion extraordinaria se reunieron en esta Sala Capitular los H. D. Tomas Ro Presidentes, D. Francisco Ortiz Alcade, 2.º D. Francisco Cabrera Ramirez, D. Antonio Valenciano, D. Dionisio Prochaz, D. Francisco Cabrera Lemes, D. Nicolas Ramirez, D. Francisco Carrillo, D. Marcial Betancor, caballeros Regidores, y D. Rafael Perez Vega y D. Domingo Carrion Personeros.

Leyese el acta anterior y fue aprobada.

Cobro de Contribuciones Viose un oficio del Sr. Subdelegado de O. R. P. de esta Ysla en el q. transcribe otro q. a el ha pasado el Sr. Intendente de esta Prov. d. estrechándole para q. decrete los apremios contra este Ayuntamiento. por hallarse en descubierto de las contribuciones de Casa y Utencilios del año pdo. de 1837, y parte de la de treinta y seis, resto del empréstito foraneo repartido en el mismo año de 1837, subcidio mercantil de este año corte. y reparto de Casa y Utencilios q. le corresponde. El Sr. Personero Carrion hizo presente q. desde el dia de mañana se ingrese en Depositaria todo lo q. se encuentre cobrado del subcidio mercantil de este año y q. el resto debe hacerse efectivo, sin falta para el Domingo proximo. El Ayuntamiento acordo q. pase este oficio al Sr. Presidente para q. lo haga entender a los Ayuntam. de 1836 y 1837; y q. en atencion a q. se encuentre reunida la mayor parte del subcidio Mercantil de este año, se active la cobranza con toda energia y valiendose, si fuere preciso de medidas de rigor para hacerla efectiva antes del sabado

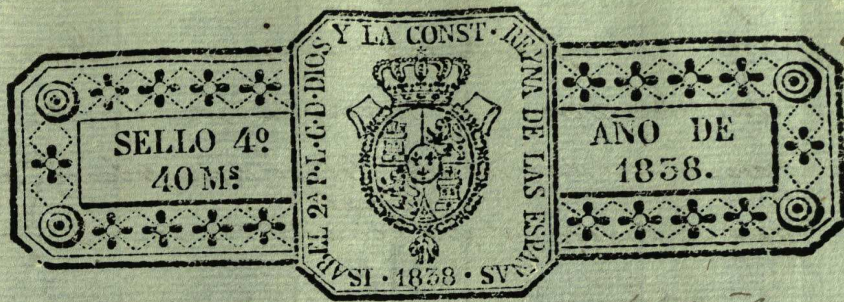
veinte y dos del corriente en cuyo día se ingresará sin falta en Depositaría; dando parte hoy mismo al Sr. Subdelegado de esta determinación.

Leyese otro oficio del Sr. Intendente dirigido a este Ayuntamiento concebido en los mismos terminos q. el q. transcribe el Sr. Subdelegado y manifestando las medidas puestas q. se ha visto precisado a tomar para escarmentar a los Ayuntam.^{tos} q. no han acudido al Estado con sus Contrib.^s respectivas. El Ay.^{to} quedó enterado y acordó q. pasase tambien al Sr. Presid.^{te} para los fines del anterior.

Otro oficio del Sr. Admin.^{or} de Pl.^a R.^a pidiendo las multas en q. se ha la Exma. Diputación ha declarado incurrir al Ayuntamiento por la falta de remision de las cuentas de Beneficencia y estados para metodizar las cuentas de Portos. El Cuerpo acordó q. se conteste al Sr. Administra-
dor haciendole ver q. por lo q. respecta a la multa im-
puesta por haber dejado de remitir las cuentas de Bene-
ficencia, se espere por el resultado del expediente q. por la misma Exma. Diputación se ha instruido con el objeto de averiguar si la falta dependio de este Ayun-
tam.^{to} o fue tan solo del de el año ppdo. q. fue el q. pri-
mero tubo conocim.^{to} de este asunto; y por lo q. respec-
ta a la ultimam.^{te} imputada por no haber enviado los estados pedidos con el objeto de metodizar las cuentas del Porto, esta Corporacion ocurre con esta fecha a la Superioridad manifestandole razones de entidad para convencerle, q. cree con fundam.^{to} ser injusta esta multa por haber hecho en tpo. oportuno y desde q. se tubo conocim.^{to} del pedido de los indica-
dos estados una solicitud sobre el particular, habien-
do pedido al mismo tpo. aclaraciones y hecho pre-

Del Intend.^{te} con res.
pecto a Contr.^a

Multa por las
cuentas de Benef.
y estados de Portos



63

ente los motivos q. impulsaron a este Ayuntamiento para no haber desde luego dejado cumplidas las disposiciones Superiores.

Cuentas del Posito
Acordose oficial a Domingo Novia con el fin de q. dentro de tres dias rinda las cuentas q. como depositario de los fondos del Posito debia haber ya presentado correspondientes a este año.

Dinero en poder del Tesorero
Animismo se acordó el q. se perciba por los H. Depositarios Haveros del indicado fondo del Posito, los dos mil tre- cientos r. y treinta y dos mar. von. q. dice el Sr. Tuer de 1.ª Yntancia quedan en su poder afectos al mismo fondo y autorizarles para q. den el competente recibo.

Repartos de Contrib.
Dise cuenta de una Circular del Sr. Entendente incerta en el Proletin N.º 93, relativo al reparto de Contribuciones de Paja y Vinculios del año presente: y se acordó q. el Sr. Presidente trayga en la primera sesion los dos cuadernos de reparto correspondientes a 1836. y 1837.

Para q. no se crean esentos de responsabilidades
Otra Circular de la Exma. Diputacion incerta en el Proletin N.º 95, con respecto ~~con respecto~~ a que no deben creerse esentos de responsabilidades los Cuerpos Municipales ni sus preb. por q. terminen en sus respectivos empleos, antes por la contra quedan sujetos a la responsabilidad q. puedan exigirles las nuevas Corporaciones por los perjuicios q. en su tpo. hubiere experimentado el servicio publico. El cuerpo quedo enterado.

Multa
Otra de la misma Exma. y en el mismo numero incurriendo a este Ayuntamiento en mil r. de multa por no haber reunido los estados para metoderar las cuentas del Posito.

El Ayuntamiento acordó q se conteste á la Superioridad pormen-
do de manifiesto las razones con q este Cuerpo se crea-
ciudadado para no merecer esta multa, y las q se obliga-
ron á no dar desde luego cumplimiento á la Circular en
que se hacia el pedido de los indicados estados.

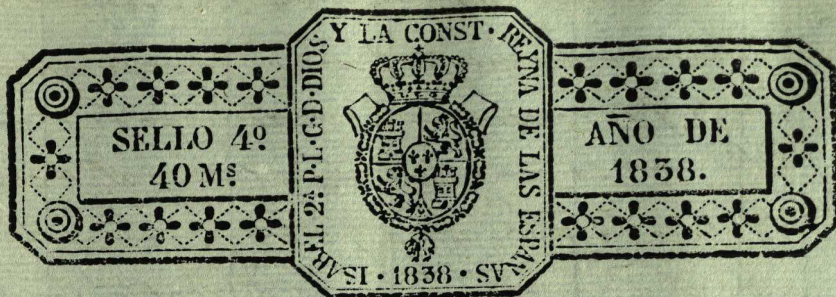
Otra circular del Sr Jefe Superior Político vinien-
ta en el Proletín N.º 96, pidiendo de nuevo una nota
del producto de los arbitrios durante la época q no in-
fueron la eraccion del 20, por 100. El Ayuntamiento acordó
Nota de los arbitrios q por el Sr. Presidente se escriba una noticia circun-
stanciada del estado en q se halla el trabajo q se puso
á la Comision nombrados del seno del Ayuntamiento del
año pasado; para concluir q sea este trabajo arregla-
do lo concerniente á este asunto.

El Sr. Presidente dio cuenta de haber fijado al Publi-
Lido, Elector co las listas electorales remitidas con este fin por la
Exma. Diputacion y el Cuerpo aprobó esta disposi-
cion. Con lo q se concluyó y firmaron los S. de q Certifico.
test. se ha - no vale - test. respec - no vale - test. con respecto -
no vale

Fco Ortiz Morcha Zamora
Pedro de Vera Vega

Nicasio del Castillo
Secr

En la Villa de Lantarote á veinte y siete de Diciembre de mil
ochocientos treinta y ocho con el objeto de celebrar sesion extra-
ordinaria y habiendose al efecto expedido convocatoria, se re-
unieron en esta Sala Capitular los S. D. Tomas Fco Presd.
D. Francisco Ortiz Alcalde 2.º D. Dionisio Rocha, D. Mar.



64

cial Prettencourt, D. Nicolas Caminer, caballeros rejidores y D. Rafael Vega y D. Domingo Canisio Personero.

Viose el acta anterior y aprobose.

Positor

El Sr. Personero Canisio ^q se pide ^q se escriba de nuevo al Depositario ^q fue de los fondos del Posito de esta Villa la cuenta ^q debe rendir perteneciente a este año ^q corre, y no haciendolo dentro de cuarenta y ocho horas se le apremie formalmente hasta ^q la presente. El Ayuntamiento en consideracion esta propuesta del Sr. Personero y mando ^q se hiesase a efecto.

Contabili
dad

El mismo Sr. Canisio pide ^q en atencion a que la Comision nombrada del seno del Ayuntamiento del año ppdo. a quien se paso la liquidacion debuelta por la A. M. Mayor de Contabilidad ^q rehisiere el trabajo segun lo indica la misma Superioridad, se excusa de formalizar este asunto prestando ^q a este Ayuntamiento es a quien corresponde rehacerlo, se de parte de esta concurrencia al Sr. Jefe Superior Político para ^q designe por quien debe concluirse ^{trabajo} y a quien en raz on compete formalizarlo. Protestando su Senoria no responder de las faltas ^{cometidas} ^q hayan incurrido los Cuerpos anteriores y muchos ^{menos} pasar por ^q este Ayuntamiento se recargue con otros negocios ^q puramente los suyos respectivos. El Ayuntamiento estimando tambien esta mision y mando ^q se hiesase a efecto.

Viose presentacion de las cuentas ^q habian venido el Sr. Personero Vega y ^q fueran cometidas para su examen a los H. Prochaz y Carrilla; y habiendo sido abonadas por estos H., el Ayuntamiento las apruebo y teniendo en consideracion el alcance en favor del indicado Sr. Vega.

Estado hui. 6ta
de este Parroq.

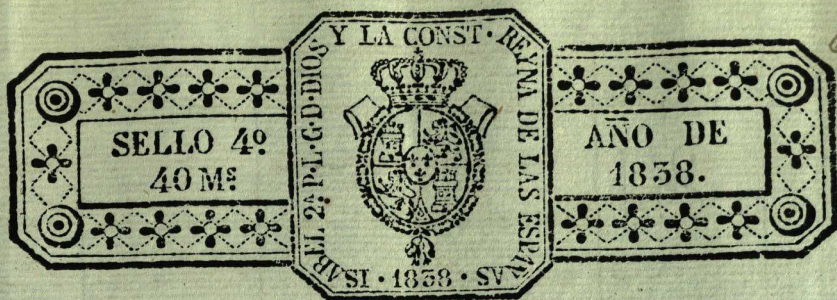
Vieronse dos oficios del Sr. Presbiterado D. Miguel Botetancor manifestando las circunstancias lamentables á q. se encuentra reducida la Parroquia de esta Villa por causas de haber sesado el socorro q. suministraba la Fabrica, y q. en ocasion tan apurada ocurrir al Ayuntamiento. para q. adopte las medidas q. estime conducentes y q. tiendan á remediar este mal. Et.

El Cuerpo despues de haber tratado este asunto como de entidad y con toda la circunspeccion q. merece, acordo que se nombre una comision de su seno q. en union del Parroco salga á implorar de un Pueblo cristiano la clemencia, y á obtener de su generosidad lo suficiente p. el culto Divino. Que se oficie al Sr. Vicario de esta Isla, para q. se sirva informar al Ayuntamiento. del estado en q. se hallan las cuentas q. deben obrar en la Vicaria dadas por este Mayordomo de Fabrica. Que se elevex á la Junta Diocesana, y igualmente q. al Vmo. Sr. Eps. representacion manifestandoles el estado lamentable á que ha venido la primera Parroquia de la Isla; y fonzandoles razones q. los impelan á tomar una parte directa en este asunto.

Leyese un oficio del Sr. D. Tomas Brancel como encargado en esta Isla por la Junta Diocesana pidiendo q. este Ayuntamiento. de una nota certificada q. espresce el preciso corrte. de los frutos y especies por el termino mesio de los tres menudos. El Ayuntamiento. acordo q. se comente al indicado D. Tomas Brancel conforme á lo q. sobre el mismo asunto se dijo á la Junta Diocesana. Con lo que se concluyo y firmaron los ss. de q. certifico.

Dicamos

Don Miguel Botetancor
Don Juan
Don Juan



65.

Camacho

Nicasio del Castillo
Sego

En la Villa de Seguros a seis de Enero de mil ochocientos treinta y ocho años para celebrar sesion extraordinaria con el fin de posesionar en sus empleos Municipales a los individuos que deben componer el nuevo Ayuntamiento y fueron nombrados en la Junta Electoral verificadas el d.º del cornte. cuya acta se tiene a la vista; concurrieron los M. D. Tomas Teo Presidente, D. Francisco Ortiz Alcalde 2.º D. Serapio del Castillo, D. Marcial Prettemcourt, D. Nicolas Ramirez caballeros refidores, y D. Domingo Canisio Personero.

Lejose el acta anterior y fue aprobada.

Fratese de posesionar en sus respectivos destinos a los M. empleados para este año cornte, y hallandose presentes los M. D. Francisco Para Curbelo q.º habia sido propuesto para Alcalde

Posesion
de Empleos
1838

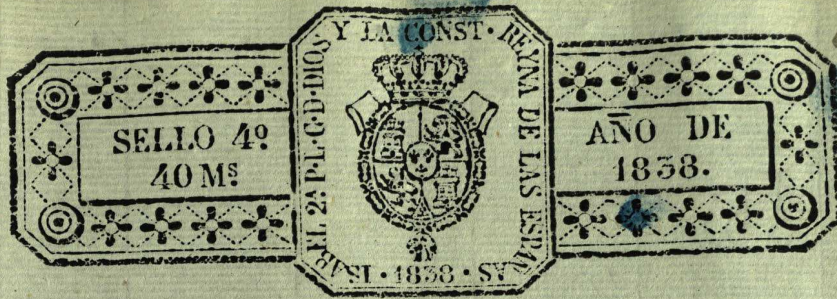
2.º segun se evidencia del acta de elecciones q.º se tiene a la vista D. Agustin Rojas que lo fue para refidor tercero y D. Francisco Ortiz q.º lo ha sido para desempenar el empleo de Procurador Sindico, se acordo nombrar una comision compuesta de individuos del Cuerpo q.º pasare a las casas del Sr. D. Manuel Cabrera y Armas y le acompañare a este lalaz para posesionarle en la Presidencia pues segun la mismo acta de elecciones aparece propuesto para Alcalde 1.º

De vuelta la comision con el Sr. acompañados del Sr.

do D. Manuel Cabrera y teniendo presentes los decre-
tos de las Cortes fecha diez y ocho de Marzo de mil
ochocientos doce y el de veinte y siete de Noviembre
de mil ochocientos treinta y tres q. establecen la ma-
nera de hacer la renovacion; el Sr. Presidente le-
vanto la voz y dirigiendola a los H. sucesivamente
nombrados, que se hallan presentes, les pregunto
con la solemnidad del caso "Si juraban por Dios y
los santos Evangelios guardar la Constitucion de la
Monarquia Española, decretada por las Cortes ge-
nerales en mil ochocientos treinta y siete y res-
ponder a la Pregunta? A lo q. dichos H. contestaron
"Si juramos." Asi mismo les pregunto en igual
forma "Si por los propios sagrados ~~Escrituras~~
nombrados juraban defender los derechos y pre-
rogativas del Pueblo que les habia nombrado y
venir a representar, de serle fieles, de promover
su felicidad y de cumplir religiosamente una
mision tan importante? A lo que dichos H. re-
spondieron "Si juramos." En virtud de todo lo
cual ocupó cada uno de dichos H. su asiento, que-
daron posesionados en sus destinos respectivos,
y constituidos el nuevo Ayuntamiento para todo el
corriente año; reservandose la Sala tomar igual
juramento a los H. que no han podido asistir,
tan pronto como concurran. Con lo que se
concluyo y firman todos los H. de q. certifico
destado treinta y uno vale - test - Canones no vale -

Manuel Cabrera Fran. J. J. J.
63

Maximiliano Bolteno Nicolas Amig



66r

Domingo Canino

Fran. Can. Curbelo

Agustín Curbelo

Nicasio del Castillo